

BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Número 210

27 de marzo de 2003

V Legislatura

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.1 LEYES

— **Ley de Modificación de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.** (Aprobada por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2003).

24345-24346

— **Ley de Modificación de la Ley del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares y de la Junta Rectora del Parque Natural de la Cumbre, Circo y Lagunas de Peñalara.** (Aprobada por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2003).

24346-24354

— **Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.** (Aprobada por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2003).

24355-24397

— **Ley del Régimen Sancionador en materia de viviendas protegidas de la Comunidad de Madrid.** (Aprobada por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2003).

24397-24409

1.3 RESOLUCIONES DE COMISIÓN

— **Resolución Núm. 1/2003 de la Comisión de Economía e Innovación Tecnológica**, de fecha 18 de marzo de 2003, previo debate y votación de las Comunicaciones de Gobierno CG-7/2002 RGEP.13 y CG-85/2002 RGEP.5121, manifestando su conformidad con el contenido de los informes de ejecución anual de los Fondos Europeos correspondientes a los años 2000 y 2001.

24409

1.4 RESOLUCIONES DE PLENO

— **Resolución Núm. 1/2003** del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 20 de marzo de 2003, sobre la Proposición No de Ley 1/2003 RGEP.134, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, reafirmando la vigencia de los valores y principios recogidos en la Constitución Española de 1978 e instando al Gobierno a que desarrolle medidas de reconocimiento y de acción protectora económica y social de los exiliados de la guerra civil así como de los llamados niños de la guerra.

24409-24410

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.6 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.6.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

— **PE-22/2003 RGEP.577.** Del Diputado Sr. Fernández Gordillo, del GPSP, al Gobierno, sobre motivos que impiden ofrecer la venta de la vivienda del Ivima, sita en C/Garita, 2 de la Colonia Mingorrubio en El Pardo, a sus actuales arrendatarios, como se viene ofreciendo por dicho Organismo en el resto de viviendas de la Colonia desde 1995.

24411

— **PE-23/2003 RGEP.580.** Del Diputado Sr. Fernández Gordillo, del GPSP, al Gobierno, sobre actuaciones que ha promovido en relación con la Proposición No de Ley 46/2001 RGEP.2519, aprobada el 21 de marzo de 2002, y que instaba al Gobierno a declarar la Colonia de San Fermín de Madrid como zona de rehabilitación integrada.

24411

5. OTROS DOCUMENTOS

5.4 RÉGIMEN INTERIOR

— Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, de fecha 29 de enero de 2003, por la que, según lo establecido en el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de 6 de mayo de 1999, sobre fijación de los Criterios Objetivos para la Selección de Personal Funcionario Interino, se aprueba la lista de espera del Cuerpo de Administrativos de la Asamblea de Madrid.

24411-24412

— Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, de fecha 29 de enero de 2003, por la que, según lo establecido en el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de 6 de mayo de 1999, sobre fijación de los Criterios Objetivos para la Selección de Personal Funcionario Interino, se aprueba la lista de espera del Cuerpo de Especialistas del Defensor del Menor.	24412-24413
— Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, de fecha 31 de enero de 2003, por la que, según lo establecido en el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de 6 de mayo de 1999, sobre fijación de los Criterios Objetivos para la Selección de Personal Funcionario Interino, se aprueba la lista de espera del Cuerpo de Subalternos, Escala de Conductores, de la Asamblea de Madrid.	24413-24414
— Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, de fecha 31 de enero de 2003, por la que, según lo establecido en el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de 6 de mayo de 1999, sobre fijación de los Criterios Objetivos para la Selección de Personal Funcionario Interino, se aprueba la lista de espera del Cuerpo Facultativo de Especialistas en Reprografía, Escala Auxiliar de la Asamblea de Madrid.	24414-24415
— Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, de fecha 31 de enero de 2003, por la que, según lo establecido en el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de 6 de mayo de 1999, sobre fijación de los Criterios Objetivos para la Selección de Personal Funcionario Interino, se aprueba la lista de espera del Cuerpo de Subalternos, Escala de Ujieres de la Asamblea de Madrid.	24415-24417
— Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, de fecha 26 de noviembre de 2002, por la que se nombra a D. Rodrigo Juan García Gómez, personal eventual para el puesto de trabajo número 829, “Asesor del Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid”.	24417-24418
— Resolución Núm. 2/2003 de la Secretaría General de la Asamblea de Madrid, de fecha 20 de marzo de 2003, sobre formación y colaboración del personal integrado en los Negociados del Diario de Sesiones y del Boletín Oficial de la Asamblea.	24418
— Resolución Núm. 4/2003 de la Secretaría General de la Asamblea de Madrid, de fecha 26 de marzo de 2003, relativa a expedición de certificaciones de horario. . . .	24418-24419

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

6.3 ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

— Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 20 de marzo de 2003, por el que se procede a la designación de vocales en los Consejos Sociales de las Universidades Rey Juan Carlos, Complutense, Politécnica, Autónoma, Carlos III y de Alcalá de Henares de la Comunidad de Madrid.	24419-24420
---	-------------

— Acuerdo del Pleno de la Asamblea, de fecha 20 de marzo de 2003, por el que se aprueba el Dictamen de la Comisión de Estudio de la Sociedad de la Información. . .

24420-24487

1. TEXTOS APROBADOS**1.1 LEYES****— LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY
15/1994, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL DEPORTE
DE LA COMUNIDAD DE MADRID —**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2003, aprobó la Ley de Modificación de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, y para conocimiento de los señores Diputados, se ordena su publicación en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid”.

Sede de la Asamblea, 26 de marzo de 2003.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

**LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 15/1994, DE
28 DE DICIEMBRE, DEL DEPORTE DE LA
COMUNIDAD DE MADRID****PREÁMBULO**

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid destina el Capítulo I del Título V a la disciplina deportiva, regulando la potestad disciplinaria derivada del poder de ordenación de las conductas de que disponen las distintas organizaciones deportivas sobre los miembros que voluntariamente se integren en ellas.

En las actuales circunstancias en las que, desafortunadamente, se viene produciendo un notable incremento de la violencia con ocasión de la celebración de acontecimientos y espectáculos deportivos, la regulación de la disciplina deportiva cobra especial relevancia como medida preventiva y como medida sancionadora, y de ahí la necesidad de reforzar el carácter inmediatamente ejecutivo de las sanciones en el marco de la disciplina deportiva.

Artículo único.- *Modificación parcial de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.*

Se modifican los preceptos que a continuación se indican de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

Uno: Se modifica el artículo 54, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 54.- Las sanciones impuestas a través del correspondiente expediente disciplinario serán inmediatamente ejecutivas, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución”.

Dos: Se modifica el artículo 55, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 55.- No obstante, lo previsto en el artículo anterior, excepcionalmente, los órganos disciplinarios deportivos, a solicitud del interesado, previa ponderación razonada de las circunstancias concurrentes y medios de prueba aportados, podrán acordar la suspensión de la ejecución de las sanciones, adoptando, si procede, las medidas cautelares que estimen oportunas”.

Tres: Se modifica la letra c) del apartado 1 del artículo 57, que queda redactado en los siguientes términos:

“c) En el ejercicio de la potestad disciplinaria en los demás casos, se deberá garantizar el trámite de audiencia de los interesados y el derecho de éstos a las reclamaciones y recursos pertinentes”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que contravengan lo establecido en la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

— LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY DEL PARQUE REGIONAL DE LA CUENCA ALTA DEL MANZANARES Y DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL DE LA CUMBRE, CIRCO Y LAGUNAS DE PEÑALARA —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2003, aprobó la Ley de Modificación de la Ley del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares y de la Junta Rectora del Parque Natural de la Cumbre, Circo y Lagunas de Peñalara.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, y para conocimiento de los señores Diputados, se ordena su publicación en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid”.

Sede de la Asamblea, 26 de marzo de 2003.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY DEL PARQUE REGIONAL DE LA CUENCA ALTA DEL MANZANARES Y DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL DE LA CUMBRE, CIRCO Y LAGUNAS DE PEÑALARA

PREÁMBULO

La Ley 1/1985, de 23 de enero, de creación del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, dotó al corredor verde que se extiende hacia el Guadarrama desde los límites del continuo urbano de Madrid, de un régimen jurídico para garantizar su conservación, como patrimonio natural.

La experiencia que gradualmente se fue adquiriendo en la gestión de este singular espacio durante el período de su vigencia, sobre su eficacia protectora y ordenadora de sus recursos, unido a los requerimientos y propuestas formuladas por diversos sectores sociales aconsejaron la ampliación del ámbito protegido por la Ley en tres ocasiones, concretamente en los años 1987 y 1991.

La nueva ampliación que ahora se tramita, con el fin de seguir garantizando la conservación de este espacio natural, dotado de altos valores culturales, agrarios y paisajísticos, tiene su origen en la Resolución del Pleno de la Asamblea aprobada en su reunión de 22 de junio de 2000.

La ampliación del ámbito protegido se extiende a terrenos de los términos municipales de: Cercedilla, Navacerrada, Miraflores y Soto del Real.

Los ámbitos que se incluyen poseen un alto valor ecológico quedando, por tanto, mediante la presente Ley ampliado su régimen de protección.

Por otra parte, se considera así mismo procedente la exclusión de un área periférica del Parque Regional, cuya contribución al desarrollo de los objetivos del espacio protegido ha sido muy reducida, con la finalidad de optimizar el uso de la misma.

Finalmente, dado el papel preponderante que la Real Sociedad Española de Alpinismo Peñalara tuvo, en la protección de la Cumbre de Peñalara, como promotor de la declaración de Sitio Natural de Interés Nacional, de la Cumbre, Circo y Lagunas de Peñalara, circunstancia, ésta, expresamente recogida en la Real Orden Número 213, de 13 de Octubre de 1930, de declaración del citado espacio natural, parece aconsejable que la citada Sociedad se encuentre representada en la actual Junta Rectora del Parque Natural. Hecho éste, que se recoge en la presente Ley, mediante una Disposición Adicional.

Artículo 1.-

El régimen jurídico especial establecido por la Ley 1/1985, de 25 de enero, para el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, será de aplicación a los terrenos que se describen a continuación y que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la mencionada Ley 1/1985, se incluyen en las Zonas de: Reserva Natural Educativa (A₂), Parque Comarcal Agropecuario protector (B₁) y Parque Comarcal Agropecuario a regenerar (B₃) según delimitaciones y zonificaciones

contenidas en los planos que se incorporan como Anexo I a la presente Ley.

La descripción de límites de los mencionados terrenos es la siguiente:

a) Cercedilla-Navacerrada – Zona A₂

Desde el Pico de La Peñota en dirección norte, siguiendo el límite provincial que pasa por Peña del Águila, Collado de Marichiva, Peña Bercial, Cerro Minguete, Puerto de la Fuenfría, Cerro Ventoso, Collado Ventoso, Los Siete Picos, Alto del Telégrafo, para desde este punto, en línea recta, dirigirse al entronque de la carretera de la Virgen de las Nieves con la M-601, desde aquí en línea recta en dirección nordeste al Pico de las Guarramillas, excluyendo la estación término del telesilla existente, en donde limita el PRCAM actual, sigue este límite en dirección sur por la Sierra de las Cabrillas por el Collado de los Enburriaderos, Peña Horcón y Peña Pintada, girando al poniente por el regato de los Baldíos, hasta su encuentro con el río de Navalmedio, sigue éste, hasta bordear por encima el embalse y el Cerro del Corral de Simón, para continuar por el arroyo de la Parrilla, siguiendo en dirección norte por el citado arroyo hasta el prado de Ambruster que, una vez rodeado, salva la urbanización de Camorritos, dirigiéndose en dirección suroeste paralelo a la carretera de acceso a dicha urbanización, rodeando Cerro Colgao. Se toma el lindero del monte de U.P. nº 32 “Pinar y Agregados” en dirección norte, por La Canaleja hasta la reclusa del embalse de Las Berceas, bordea el área recreativa del mismo nombre y continúa por la carretera hasta el puente del Descalzo. Sigue hacia Los Corralillos por el norte del chalet de Peñalara, tomando dirección sur por la carretera hasta el cruce con la que se dirige al Hospital de la Fuenfría, rodeándole, continúa por el camino de los Campamentos hasta el camino de Purichelli, continúa por éste en dirección sur hasta su encuentro de nuevo con el camino de los

Campamentos, girando en dirección oeste por el mismo hasta el límite con el término municipal de Los Molinos, continuando por dicho límite hasta el Pico de la Peñota.

b) Miraflores de la Sierra –Zonas A₂, B₁ y B₃

Partiendo del Puerto de la Morcuera, por el límite del término municipal en dirección norte-nordeste hasta el Pico de los Tres Mojones, continua en dirección sureste hasta el Pico del Marraz, siguiendo la Cuerda de La Vaqueriza, límite del término municipal (Miraflores de la Sierra - Bustarviejo), hasta el Camino de la Parrilla, que sigue en dirección oeste hasta alcanzar la carretera M-611, continua por ésta en dirección norte hasta su encuentro con el lindero del monte de U.P. nº 13, “La Sierra, La Raya y otros”, el cual sigue en dirección oeste hasta el camino de acceso al embalse de Miraflores, bordea este embalse, siguiendo en dirección sureste, girando hacia el sur y después suroeste hasta el camino del Hueco de San Blas. Sigue en dirección sureste, abandonando el camino por el límite del citado monte nº 13 de U.P. rodeando una fábrica de productos lácteos, hasta entroncar de nuevo con la carretera 611, continúa por ésta en dirección sur, separado 15 metros del eje de la citada carretera hasta el límite del término municipal de Soto del Real, girando en dirección oeste y noroeste, continuando por dicho límite municipal hasta el Puerto de la Morcuera.

c) Soto del Real – Zona B₁

Desde el actual límite del Parque con el camino de los Palancares, hasta llegar al límite del término municipal de Miraflores de la Sierra, siguiendo por el mismo hasta la calleja, que en sentido sur se dirige a la ermita de la Virgen del Rosario, continúa por la Cañada Real Segoviana en dirección sur, girando al oeste hasta el camino de la Sierra, también llamado del pino, sigue este camino en dirección noroeste hasta los depósitos

reguladores de agua potable de Soto del Real, al sitio conocido como “Alto de la Hiruela”, los cuales bordea, excluyéndolos. Sigue el camino de La Sierra, hasta alcanzar el límite actual del Parque Regional.

Asimismo, partiendo del límite del Parque Regional en el área del arroyo Mediano al sur de la carretera M-608, en dirección este, siguiendo una línea retranqueada 125 metros del eje de la citada carretera que excluye el cementerio municipal, hasta 100 metros antes de la zona urbana de Soto del Real, a la que bordea dejando una franja de 100 metros, que rodea la depuradora municipal, tras la cual gira hasta su encuentro con el arroyo de Chozas, para continuar sensiblemente en paralelo a la carretera M-609, hasta alcanzar nuevamente el actual límite del Parque.

Artículo 2.-

a) Constituyen Zonas de Reserva Natural Educativa, las señaladas como A₂, en el plano que se incorpora como anexo a la presente Ley.

b) Constituyen Zonas de Parque Comarcal Agropecuario protector, las señaladas como B₁, en el plano que se incorpora como anexo a la presente Ley.

c) Constituyen Zonas de Parque Comarcal Agropecuario a regenerar, las señaladas como B₃, en el plano que se incorpora como anexo a la presente Ley.

d) Serán de aplicación a las Zonas a que se refieren los apartados a), b) y c) del presente artículo las prescripciones y prohibiciones referentes a las mismas,

contenidas en la Ley 1/1985, de 23 de enero del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares

Artículo 3.-

A la entrada en vigor de la presente Ley, los Alcaldes, o los Concejales en quienes delegue cada Ayuntamiento, de los Municipios que se incorporan (Cercedilla y Miraflores de la Sierra), formarán parte del Pleno del Patronato del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, a los efectos establecidos en el artículo 8 de la ya mencionada Ley 1/1985, de 23 de enero.

Artículo 4.-

Se modifica el ámbito territorial del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, por exclusión de la zona del antiguo hospital del Santo Ángel en el término municipal de Navacerrada, y cuya delimitación queda reflejada en el plano que se acompaña como anexo a la presente Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

PRIMERA

El Plan Rector de Uso y Gestión, deberá adecuarse incorporando las nuevas delimitaciones y zonificaciones del Parque Regional, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

SEGUNDA

Se modifica el artículo 8, apartado 2, de la Ley 6/1990, de 10 de mayo, de Declaración del Parque Natural de la Cumbre, Circo y Lagunas de Peñalara, en el sentido de incluir como vocal de la Junta Rectora del Parque Natural, un representante de la Real Sociedad Española de Alpinismo Peñalara.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

Hasta tanto no se adecue el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares a la nueva situación, los ámbitos de ampliación a que se refiere la presente Ley, se regirán con las excepciones de la Disposición siguiente por las determinaciones contenidas en el vigente Plan Rector.

SEGUNDA

En los ámbitos territoriales de ampliación contemplados en la presente Ley, la actividad cinegética se regulará por lo establecido en las Órdenes de Veda que anualmente apruebe la Consejería de Medio Ambiente y sus respectivos planes cinegéticos, hasta tanto no se adecue el citado Plan Rector de Uso y Gestión.

DISPOSICIONES FINALES**PRIMERA**

Por el Consejo de Gobierno se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en la presente Ley.

SEGUNDA

Se autoriza al Consejo de Gobierno, para elaborar en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley, un texto refundido de la ley 1/1985, de 23 de enero, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, circunscribiéndose a la mera formulación de un texto único.

TERCERA

La presente Ley, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXOS



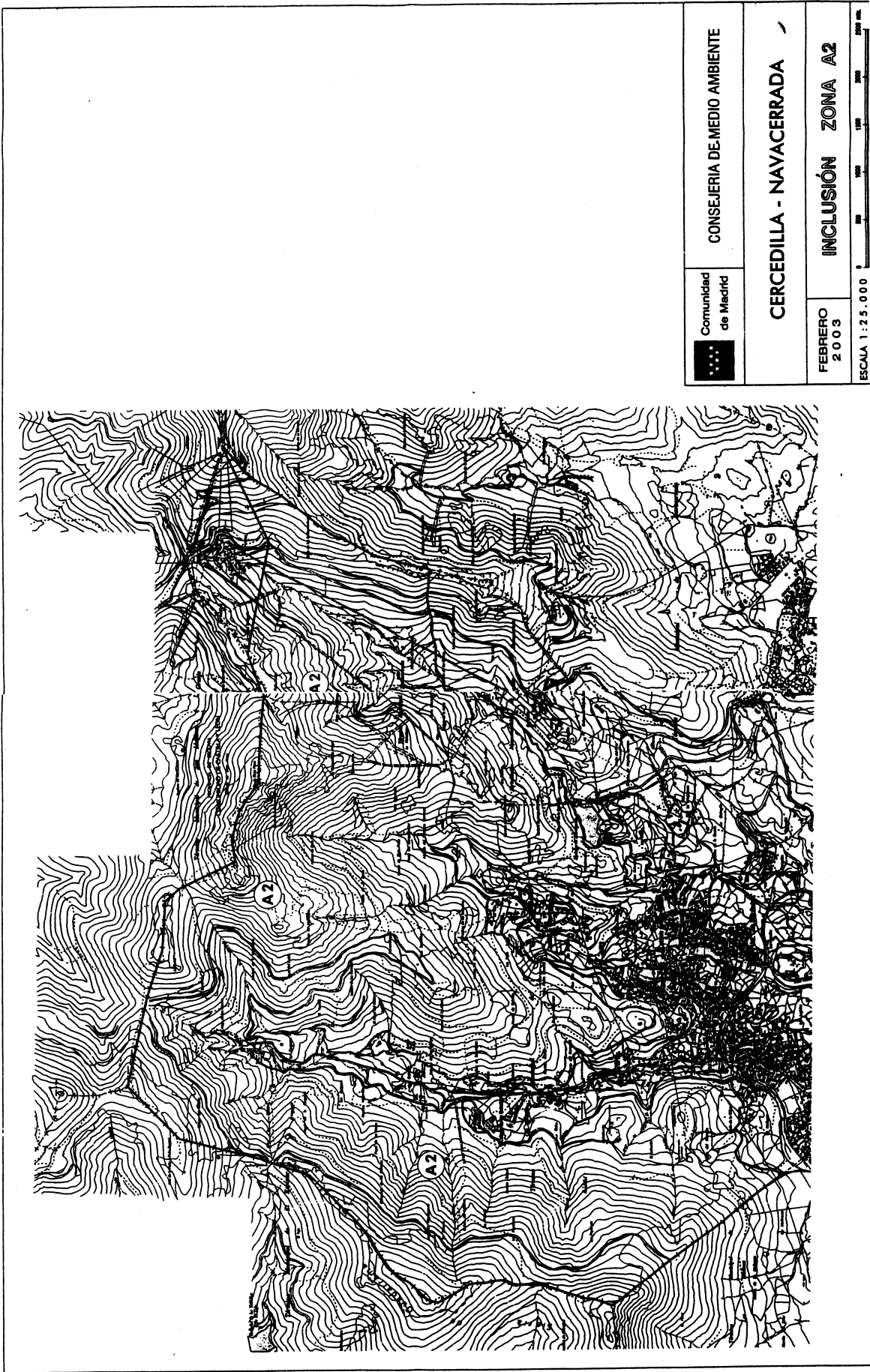
MIRAFLORES DE LA SIERRA-SOTO DEL REAL

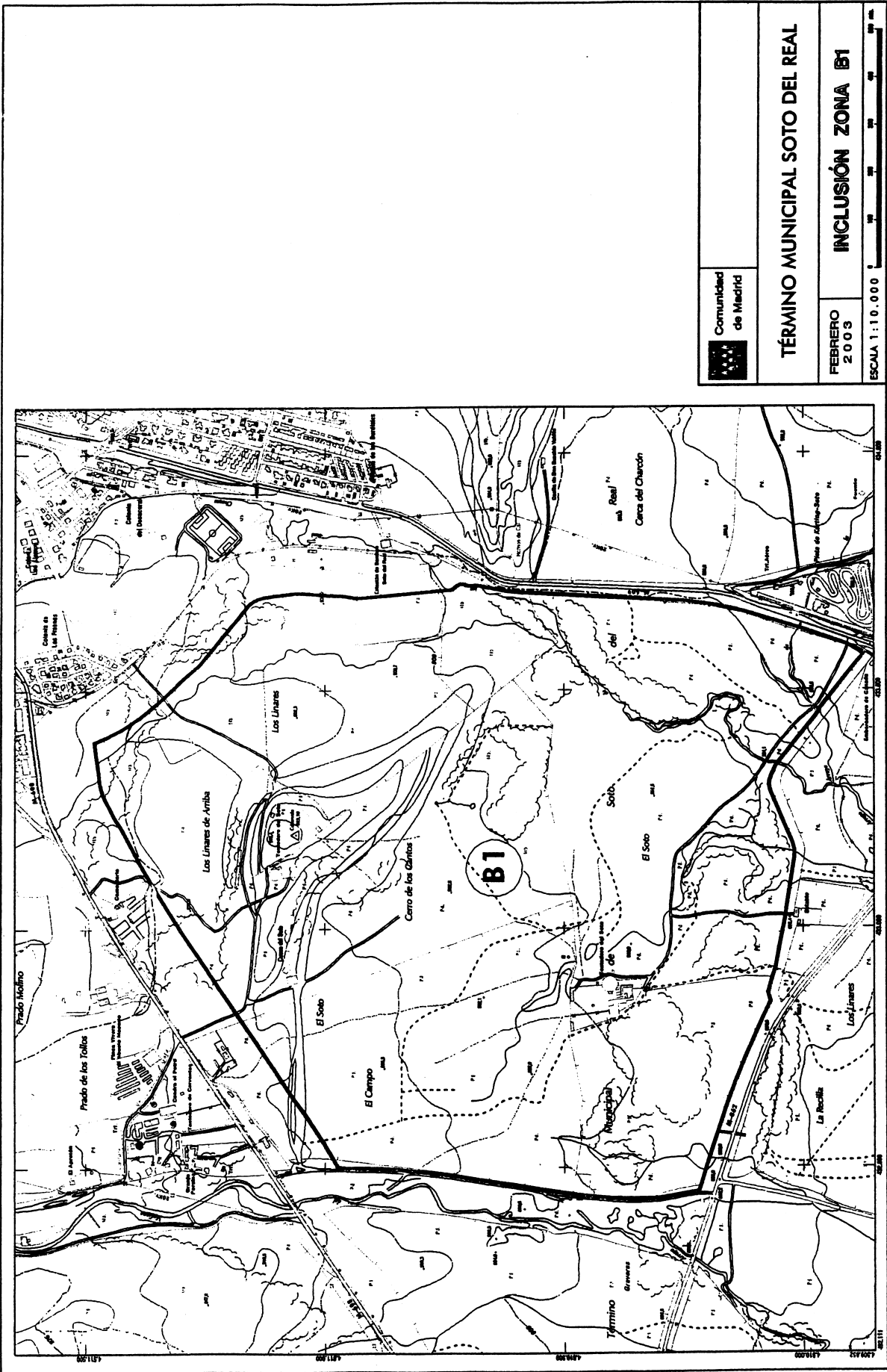
Febrero
2003

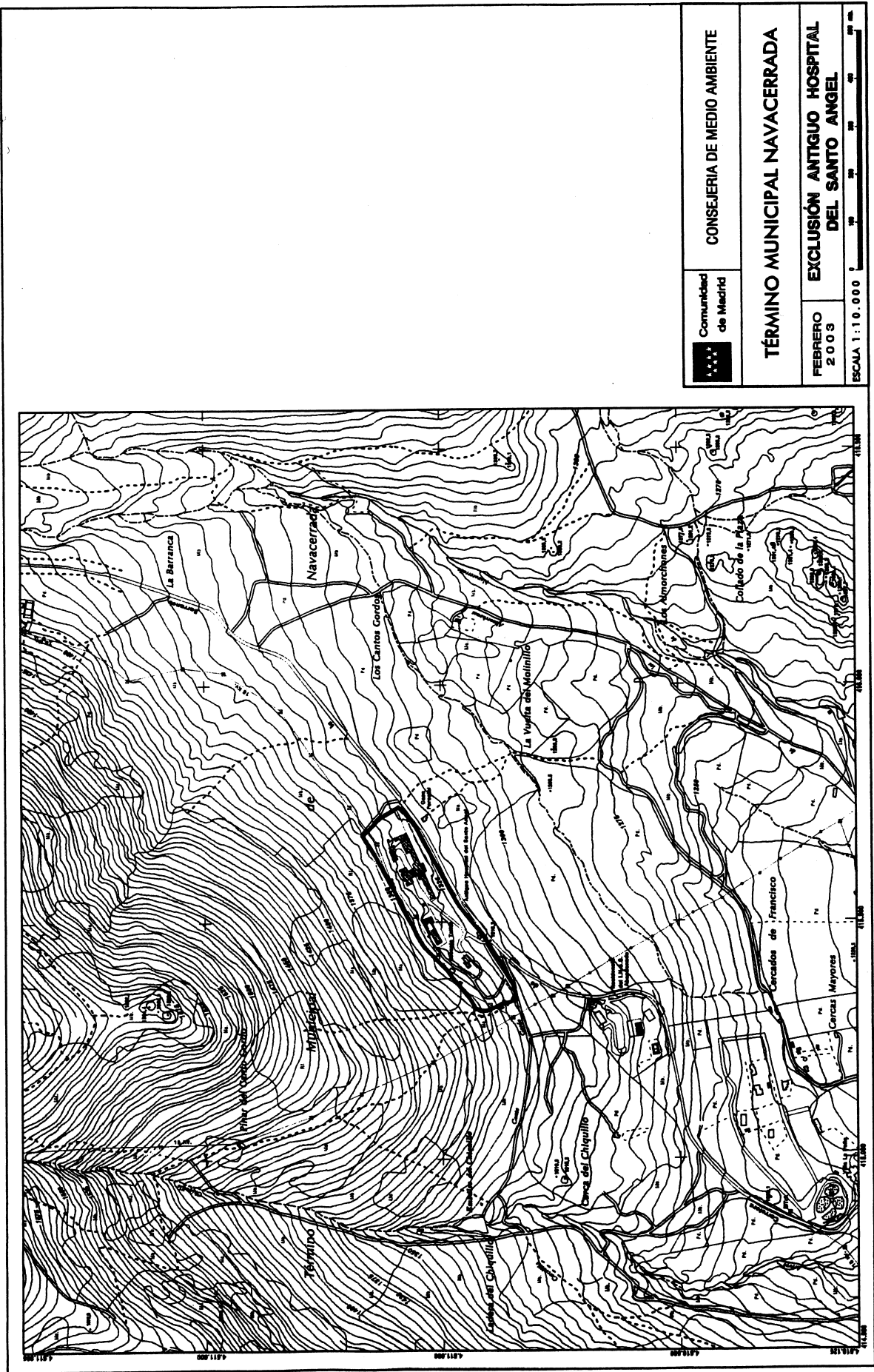
INCLUSIÓN ZONAS A2, B1 Y B3

ESCALA 1:25.000

300 0 300 600 900 1200 metros







**— LEY DE SERVICIOS SOCIALES DE LA
COMUNIDAD DE MADRID —**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2003, aprobó la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, y para conocimiento de los señores Diputados, se ordena su publicación en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid”.

Sede de la Asamblea, 26 de marzo de 2003.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

**LEY DE SERVICIOS SOCIALES DE LA
COMUNIDAD DE MADRID**

PREÁMBULO

1

El Estado social y democrático de derecho, tal como se define en la Constitución Española, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones “para que la libertad y la igualdad del individuo y los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y faciliten la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social” (artículo 9.2), así como en el cumplimiento de los objetivos que hagan posible el progreso económico y social. De esta forma nuestra Constitución incorpora los principios contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos

de las Naciones Unidas de 1948, donde los derechos sociales y económicos se colocan en el mismo orden de importancia que los derechos civiles y políticos.

El concepto de asistencia social, como materia en la que pueden asumir competencias las Comunidades Autónomas constituidas al abrigo de la Constitución, tiene como característica relevante la de que su propia construcción y desarrollo se realiza en íntima conexión con la realidad más próxima a las demandas ciudadanas, lo que obliga a delimitar, en todo caso, el instrumento de su actividad. De este modo, los servicios sociales se constituyen como medio instrumental organizado de la acción social que emana del ejercicio pleno de la competencia de asistencia social.

En virtud de las competencias asumidas en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, modificada por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo y 5/1998, de 7 de julio (artículos 26.1.23 y 26.1.24), y mediante la Ley 11/1984, de 6 de junio, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se establecieron las bases para el desarrollo de lo que ha venido a ser un nuevo sistema de protección al servicio del bienestar de la población madrileña.

La citada Ley que, como el resto de leyes autonómicas promulgadas en aquella época, combinaba declaraciones de principios y mandatos generalistas, ha permitido la extensión y consolidación del sistema público de servicios sociales, una ampliación de su oferta y una mejora en las condiciones de su prestación, así como un incremento notable de la presencia de la iniciativa social en el ámbito de los servicios sociales.

Sin embargo, el paso del tiempo, la dinámica del cambio social y la propia práctica de la atención social han puesto en evidencia las

carencias de la Ley promulgada hace casi veinte años, principalmente en lo que se refiere a la definición conceptual, delimitación del campo de actuación de los servicios sociales, tipificación de las prestaciones, modelo organizativo, definición de competencias y financiación del sistema.

Por todo ello se hacía indispensable acometer la tarea de llevar a cabo una actualización de la norma básica que regula los servicios sociales en la Comunidad de Madrid, de modo que ésta responda a la realidad presente, e incluso señale nuevos caminos para el futuro de los mismos. La elaboración de esta ley se ha realizado a través de un proceso participativo, en el que han intervenido desde responsables políticos en el ámbito autonómico y municipal, a técnicos, entidades, asociaciones, profesionales y ciudadanos en general, respondiendo a la convicción de que la búsqueda del consenso social y político es fundamental cuando se trata de legislar en temas tan amplios y de tan importante repercusión social como son los que afectan a los servicios sociales. Esta Ley es, por tanto, el resultado de integrar todas las aportaciones realizadas por los distintos agentes implicados en los servicios sociales en la Comunidad de Madrid.

Por un lado, la Ley pretende estructurar y ordenar los distintos componentes del sistema de servicios sociales, incorporando aspectos relativos a la organización de los servicios que ya funcionan en la práctica y que dan consistencia al sistema. A ellos se han añadido otros temas relativos a las formas de intervención social, con objeto de homogeneizarlas para garantizar que todos los ciudadanos reciban del mismo modo la atención social.

De otra parte, la Ley hace una apuesta fuerte por la universalidad, equidad e igualdad de acceso de todos los ciudadanos a los servicios sociales, clarificando y consolidando firmemente

sus derechos. Trata con madurez a los ciudadanos en cuanto usuarios de los servicios sociales, reconociendo su condición de individuos responsables, capaces de asumir y colaborar en la resolución de los problemas de índole social que en la comunidad se presentan, y en los suyos propios, respetando su dignidad y facilitando su autonomía y su libre elección entre las distintas opciones de atención social que puede ofrecerles el sistema de servicios sociales.

La Ley promueve la participación directa de la sociedad civil en la programación, control y evaluación de los servicios sociales, reconociendo también la pluralidad de agentes que convergen en la provisión de servicios para el bienestar social, aunque sin olvidar la responsabilidad pública de garantizar prestaciones y derechos a los ciudadanos.

Por fin, a la vez que se concretan derechos en la Ley, se deja señalado un marco general abierto para los servicios sociales, con el fin de que pueda acoger, de un modo más flexible, las derivas e incertidumbres del futuro.

La Ley consta de 74 artículos, agrupados en 8 títulos, 2 disposiciones adicionales, 3 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria y 5 disposiciones finales. De los títulos, el más extenso es el dedicado a la definición y regulación del funcionamiento del sistema público de servicios sociales. La distribución de competencias, planificación y financiación del sistema público, la atención social a las personas en situación de dependencia, así como la definición del papel de la iniciativa privada respecto a los servicios sociales y de la investigación y formación como instrumentos de mejora, completan el contenido del resto de los títulos.

Con el objeto de garantizar la adecuada constitución y eficacia de los Consejos sectoriales

a que se refiere el artículo 40 de la Ley, y por tanto, la representación de los distintos sectores en el Consejo Regional de Servicios Sociales, la Disposición Adicional primera modifica los artículos 6 y 13 de la Ley 18/1999, de 29 de abril, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, de forma que la composición de los Consejos Locales de Atención a la Infancia y la Adolescencias reflejen las realidades particulares de cada Corporación Local.

2

El Título Preliminar contiene las disposiciones de carácter general que deben conducir la aplicación de la norma, tales como el objeto y ámbito de la Ley, así como la finalidad y principios por los que han de regirse los servicios sociales. Respecto a los principios, se ha procurado evitar la reiteración de conceptos similares tanto como los enunciados voluntaristas, señalando principalmente lo que deben ser pautas comunes que guíen la actividad de los servicios sociales. Los derechos y deberes de los ciudadanos respecto a los servicios sociales, que no se recogían en la Ley anterior, se incluyen también en este Título general.

3

El Título I se desglosa en cinco Capítulos, relativos todos ellos al Sistema Público de Servicios Sociales, su definición, acción protectora, actuaciones, organización funcional y territorial, gestión y participación, y contiene novedades llamadas a producir importantes repercusiones en el ámbito de los servicios sociales.

En el Capítulo I se define la naturaleza de los servicios sociales como sistema jurídico público, lo que comporta la responsabilidad pública tanto de garantizar la atención social, como de regular las

actividades de los servicios sociales. La enumeración de las funciones generales del sistema abarca, de manera amplia, todas las que pueden llegar a desarrollarse desde sus distintas estructuras.

La coordinación con otros sistemas para el bienestar social, y la colaboración entre Administraciones ocupa un espacio específico en este Capítulo, destacando la creación de un Consejo Interadministrativo para canalizar la coordinación entre la Comunidad de Madrid y los Municipios de la región en materia de servicios sociales.

El Capítulo II se refiere a la acción protectora del sistema público de servicios sociales. En él se hace una definición de la oferta prestacional del sistema, tipificando las prestaciones según su contenido técnico, económico o material, estableciendo la universalidad y gratuidad de todas las de carácter técnico, así como las condiciones de acceso a los otros dos tipos y el compromiso de que todas ellas estén disponibles en los casos indicados. Se introduce, entre las prestaciones económicas del sistema público, el cheque-servicio, que permitirá aumentar la elegibilidad del usuario respecto al modo de atención y ampliar las posibilidades de acceso a la oferta prestacional del sistema.

En el Capítulo III se describen las actuaciones del sistema, superando el etiquetaje segregante de las personas en colectivos y tomando en consideración, por el contrario, los factores de vulnerabilidad que pueden afectar a cualquier persona a lo largo de su vida. El modelo de intervención destaca los rasgos de tratamiento individualizado de cada caso o historia social y de intervención interdisciplinaria, propios de los servicios sociales. Con el fin de garantizar una cobertura de atención adecuada, la Ley prevé, en este capítulo, el establecimiento, por vía

reglamentaria, de ratios entre profesionales y población atendida.

Se introduce aquí la figura del Profesional de Referencia, cuya existencia se contempla como un derecho de las personas en relación a los servicios sociales, siendo su papel el de orientar y acompañar a la persona en todo el proceso de intervención social. También como novedad se crea, en este Capítulo, la Tarjeta Social, que se extenderá a todos los ciudadanos, con el fin de que se puedan identificar a sí mismos como potenciales usuarios de los servicios sociales, reforzando de este modo el carácter de universalidad del sistema público.

El Capítulo IV, dedicado a la organización funcional y territorial del sistema público de servicios sociales, viene a recoger lo que a través de sucesivos procesos de planificación en la Comunidad de Madrid ha llegado a constituir la esencia del modo de funcionamiento de la red básica y las redes especializadas de servicios sociales.

En el Capítulo V y en lo relativo a participación se introduce una vía para la presencia mayoritaria de los ciudadanos en los órganos de representación y consulta del sistema público, con el objetivo de dar voz a la sociedad para que ésta pueda transmitir sus inquietudes y asumir su responsabilidad en todos aquellos asuntos que le atañen.

4

El Título II de esta Ley se refiere a las competencias de las Administraciones públicas en materia de servicios sociales. En el mismo se reconoce a las Entidades locales la potestad de desarrollar las funciones correspondientes a la Atención Social Primaria, lo que anteriormente no

estaba recogido expresamente en la Ley, y asimismo la posibilidad de gestionar los equipamientos de atención especializada que se acuerden, en virtud del principio de territorialidad, que expresa que la prestación de los servicios sociales se realizará desde el ámbito más próximo al ciudadano y en el marco del futuro pacto local, asegurando en cualquier caso la adecuada financiación.

5

La planificación de los servicios sociales, que es objeto de desarrollo en el Título III, se considera la herramienta indispensable para conseguir alcanzar los objetivos que la Ley propone de un modo racional y ordenado en el tiempo. Será asimismo el instrumento que sirva de base para valorar el incremento de recursos financieros necesarios para el crecimiento de los servicios sociales hasta alcanzar los niveles de cobertura deseados. Por todo ello se establece en la Ley la obligatoriedad en la realización de un plan estratégico y planes sectoriales, acompañados de su correspondiente memoria económica y medidas para su evaluación.

6

En el Título IV, las fuentes de financiación del Sistema Público de Servicios Sociales se corresponden con las previsiones presupuestarias de las Administraciones implicadas en su desarrollo, a las que se añade la posibilidad de que los usuarios participen en el coste de algunas prestaciones, sin que ello suponga, en ningún caso, quedar excluido de recibir un servicio por insuficiencia de medios económicos. Se establecen asimismo en este título los criterios de financiación de los servicios sociales en relación a las competencias atribuidas a cada una de las Administraciones.

7

El Título V de esta Ley se refiere a la iniciativa privada que actúa en el ámbito de los servicios sociales. La realidad actual exige la coparticipación de los diferentes agentes (públicos, de iniciativa social o privados) en la satisfacción de las necesidades sociales que presenta la población, aunque la responsabilidad última sea de la Administración Pública y la iniciativa social tenga una consideración prioritaria frente a la iniciativa lucrativa. En la nueva situación no sólo es posible, sino también necesario, combinar el mantenimiento básico de derechos sociales con la producción mixta (pública o privada) de servicios para el bienestar social. Por ello en esta Ley se aborda con claridad lo que ya viene siendo una práctica en el ámbito de los servicios sociales, a saber, la concurrencia de distintos agentes en la provisión de servicios, en la realización de programas o en la gestión de centros.

De este modo, se reconoce en la presente Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de servicios sociales por parte de entidades privadas en las condiciones y con los requisitos que al efecto establezca la normativa reguladora de la actividad de los centros y servicios sociales de la Comunidad de Madrid. Se reconoce también su capacidad para contratar con la Administración ciñéndose, a este respecto, a las normas que rigen la contratación en las Administraciones públicas.

No obstante, la tradicional colaboración de las entidades sin fin de lucro con los servicios sociales públicos y su papel de vanguardia en muchas ocasiones y de expresión de la organización de los propios afectados para la resolución de sus problemas, en otras, merecen un tratamiento especial, del que se hace eco esta Ley. Así se establece que las Administraciones responsables del sistema público de servicios

sociales fomentarán, de modo preferente, la creación y desarrollo de entidades sin fin de lucro. Asimismo estas entidades podrán recibir subvenciones por parte de las Administraciones referidas y establecer con ellas convenios de colaboración.

Se dedica también un espacio especial a las actividades de las personas que participan organizadamente en el voluntariado social, realizando una aportación insustituible en favor de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad o exclusión con funciones, en este caso sí complementarias, de las prestaciones ofrecidas con carácter general por el sistema público.

8

El Título VI está dedicado a la atención social a la dependencia, entendida como aquella situación en la que se encuentran las personas que, por razones ligadas a la falta o la pérdida de autonomía necesitan asistencia o ayudas importantes para realizar las actividades corrientes de la vida diaria .

En la sociedad actual, los riesgos potenciales de dependencia aumentan, mientras que los tradicionales proveedores de cuidados disminuyen, tanto en número como en capacidad real de prestar ayuda. Tales circunstancias justifican sobradamente la pertinencia de una intervención pública para hacer frente a este riesgo social, protegiendo a la persona dependiente, garantizando la calidad de los cuidados que se le dispensen y reforzando el apoyo a los cuidadores, a fin de aliviarles y sostenerles en situaciones que exigen una importante disponibilidad.

Si bien la intervención frente a situaciones de dependencia, permanente o transitoria, que

dificultan el desarrollo integral de las personas, forma parte de la actuación habitual y esencial de los servicios sociales, lo que se focaliza en esta Ley es la atención a las personas más severa o gravemente afectadas, por ser la que requiere un mayor esfuerzo e incremento de recursos. Para ello se prevé realizar las adaptaciones oportunas en cuanto a intensidad, especialización, diversificación y extensión de algunas de las prestaciones propias del sistema público.

El reconocimiento de la importancia y el valor social del papel de los cuidadores, como participantes indispensables en el sistema de cuidados a la persona en situación de dependencia, se traduce en la indicación de una serie de medidas encaminadas a su formación, información, programas de respiro y de conciliación de sus tareas como cuidadores con su vida profesional.

9

La investigación, la formación continua de los profesionales del sistema de servicios sociales, así como la colaboración en la formación de nuevos profesionales, consideradas como soportes instrumentales para conseguir unos servicios sociales más eficientes, eficaces, de mayor calidad y capaces de ofrecer la mejor atención a los ciudadanos, son contemplados en el Título VII con el que se cierra esta Ley.

En el mismo se prevé la creación del Instituto de Formación e Investigación en Servicios Sociales y el establecimiento de un Observatorio de la Realidad Social. Con ambas medidas se está elevando y dotando de estabilidad a unas actividades que, sin haber faltado del ámbito de los servicios sociales, precisan de un nuevo impulso que repercutirá en el avance de este sector del bienestar social en el futuro.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

1.- La presente Ley tiene por objeto regular, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, y en razón de su competencia exclusiva en materia de asistencia social, las actuaciones que desarrollen las diferentes Administraciones Públicas o la iniciativa privada, en el campo de los servicios sociales.

2.- La Comunidad de Madrid garantiza el desarrollo de la acción social mediante un sistema público de servicios sociales destinado a contribuir al bienestar social mediante la prevención, eliminación o tratamiento de las causas que impidan o dificulten el pleno desarrollo de los individuos o de los grupos en que los mismos se integran.

3.- La Comunidad de Madrid garantizará también la adecuada prestación de los servicios sociales mediante la ordenación de la actividad de las entidades, centros y servicios de acción social y el desarrollo de actuaciones de inspección y control de la calidad en los servicios por ellos prestados.

Artículo 2.- Finalidad de los servicios sociales.

1.- Los servicios sociales tendrán por finalidad la promoción del bienestar de las personas, la prevención de situaciones de riesgo y la compensación de déficits de apoyo social, centrando su interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia que, por causas naturales o sobrevenidas, se puedan producir en

cada etapa de la vida y traducirse en problemas personales.

2.- El objetivo de los servicios sociales es el de asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida, teniendo cubiertas las necesidades sociales.

3.- A los efectos de lo regulado en esta Ley, se entienden como necesidades sociales las derivadas del derecho de la persona a realizarse como ser social en el ámbito convivencial, interpersonal y familiar, y en el relacional, entre el individuo y su entorno social.

Artículo 3.- Principios.

Los servicios sociales se regirán por los siguientes principios:

a) Responsabilidad pública: en la promoción, planificación, coordinación, control, ejecución y evaluación de los servicios sociales para dar respuesta a las necesidades detectadas, a través de análisis objetivos, conforme a criterios de equidad y justicia social.

b) Universalidad: los servicios sociales deben estar disponibles y ser accesibles para todos, con independencia de quién esté obligado a su provisión o su pago.

c) Igualdad: derecho a acceder y utilizar los servicios sociales sin discriminación por motivos de raza, sexo, discapacidad, orientación sexual, estado civil, edad, ideología, creencia o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. El principio de igualdad será compatible

con una discriminación positiva, que coadyuve en la superación de las desventajas de una situación inicial de desigualdad y facilite la integración social.

d) Protagonismo de la persona: en todas las intervenciones propuestas desde los servicios sociales que afecten a su propio interés y en la gestión de su propio cambio.

e) Solidaridad: como valor inspirador de las relaciones entre las personas y los grupos sociales, para la cooperación de todos en el bienestar común.

f) Globalidad: atención integral a las necesidades y aspiraciones sociales, con especial consideración de los aspectos de prevención, atención, promoción e inserción.

g) Proximidad: la prestación de los servicios sociales se realizará desde el ámbito más cercano al ciudadano, mediante un reparto equitativo de recursos que permita la atención y permanencia de las personas en su entorno habitual de vida y de convivencia.

h) Participación: se promoverá la participación democrática de los ciudadanos en la programación y control de los servicios sociales.

i) Concurrencia: de los diferentes agentes sociales y de la iniciativa privada, en la satisfacción de las necesidades sociales de la población, bajo la supervisión de las administraciones públicas.

j) Coordinación: entre las administraciones,

y entre éstas y la iniciativa social o privada, con el fin de establecer actuaciones coherentes y programas conjuntos de actuación, especialmente entre aquellas implicadas en el desarrollo del bienestar social y el desarrollo integral de la persona, como son las competentes en empleo, salud, educación, vivienda y cultura.

Artículo 4.- *Derechos de los ciudadanos en relación a los servicios sociales.*

Toda persona que acceda a los servicios sociales tiene los siguientes derechos:

- a) A una información suficiente y veraz, en términos comprensibles, sobre las prestaciones y recursos sociales disponibles y sobre los requisitos necesarios para el acceso a ellos, así como sobre otros recursos de protección social a los que puedan tener derecho.
- b) A recibir la atención social, sin discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) A ser protegidos por la ley, tanto ellos como sus bienes, cuando no posean la capacidad de decidir por sí mismos, ya reciban cuidados en su familia o se encuentren atendidos en una institución.
- d) A una atención individualizada que respete su identidad y dignidad, y les procure en todo momento un trato apropiado.
- e) A la asignación de un profesional de referencia que asegure la coherencia y

globalidad del proceso de atención.

f) A participar en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención social, y elegir libremente el tipo de medidas o recursos a aplicar, entre las opciones que le sean presentadas por los profesionales que atienden su caso.

g) A la confidencialidad respecto a la información que sea conocida por los servicios sociales en razón de la intervención profesional, y a conocer la información existente en su historia social.

h) A la continuidad en la prestación de la ayuda o servicio en los términos establecidos o convenidos, siempre que se mantengan las condiciones que originaron su concesión.

i) A cesar voluntariamente en la utilización de la prestación o servicio, salvo lo dispuesto en el artículo 763 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sobre internamiento no voluntario por razón de trastorno psíquico, en los artículos 158 y 172 del Código Civil referidos a la Tutela de menores y los internamientos previstos en la Ley 5/2000, de 12 de enero, que regula la responsabilidad penal de los menores.

j) A presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.

k) A participar en los órganos de representación del sistema público de servicios sociales, así como en aquéllos órganos de participación que pudieran existir en el ámbito de actuación de la

iniciativa privada.

l) A que se respeten sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en centros donde se les presten cuidados, con garantía plena de su dignidad e intimidad.

m) A los derechos que, en materia de atención a menores, establece el artículo 66 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, y a los establecidos por la normativa reguladora de la actividad de los centros y servicios sociales.

n) A estar debidamente informado de los derechos anteriormente descritos.

Artículo 5.- Deberes de los ciudadanos en relación a los servicios sociales.

Toda persona que acceda a los servicios sociales tiene los siguientes deberes:

a) Cumplir las normas, requisitos y procedimientos para el uso y disfrute de las prestaciones de servicios sociales.

b) Destinar las prestaciones recibidas para el fin que se concedieron.

c) Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de éstas sea requisito indispensable para el otorgamiento de la prestación, así como comunicar a la Administración las

variaciones en las mismas.

d) Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e inserción social.

e) Acudir a las entrevistas con los profesionales de servicios sociales y realizar las actividades indicadas como parte de su proceso de integración social.

f) Contribuir a la financiación del coste del centro o servicio, cuando así se determine por la normativa que corresponda.

g) Cumplir con las obligaciones correlativas a los derechos reconocidos en el artículo anterior.

h) Los que establezca la normativa reguladora de la actividad de los centros y servicios sociales de la Comunidad de Madrid.

Artículo 6.- Ámbito material de aplicación.

La presente Ley se aplicará a los servicios sociales que presten las Administraciones autonómica o local en la Comunidad de Madrid y a las entidades públicas vinculadas a las mismas, así como a las entidades privadas, con o sin ánimo de lucro, que desarrollen actividades de servicios sociales en el territorio de la Comunidad de Madrid.

TÍTULO I

**DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS
SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**CAPÍTULO I
DEFINICIÓN**

Artículo 7.- *Naturaleza del sistema público de servicios sociales.*

1.- El sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid está constituido por el conjunto integrado y coordinado de programas, recursos, prestaciones, actividades y equipamientos destinados a la atención social de la población y gestionados por las Administraciones autonómica y local.

2.- En cuanto sistema jurídico público de protección social tiene por finalidad, junto a los sistemas de seguridad social, educación, sanidad, empleo y vivienda, la mejora del bienestar social de los ciudadanos y está compuesto por el conjunto de normas, sustantivas, de organización y de procedimiento, debidamente relacionadas y compatibles entre sí, que regulan los recursos, las prestaciones y actividades de servicios sociales.

3.- La responsabilidad pública que, en materia de servicios sociales, tienen las distintas Administraciones del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, faculta y obliga a cada una de ellas a realizar, en el ámbito de las competencias que se les atribuyen en el Título II de la presente Ley, las actuaciones siguientes:

- a) Regular los requisitos y condiciones en que debe prestarse los servicios sociales.
- b) Actuar como autoridad administrativa en

las funciones de planificación, autorización y control de su funcionamiento.

c) Supervisar que se dispensan de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico que les sea de aplicación.

d) Garantizar la promoción y realización de políticas y acciones de carácter preventivo y de atención, promoción e integración social, a través de prestaciones, equipamientos y recursos humanos, gestionados por sí o mediante la participación de personas y organizaciones autorizadas.

e) Reconocer derechos personales a los ciudadanos para el acceso y disfrute de dichas prestaciones.

f) En general, cuantas actuaciones administrativas se orienten al mejor cumplimiento de los fines expresados en la presente Ley.

Artículo 8.- *Reserva de denominación.*

Quedan reservadas a las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid, para su exclusiva utilización, los nombres de sus entidades gestoras, así como las expresiones referidas a "Sistema Público de Servicios Sociales", "Asistencia Social" y "Centro de Servicios Sociales"; en cualquiera de sus formas o combinaciones, o cualquier otra que pueda inducir a confusión con las prestaciones del Sistema Público.

Artículo 9.- Funciones.

El sistema público de servicios sociales tendrá asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

a) Estudio para la detección, análisis y evaluación de necesidades y demandas sociales de la población.

b) Sensibilización social sobre las necesidades sociales existentes o latentes.

c) Prevención de las causas que generan situaciones de vulnerabilidad o desventaja para las personas, mediante la intervención en contextos y grupos de riesgo.

d) Apoyo para la adquisición o recuperación de habilidades y capacidades personales que faciliten el desenvolvimiento autónomo, la permanencia en el medio habitual de convivencia y la participación en la vida social de los individuos.

e) Orientación y asistencia material, social, psicológica, sociológica y jurídica de las personas, familias o grupos que se encuentran en situaciones de dificultad, dependencia o conflicto.

f) Tutela jurídico-social de las personas en situación de desamparo, según los términos previstos en la presente Ley.

g) Apoyo a las familias en el desarrollo de las funciones que les son propias y en especial en la prestación de cuidados personales a aquellos de sus miembros que, por la edad, discapacidad u otras

circunstancias, se encuentren en estado de dependencia.

h) Aseguramiento de unas condiciones de vida dignas a las personas que carezcan de recursos económicos suficientes, cuando no se encuentren protegidas por la Seguridad Social u otros sistemas de protección social pública.

i) Desarrollo de actuaciones para combatir la exclusión y la discriminación y promover la inclusión social, favoreciendo así la cohesión de la sociedad.

j) Protección de los derechos de las minorías, implantando las medidas de refuerzo necesarias para facilitar su acceso normal a los recursos ordinarios.

k) Atención social y ayuda en situaciones de emergencia individual, familiar y colectiva.

l) Desarrollo comunitario de comarcas, barrios y otros núcleos de población cuya situación social así lo aconseje, mediante la elaboración de planes y programas específicos.

m) Acciones de cooperación cuyo objeto sea el fomento de la participación ciudadana, tales como el impulso de la iniciativa social, del asociacionismo u otras formas de ayuda mutua, y del voluntariado u otras modalidades de heteroayuda.

n) Promoción, en las materias propias de los servicios sociales, de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra

sean reales y efectivas, así como remoción de los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, e impulso de la participación de todos los ciudadanos en la vida social.

ñ) Cualesquiera otras que respondan a los principios enunciados en el Título Preliminar y a lo dispuesto en la presente Ley con carácter general.

Artículo 10.- *Ámbito subjetivo de aplicación del sistema público de servicios sociales.*

1.- Con carácter general, tendrán derecho a recibir las prestaciones y participar en las actividades de servicios sociales reguladas en la presente Ley todas las personas de nacionalidad española, o que ostenten la ciudadanía de la Unión Europea, empadronadas en alguno de los municipios de la Comunidad de Madrid. Aquellos que no cumplan la condición anterior, podrán acceder a los servicios sociales siempre que se encuentren en evidente estado de necesidad. El Consejo de Gobierno podrá establecer el cumplimiento de requisitos adicionales para el acceso a determinadas ayudas y servicios, en virtud de la naturaleza y caracteres específicos de éstos.

2.- Los extranjeros, exiliados, refugiados y apátridas que se encuentren en el territorio de la Comunidad de Madrid, podrán ser igualmente beneficiarios de tales servicios conforme a lo dispuesto en la normativa estatal y en las normas, tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad.

Artículo 11.- *Coordinación con otros sistemas afines.*

1.- Las funciones que se atribuyen al sistema público de servicios sociales, serán objeto de coordinación con las que corresponden a otros sistemas para el bienestar social afines o complementarios.

2.- Lo dispuesto en el apartado anterior será de especial aplicación a la coordinación sociosanitaria, a la coordinación con el sistema educativo, con los servicios de empleo, de formación, de vivienda y aquellos otros que puedan confluir con los servicios sociales en áreas concretas de la intervención social.

3.- En el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, corresponde al Gobierno dictar las disposiciones necesarias y, en su caso, establecer los órganos y medios precisos, para coordinar las distintas áreas de actuación del Gobierno.

Artículo 12.- *Colaboración entre Administraciones Públicas.*

1.- A efectos de la presente Ley, y con el fin de facilitar a los ciudadanos una prestación ágil y eficaz de los servicios sociales, las Administraciones públicas actuantes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid se prestarán entre sí la colaboración necesaria, mediante los instrumentos de cooperación previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y aquellos otros que se considere oportuno establecer.

2.- Con objeto de procurar la extensión de la cobertura del sistema de servicios sociales a todos los ciudadanos, en condiciones de igualdad, la Comunidad de Madrid fomentará la constitución de Mancomunidades de Municipios, cuando estos

tengan menos de 20.000 habitantes, para la prestación en común de servicios sociales de acuerdo con criterios de territorialidad y según la planificación establecida.

3.- Para facilitar la cooperación entre las Entidades Locales y la Administración autonómica en el desarrollo de las funciones, prestaciones y equipamientos propios de los servicios sociales, la Comunidad de Madrid arbitrará las fórmulas de gestión más adecuadas, tales como convenios de colaboración o consorcios de gestión.

4.- La Comunidad de Madrid colaborará con la Administración del Estado, a través de los mecanismos que se establezcan al efecto, en las materias de interés común referidas al ámbito de los servicios sociales.

Artículo 13.- *Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales.*

1.- Se crea el Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales, presidido por el titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales e integrado por representantes de la mencionada Consejería, del Ayuntamiento de Madrid y del resto de los Ayuntamientos de la Comunidad, designados a través de las asociaciones de municipios de Madrid más representativas, así como del Ministerio competente en materia de asuntos sociales.

2.- El Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales será el órgano permanente de información, consulta y coordinación entre la Administración autonómica y local, y ejercerá las funciones que le sean encomendadas para facilitar la colaboración entre dichas administraciones públicas.

3.- Reglamentariamente se determinarán su composición, funciones y procedimiento de actuación.

CAPÍTULO II

ACCIÓN PROTECTORA

Artículo 14.- *Las prestaciones del sistema público de servicios sociales.*

Son prestaciones del sistema público de servicios sociales las actuaciones o los medios que, como forma de protección singular, se ofrecen a las personas o grupos en que éstas se integran para alcanzar, restablecer o mejorar su bienestar.

Artículo 15.- *Clases de prestaciones.*

1.- La acción protectora del sistema de servicios sociales comprenderá prestaciones individuales de carácter técnico, económico o material.

2.- Las prestaciones se dispensarán a través de centros o a través de servicios. Se entiende por centro de atención social la estructura física que alberga equipos profesionales y dispositivos de atención. Se entiende por servicio el conjunto de medios instrumentales organizados técnica y funcionalmente. Para el desarrollo de programas podrán aplicarse las distintas prestaciones del sistema.

Artículo 16.- *Prestaciones técnicas.*

1.- Son prestaciones técnicas los actos profesionales realizados para atender las necesidades planteadas por los usuarios del sistema de servicios sociales.

2.- Tendrán la consideración de prestaciones técnicas las siguientes:

a) Información de los recursos sociales disponibles, y del derecho de acceso a los mismos, para facilitar la igualdad de oportunidades.

b) Valoración individualizada de la situación y de las capacidades de cada persona.

c) Orientación hacia los medios más adecuados para responder a las necesidades y demandas planteadas.

d) Asesoramiento, apoyo y acompañamiento social a personas o grupos para la superación de situaciones problemáticas.

e) Intervención social, o psicológica o sociológica de orientación social, para favorecer la adquisición o recuperación de funciones y habilidades personales y sociales que faciliten la integración y la convivencia social y familiar.

f) Protección jurídico-social de las personas con capacidad de obrar limitada que se encuentren en situación de desamparo.

g) Cualquier otro acto profesional que se considere necesario para garantizar una adecuada atención social.

3.- En el sistema de servicios sociales, las prestaciones técnicas deben preceder, acompañar y continuar la aplicación de cualquier otro tipo de prestación.

Artículo 17.- Prestaciones económicas.

1.- Por prestaciones económicas se entenderán las entregas dinerarias, de carácter periódico o de pago único, concedidas a personas o a familias para facilitar su integración social, apoyar el cuidado de personas dependientes, paliar situaciones transitorias de necesidad o garantizar mínimos de subsistencia.

2.- Serán prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales las siguientes:

a) Prestación económica de renta mínima de inserción, a la que tendrán derecho todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

b) Ayudas económicas de emergencia social, de carácter extraordinario y no periódico, destinadas a facilitar la superación de situaciones en las que concurra una necesidad económica coyuntural.

c) Ayudas económicas temporales para apoyar procesos de integración social y desarrollo personal.

d) Ayudas económicas a particulares para el fomento del acogimiento familiar de menores de edad, personas mayores y personas con discapacidad.

e) Cheque-servicio, modalidad de prestación económica otorgada a personas o a familias para que con ella atiendan al pago de centros o servicios que hayan sido indicados para responder con idoneidad a su situación.

f) Ayudas económicas de análoga o similar naturaleza y finalidad que las anteriores.

3.- Asimismo, se integrará en el sistema la gestión de las pensiones no contributivas de invalidez y de jubilación de la Seguridad Social, de las pensiones asistenciales para ancianos y enfermos incapacitados para el trabajo del extinguido Fondo Nacional de Asistencia Social, así como el subsidio de garantía de ingresos mínimos, el subsidio por ayuda de tercera persona, ambos con vigencia transitoria, y el subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte, previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, todo ello de conformidad con el artículo 28.1.2. del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

Artículo 18.- Prestaciones materiales.

1.- Son prestaciones materiales del sistema público de servicios sociales aquéllas cuyo contenido económico o técnico es sustituido, en todo o en parte, por su equivalente material.

2.- Tendrán la consideración de prestaciones materiales las siguientes:

a) La atención residencial, que comporta alojamiento, continuado o temporal, sustitutivo del hogar.

b) La atención diurna, que ofrece cuidados

personales, actividades de promoción y prevención o aplicación de tratamientos de forma ambulatoria.

c) Atención domiciliaria, consistente en ofrecer un conjunto de atenciones a personas o familias en su propio domicilio, para facilitar su desenvolvimiento y permanencia en su entorno habitual.

d) Teleasistencia, soporte instrumental que facilita una atención y apoyo personal y social continuos, permitiendo la detección de situaciones de crisis y la intervención inmediata en las mismas.

e) Manutención, que consiste en proporcionar alimentos preparados para su consumo, ya sea en locales de atención colectiva o en el propio domicilio del usuario.

f) Ayudas instrumentales que permitan mantener la autonomía de la persona para desenvolverse en su medio.

g) Cualesquiera otras de naturaleza similar que se establezcan como respuesta a la evolución en las necesidades de la población y de los avances en las formas de atención.

Artículo 19.- Condiciones para el acceso y disfrute de las prestaciones.

1.- Las prestaciones técnicas serán universales y gratuitas para toda la población.

2.- La concesión de prestaciones

económicas requerirá la demostración previa de que se reúnen los requisitos establecidos reglamentariamente para percibirlas.

3.- Las prestaciones materiales deberán estar indicadas previamente como recurso idóneo para atender la necesidad de que se trate, y su disfrute podrá someterse a condición o a participación en su coste.

4.- La Comunidad de Madrid, a través de sus leyes de presupuestos, irá consignando los recursos financieros necesarios para conseguir, progresivamente, que toda persona que requiera las prestaciones aludidas pueda disfrutar de las mismas, en las condiciones señaladas.

CAPÍTULO III

DE LAS ACTUACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES

Artículo 20.- Sectores de atención.

1.- El sistema público de servicios sociales diseñará sus actuaciones tomando en consideración tres sectores de edad: menores, adultos y mayores. En todo caso esta agrupación no impedirá la continuidad de las atenciones sociales requeridas por la misma persona cuando pase de una etapa a otra, ni la adaptación flexible de los límites de edad señalados, con objeto de aplicar los recursos más adecuados a cada situación.

2.- La atención a cada sector deberá articularse de forma complementaria desde los servicios sociales de atención primaria y especializada que se describen en la Sección 1ª del Capítulo IV del Título I.

3.- Las actuaciones que se diseñen tendrán carácter integrado, cubriendo los aspectos preventivo, asistencial, de promoción y de inserción.

Artículo 21.- Atención a Menores.

1.- Este sector estará constituido por las personas que no han alcanzado la mayoría de edad.

2.- Las medidas que se adopten irán dirigidas a procurar la atención e integración de los menores en todos los ámbitos de convivencia, favoreciendo su desarrollo personal y buscando el interés superior del menor.

3.- Las líneas fundamentales de la actuación de los servicios sociales en esta etapa serán:

a) El impulso de una mayor valoración y presencia de los niños/as y adolescentes en la vida social y el fomento de la participación y corresponsabilidad de los mismos en su propio proceso de socialización.

b) La detección de sus necesidades y la promoción de actuaciones integrales para favorecer su desarrollo físico, psíquico y social.

c) La prevención de situaciones de riesgo de cualquier índole que perjudiquen el desarrollo personal o social de los menores de edad, y la intervención y seguimiento social en los casos indicados.

d) La protección jurídica y social de los menores en situación de desamparo, procurando el mantenimiento del menor en el medio familiar y, en su caso, la aplicación de recursos alternativos cuando la convivencia familiar sea imposible o contraria al interés del menor.

e) La atención para la reinserción social de los menores infractores.

f) La atención a los grupos familiares mediante la orientación y el apoyo familiar y las ayudas para superar la insuficiencia de recursos personales o materiales para atender adecuadamente las necesidades de los menores.

Artículo 22.- Atención a Adultos.

1.- Se considera constituido este sector por las personas que sean mayores de edad y no hayan cumplido los 65 años.

2.- Las medidas que se adopten tomarán en consideración los factores y situaciones de vulnerabilidad que dificulten su desarrollo personal y social de modo transitorio o permanente, tengan su origen en determinadas características individuales, en hechos accidentales o en el rechazo o falta de respuesta del medio social.

3.- Las líneas fundamentales de actuación de los servicios sociales en esta etapa serán:

a) El reconocimiento de la diversidad y el derecho a la diferencia, que exige disponer de servicios apropiados para situaciones personales distintas.

b) La atención a grupos de mayor riesgo a través de programas específicos.

c) El fomento de la participación activa de la persona en la respuesta a sus problemas mediante la utilización de todo tipo de recursos normalizados.

d) La protección jurídica de las personas adultas en situación de desamparo.

4.- De modo específico, las atenciones del sistema público de servicios sociales dirigidas a personas con discapacidad se regirán por los principios de favorecimiento de la vida independiente, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta la igualdad de oportunidades desde la perspectiva de género. Su finalidad será conseguir la mayor autonomía de la persona en su desenvolvimiento personal y su plena integración social mediante actuaciones de carácter transversal para facilitar el acceso normalizado a todos los recursos relacionados con la autonomía, la participación y la integración en la vida social y económica. Será función de los servicios sociales sensibilizar e impulsar estas actuaciones.

Artículo 23.- Atención a Mayores.

1.- Se considerará constituido este sector por las personas de 65 o más años.

2.- Las medidas que se adopten tomarán en consideración la eventual disminución de capacidades y recursos personales que requieren reforzar los apoyos externos para atender sus necesidades.

3.- Las líneas fundamentales de actuación de los servicios sociales en este sector serán:

a) Favorecer la atención integral de las necesidades que se plantean en esta etapa de la vida.

b) El impulso y la facilitación a través de programas y medidas que permitan a estas personas su aportación a la sociedad, como uno de los mejores instrumentos de su integración social.

c) Promover la autonomía de las personas mayores, estimulando el desarrollo de sus habilidades en beneficio de su bienestar físico y psíquico.

d) Facilitar el mantenimiento de la persona mayor en su medio, a través de medidas que posibiliten su permanencia en el hogar propio o familiar.

e) Disponer la prestación de cuidados personales, en centros de atención diurna o en centros residenciales, destinados a personas mayores en situación de dependencia.

f) La protección jurídica de las personas mayores en situación de desamparo.

Artículo 24.- Modelo de intervención.

1.- En el sistema público de servicios sociales, se diseñará el tipo de intervención adecuada en cada caso, que se formalizará como programa o proyecto individual, familiar, grupal o comunitario, con la participación de los interesados, y de modo que se garantice la coherencia y continuidad de itinerarios de atención o inserción.

2.- La intervención en servicios sociales tendrá carácter interdisciplinar al objeto de ofrecer una atención integrada. El número y composición concreta de los distintos equipos interprofesionales de los que podrán formar parte, entre otros, trabajadores sociales, psicólogos, sociólogos y educadores sociales, se establecerá en función de los objetivos y naturaleza de cada centro o servicio.

3.- Reglamentariamente se establecerán, a partir de indicadores cuantitativos y cualitativos debidamente ponderados, los ratios de profesionales entre la población a atender en un ámbito territorial de influencia, en aras de garantizar una cobertura de atención adecuada y un trato digno a los ciudadanos.

4.- Cada centro o servicio dispondrá de un programa o proyecto general de actividad. Los contenidos mínimos de dichos programas o proyectos podrán ser establecidos reglamentariamente, al objeto de conseguir que la atención social que reciben los ciudadanos sea homogénea en todos los centros y servicios de tipo semejante.

Artículo 25.- Profesionales de referencia.

1.- El profesional de referencia será el encargado de canalizar los distintos apoyos que precise cada persona, asegurando la globalidad e integridad de las intervenciones, así como la adecuada aplicación de los recursos.

2.- Al acceder al sistema público de servicios sociales, a cada persona se le asignará un profesional de referencia, que será un trabajador social en el nivel de Atención Social Primaria y aquel miembro del equipo multidisciplinar que se determine, conforme a la específica composición de cada equipo, en el nivel de Atención Social

Especializada.

3.- Cada persona tendrá, en todo caso, un profesional de referencia en el nivel de Atención Social Primaria y, cuando pase a ser atendido en algún sector del nivel especializado, tendrá asimismo un profesional de referencia en este nivel. Ambos profesionales estarán coordinados entre sí, al objeto de llevar a buen término el proyecto de intervención establecido.

Artículo 26.- Tarjeta social.

1.- Las personas incluidas en el campo de aplicación de esta Ley, referidas en el artículo 10, recibirán una tarjeta social que les identificará como titulares de los derechos que en la misma se reconocen. En ella figurará el nombre y dirección del Centro de Servicios Sociales que le corresponda.

2.- Reglamentariamente se establecerán las medidas oportunas para la implantación generalizada de esta tarjeta.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN FUNCIONAL Y TERRITORIAL

Sección 1ª. Organización funcional

Artículo 27.- Definición.

Se entenderá por organización funcional, a efectos de la presente Ley, el establecimiento y ordenación de centros y servicios de prestación de servicios sociales y realización de otras actividades,

así como la relación de funcionamiento entre ellos, en orden a conseguir un conjunto homogéneo y equilibrado de recursos con el que satisfacer las distintas necesidades de los ciudadanos.

Artículo 28.- Unidad funcional del sistema.

1.- Todos los centros y servicios dependientes de las Administraciones autonómica y locales de la Comunidad de Madrid, sean propios o estén gestionados por alguna otra de las formas contempladas en la legislación en materia de contratación de las Administraciones Públicas, formarán el sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid, que actuará conforme a los principios de unidad y coordinación de funciones.

2.- Sin perjuicio de la autonomía que cada una tiene en su respectivo ámbito territorial, la Administración de la Comunidad y la de los Ayuntamientos, o entidades supramunicipales que puedan constituirse, orientarán sus actuaciones hacia el fortalecimiento de la unidad del sistema.

Artículo 29.- Estructura funcional del sistema de servicios sociales.

1.- El sistema público de servicios sociales se organiza en dos niveles, correspondientes a la Atención Social Primaria y a la Atención Social Especializada.

2.- La relación entre ambos niveles responderá a criterios de complementariedad, de acción coordinada para la consecución de objetivos comunes o de actuación conjunta, con objeto de conseguir la continuidad en los itinerarios prestacionales que deban aplicarse desde los distintos tipos de servicios.

Artículo 30.- Atención Social Primaria.

1.- La Atención Social Primaria es la estructura dispuesta para el acceso de los ciudadanos al sistema de servicios sociales y a las prestaciones del mismo.

2.- Tiene carácter polivalente, al recibir toda la variedad de demandas de atención social y desarrollar respuestas diversas a los problemas planteados.

3.- Su carácter es asimismo comunitario, al dar respuesta a las necesidades de atención social de las personas en el propio ambiente donde éstas conviven y se relacionan.

4.- El equipamiento básico en el nivel de Atención Social Primaria será el centro municipal de servicios sociales. El conjunto de centros municipales de servicios sociales, con sus equipos profesionales correspondientes, formará la Red Básica de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Artículo 31.- Funciones de la Atención Social Primaria.

En el marco de las funciones propias de los servicios sociales, establecidas con carácter general en el Título I de esta Ley, corresponde desarrollar en el nivel de Atención Social Primaria las siguientes:

a) Detección y análisis de necesidades y demandas, explícitas e implícitas, en su ámbito de intervención.

b) Diagnóstico y valoración técnica de situaciones, necesidades o problemas individuales o colectivos.

c) Identificación y captación de poblaciones en riesgo para el desarrollo de campañas y acciones de carácter preventivo.

d) Atención profesional personalizada, que incluye todas las prestaciones de carácter técnico, excepto la de protección jurídica y social de los menores en situación de desamparo en el caso de municipios con población inferior a 500.000 habitantes.

e) Gestión y seguimiento de las prestaciones económicas de emergencia social y ayudas económicas temporales, así como colaboración en la aplicación de la Renta Mínima de Inserción, en los términos que establece la Ley que regula esta prestación, y gestión de cuantas otras prestaciones de naturaleza económica pudieran delegarse.

f) Gestión de las prestaciones materiales de atención a domicilio, teleasistencia y acogimiento en centros municipales de acogida y la tramitación de solicitudes para el acceso al resto de las prestaciones de carácter material.

g) Desarrollo de programas comunitarios para la promoción social de individuos y grupos de población, así como para la prevención y detección precoz de situaciones de riesgo.

h) Desarrollo de programas y actividades para prevenir la exclusión y facilitar la reinserción social.

i) Fomento de la participación, la solidaridad y de la cooperación social.

j) Coordinación con el nivel de Atención Social Especializada así como con otros servicios para el bienestar que operen en el mismo territorio, de manera especial con los de salud, educación, cultura y empleo, con el fin de favorecer la atención integral de las personas.

Artículo 32.- Atención Social Especializada.

1.- La Atención Social Especializada es la estructura destinada a dar respuesta a situaciones y necesidades que requieren una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinados.

2.- Sus recursos específicos se organizan por sectores de atención, definidos según la edad o según las diferentes necesidades que presentan las personas.

3.- Los recursos para la Atención Social Especializada estarán desconcentrados en el territorio, si bien, como regla general, deberán integrarse en núcleos poblacionales, y responder en su distribución a la incidencia de las necesidades detectadas.

4.- El conjunto de equipamientos, residenciales o no residenciales, servicios y equipos profesionales, destinados a un mismo sector de atención, constituirá una Red Especializada de Servicios Sociales.

Artículo 33.- Funciones de la Atención Social Especializada.

En el marco de las funciones de los servicios sociales, establecidas con carácter general en el Título I de esta Ley, corresponde desarrollar en el nivel de Atención Social Especializada las siguientes:

a) Detección de necesidades y análisis y evaluación de la demanda de servicios.

b) Diagnóstico y valoración técnica de situaciones, necesidades o problemas singulares.

c) Asesoramiento, apoyo y tratamiento especializados.

d) Desarrollo de actividades socio-educativas, recuperadoras o rehabilitadoras.

e) Gestión de las prestaciones económicas, excluida la de emergencia social.

f) Gestión de las prestaciones materiales de atención residencial, atención diurna, manutención, atención domiciliaria, en su caso, y cuantas otras de carácter similar pudieran establecerse.

g) Mantenimiento de cauces de comunicación y coordinación con el nivel de Atención Social Primaria y con los otros Servicios del Bienestar Social, en especial los de salud, educación, cultura y empleo, a fin de lograr una continuidad en las atenciones, favorecer la intervención integral y mantener la vinculación de las personas con el ámbito comunitario.

h) Llevar a cabo planes y programas

específicos por sectores de población o atendiendo a colectivos con problemáticas concretas.

Sección 2ª. Organización territorial

Artículo 34.- Definición.

1.- Por organización territorial se entenderá, a efectos de la presente Ley, la adscripción de centros, servicios y recursos de servicios sociales a un ámbito territorial determinado, de forma que sirvan, preferentemente, para la satisfacción de las necesidades sociales de los ciudadanos que residan en él, y con el fin de que los servicios sociales tengan la mayor proximidad a los ciudadanos.

2.- En la planificación de recursos de servicios sociales, ya sea su finalidad la de dispensar prestaciones de atención social primaria o la de atención social especializada, se procurará una distribución territorial equilibrada, con el objeto de ofrecer una mayor accesibilidad a los recursos sociales y conseguir una cobertura espacial homogénea.

Artículo 35.- Divisiones territoriales.

1.- Como base para planificar la distribución de recursos en el territorio, la Comunidad de Madrid, atendiendo a criterios demográficos y de accesibilidad, establecerá, por vía reglamentaria, la división territorial que permita prestar los servicios sociales a la población en los términos regulados en la presente Ley.

2.- La estructura de dicha división será, de menor a mayor extensión y tamaño de población, la siguiente: Zona Básica, Demarcación, Distrito y Área de Servicios Sociales.

CAPÍTULO V

GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES

Sección 1ª. Gestión

Artículo 36.- Órganos y entidades de gestión.

1.- La gestión y administración del sistema público de servicios sociales establecido en la presente Ley se efectuará por los órganos, organismos o entes públicos de las Administraciones que operan en el ámbito de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las competencias que se atribuyen en el Título II de la presente Ley o en otras disposiciones, legales o reglamentarias que sean de aplicación, y con sujeción a los principios de simplificación, racionalización, eficacia social, economía de costes y descentralización.

2.- La gestión de centros y servicios sociales podrá realizarse directamente por las Administraciones públicas, o indirectamente, por medio de las fórmulas de gestión previstas en la legislación vigente. De igual modo, las Administraciones podrán contratar la prestación de servicios con medios ajenos, con el fin de ampliar su cobertura prestacional. Sea cual sea la forma de gestión, las Administraciones adoptarán las medidas oportunas para asegurar que la atención recibida por los usuarios responda a pautas homogéneas en cuanto a calidad y contenido.

*Sección 2ª. Participación***Artículo 37.- Disposición general.**

Las Administraciones públicas fomentarán la participación de los ciudadanos y de las instituciones en la gestión del sistema de servicios sociales, a través de los órganos de participación establecidos en esta Ley y de cuantas otras medidas se consideren adecuadas, con el objeto de contribuir a que las prestaciones del sistema respondan a las necesidades de las personas y de los distintos grupos sociales.

Artículo 38.- Consejo Regional de Servicios Sociales.

1.- El Consejo Regional de Servicios Sociales es un órgano colegiado de carácter consultivo y asesor de la Comunidad de Madrid, en materia de servicios sociales. Estará adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

2.- Sus funciones serán las siguientes:

a) Informar a la Consejería competente acerca de cuestiones relacionadas con las materias propias de esta Ley y, en general, las que afecten a los servicios sociales.

b) Formular propuestas, o sugerir iniciativas, destinadas a mejorar los servicios sociales que sean competencia de la Comunidad Autónoma.

c) Conocer y participar en los procesos de elaboración de los Planes y Programas

contemplados en el Título III, y ser asimismo informado de la aplicación y los niveles de ejecución de los mismos.

d) Conocer los presupuestos aprobados, el cumplimiento del presupuesto anual al cierre del ejercicio, los proyectos de normas con rango de Decreto, que se dicten en desarrollo de esta Ley, así como los anteproyectos de ley que se refieran a materias propias de servicios sociales.

e) Cuantas otras se determinen reglamentariamente.

3.- Estará presidido por el titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, y formarán parte del mismo representantes de los ciudadanos, en un número equivalente al 60% del total de los miembros del Consejo, así como representantes delegados por los Consejos o foros sectoriales creados en el ámbito de los servicios sociales por la Administración de la Comunidad de Madrid, de los Colegios Profesionales, de las entidades colaboradoras y otras entidades prestadoras de servicios y de representantes de los agentes económicos y sociales, según se determine reglamentariamente.

4.- Las normas sobre número y periodicidad de reuniones, funcionamiento en Pleno y en Comisiones, y otras relativas a procedimiento de actuación, serán objeto de desarrollo reglamentario.

5.- Por parte de la autoridad que ostente la presidencia del Consejo, podrán ser invitadas a participar en las sesiones del mismo personas que, por sus conocimientos relacionados con los servicios sociales, o por las responsabilidades que desempeñen, puedan realizar aportaciones de interés para las funciones encomendadas al

Consejo.

6.- La Consejería competente en materia de servicios sociales facilitará al Consejo Regional de Servicios Sociales la documentación y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 39.- *Consejos Locales de Servicios Sociales.*

1.- Los Consejos Locales de Servicios Sociales son órganos colegiados de participación comunitaria para el asesoramiento y consulta en materia de servicios sociales en el ámbito municipal y se crearán por iniciativa de las correspondientes Entidades Locales.

2.- Su composición y funciones serán equivalentes a las establecidas para el Consejo Regional de Servicios Sociales, si bien referidas al ámbito municipal.

3.- Su régimen interno de funcionamiento será el elaborado por las Entidades locales a las que estén adscritos.

Artículo 40.- *Consejos sectoriales.*

1.- Son Consejos o foros sectoriales los creados por la Administración de la Comunidad de Madrid para canalizar la participación de los distintos agentes interesados en el desarrollo de las políticas sectoriales de servicios sociales.

2.- Los Consejos o foros sectoriales se regirán por las pautas de composición y funcionamiento reguladas en la norma que establezca su creación.

3.- Cada uno de los Consejos establecidos designará un representante del mismo para participar como miembro en el Consejo Regional de Servicios Sociales.

Artículo 41.- *Participación en el ámbito de los centros.*

En todos los centros públicos donde se presten servicios sociales o se realicen actividades sociales, así como en los privados dependientes de entidades colaboradoras u otros que reciban financiación pública, se establecerán sistemas de participación democrática de los usuarios o de sus familias en la forma que se determine reglamentariamente.

TÍTULO II

DE LAS COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 42.- *Competencias.*

1.- Las competencias en materia de servicios sociales, así como las de gestión del sistema público establecido en la presente Ley, corresponderán a la Comunidad de Madrid y a los municipios, por sí mismos o agrupados en mancomunidades, del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

2.- Lo establecido en el número precedente se entenderá, de conformidad con lo establecido en

el artículo 149 de la Constitución, sin perjuicio de las competencias que tiene atribuidas el Estado sobre regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, así como sobre legislación básica y régimen económico de los servicios sociales de la Seguridad Social cuya ejecución ha sido traspasada a la Comunidad de Madrid.

3.- Las competencias correspondientes a la Comunidad de Madrid en materia de servicios sociales, podrán atribuirse a las corporaciones locales, de acuerdo con lo que se determine por las correspondientes disposiciones normativas.

Artículo 43.- Coordinación y cooperación.

Las competencias que se atribuyen en los artículos siguientes a la Administración autonómica y a la de Entidades locales se ejercerán bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de informar la actuación administrativa, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Artículo 44.- Del Consejo de Gobierno.

Corresponden al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid las siguientes competencias:

a) La iniciativa legislativa en el ámbito

autonómico que le es propio, para la autorización, establecimiento, gestión, inspección, supervisión de la calidad de los servicios sociales y ordenación del sistema en general.

b) El desarrollo reglamentario de la legislación autonómica sobre servicios sociales, a los efectos contemplados en la letra a) precedente.

c) La aprobación de los Planes y Programas de Servicios Sociales previstos en el Título III de la presente Ley.

d) El establecimiento de mínimos de calidad en los centros y servicios, con el fin de asegurar que la prestación de servicios sociales en ellos se realiza de forma digna y adecuada.

e) La determinación de los servicios sociales públicos en cuya financiación hayan de participar los usuarios, teniendo en cuenta las circunstancias personales, familiares y económicas de éstos.

f) La reglamentación del régimen jurídico básico de los servicios públicos prestados en los centros y servicios, así como de los requisitos de acceso a las plazas convencionales, cofinanciadas y tasadas de los centros.

g) El establecimiento de instrumentos de coordinación entre las Consejerías que, directa o indirectamente, tengan competencias en materias de servicios sociales y conexas.

h) Cuantas otras competencias le atribuye

la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, la legislación sectorial vigente, en materia de menores, de ordenación de centros y servicios sociales, personal, contratación, y cualesquiera otras que tenga atribuidas en el ámbito de los servicios sociales.

Artículo 45.- *De la Consejería competente en materia de servicios sociales.*

Corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales:

- a) El desarrollo reglamentario y ejecución de las disposiciones y acuerdos del Consejo de Gobierno en materia de servicios sociales.
- b) La elaboración de los planes y programas de servicios sociales en el territorio autonómico, al objeto de determinar prioridades, evitar desequilibrios territoriales y garantizar los niveles mínimos de protección, en coordinación con las corporaciones locales.
- c) El diseño de criterios generales y modelos de intervención para la prestación de los servicios de atención social primaria y de atención social especializada, en colaboración con las Entidades locales.
- d) La cooperación para el desarrollo de la Atención Social Primaria, contribuyendo a la financiación de la red básica de servicios sociales conforme a criterios objetivos, que

tomarán en consideración el tamaño de los municipios, la población en situación de dependencia, exclusión o vulnerabilidad, el nivel de renta y otros similares, consensuados previamente por la Comunidad de Madrid y las asociaciones representativas de los municipios.

e) El establecimiento de centros y servicios de titularidad autonómica para la dispensación de la Atención Social Especializada prevista en la Sección 1ª del Capítulo IV del Título I.

f) La concesión de las prestaciones económicas de renta mínima de inserción, y de otras ayudas económicas individuales, con excepción de la emergencia social, y asimismo de las subvenciones a entidades contempladas en el Título V.

g) La gestión de las pensiones no contributivas de invalidez y jubilación del sistema de Seguridad Social, así como de las pensiones asistenciales para ancianos y enfermos incapacitados, del extinguido Fondo Nacional de Asistencia Social y de los subsidios económicos contemplados en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

h) Las funciones de registro y autorización de entidades, centros y servicios, así como las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean atribuidas por la normativa reguladora de la actividad de los centros y servicios de acción social y servicios sociales de la Comunidad de Madrid.

i) Estudio e investigación de las necesidades que se plantean en el ámbito

de los servicios sociales, con el fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención y tratamiento.

j) La coordinación de las acciones de las Entidades locales y de la iniciativa privada, de acuerdo con la planificación establecida, así como la asistencia técnica y asesoramiento a las mismas.

k) Fomento de la participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado, y de otras formas de ayuda mutua y heteroayuda.

l) Realización de programas de sensibilización social, en colaboración con las Entidades Locales, las entidades de iniciativa social y cuantas otras se encuentren interesadas en el tema objeto del programa.

m) La creación e implantación de sistemas de información y elaboración de estadísticas, así como de evaluación de resultados y de calidad en la prestación de servicios sociales sin perjuicio de las competencias atribuidas en materia de calidad de los servicios a la Dirección General correspondiente.

n) El desarrollo de una acción formativa planificada en materia de servicios sociales, en especial la que deba dirigirse al personal que presta servicios en la atención social básica y en la atención social especializada, de forma que se garantice una actualización constante de sus conocimientos.

ñ) Cualesquiera otras competencias que le

sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

CAPÍTULO III

COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES LOCALES

Artículo 46.- Competencias de los Municipios.

1.- Los Municipios de la Comunidad de Madrid, por sí solos o asociados en mancomunidades, ejercerán, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las siguientes competencias:

a) Estudio y detección de necesidades sociales en su ámbito territorial.

b) La planificación de los servicios sociales en su ámbito de competencia, de acuerdo con las líneas generales de actuación establecidas por la Administración autonómica.

c) El establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de la atención social primaria, así como el mantenimiento y la gestión de los mismos.

d) La dotación de personal suficiente y adecuado para la prestación de los servicios sociales en el nivel de Atención Social Primaria.

e) El desarrollo de las funciones

correspondientes al nivel de Atención Social Primaria, señaladas en la Sección 1ª del Capítulo IV del Título I.

f) La gestión de los equipamientos para la Atención Social Especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad.

g) Concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal.

h) Fomento de la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.

i) Creación e impulso de los Consejos locales de servicios sociales, regulados en la Sección 2ª del Capítulo V del Título I.

j) Colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad a las que alude el apartado h) del artículo precedente.

k) Realización de programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua y heteroayuda.

l) Las competencias que, en materia de atención a menores, atribuye a las Entidades locales la Ley 6/1995, de 28 de

marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

m) Cualesquiera otras competencias que se le sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

2.- Corresponderán, asimismo, a las entidades locales aquellas competencias en materia de servicios sociales de titularidad autonómica que se determinen en su momento por las correspondientes disposiciones normativas.

3.- Las corporaciones locales serán consultadas y colaborarán en el diseño y elaboración del Plan Estratégico de Servicios Sociales y de los Planes Sectoriales.

TÍTULO III

PLANIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Artículo 47.- Disposición General.

En el ejercicio de las funciones que le son inherentes en virtud de las competencias asumidas en el Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid ejercerá las funciones de diseño y planificación de la política de servicios sociales.

Artículo 48.- Plan Estratégico de Servicios Sociales.

1.- Cada cuatro años, la Comunidad de

Madrid elaborará un Plan Estratégico de Servicios Sociales, con la finalidad de ordenar las medidas, servicios, recursos y las acciones necesarias para cumplir los objetivos del sistema de servicios sociales establecido en la presente Ley.

2.- Su elaboración corresponderá a la Consejería competente en materia de servicios sociales, con la participación de las Corporaciones Locales, y su aprobación al Consejo de Gobierno. El Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales a que se refiere el artículo 13, así como el Consejo Regional de Servicios Sociales regulado en el artículo 38, emitirán informe sobre el mismo con carácter previo a su aprobación.

3.- El Plan Estratégico irá acompañado de una memoria económica, desglosada por anualidades, en la que se consignarán los créditos necesarios para la aplicación progresiva de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 49.- Planes y Programas sectoriales.

1.- Como complemento y desarrollo del Plan Estratégico de Servicios Sociales se elaborarán, por la Comunidad de Madrid, los Planes sectoriales que se manifiesten de interés en cada momento, en virtud de las necesidades y problemas sociales detectados. En todo caso, se contemplarán planes sectoriales dirigidos a la atención social de la infancia y adolescencia, las personas con discapacidad, las personas mayores, las personas en situación de dependencia, los extranjeros inmigrantes, y las personas en situación de exclusión social. Tendrán un período de vigencia plurianual y serán elaborados contando con la participación de las Entidades Locales y de los distintos interesados en el área que se planifica.

2.- Asimismo, podrán elaborarse Planes o

Programas integrales para municipios, comarcas, barrios u otros ámbitos territoriales que, por las especiales circunstancias de la población que las habita, sus condiciones de vida en relación con el entorno ambiental, u otras circunstancias, precisen de una acción coyuntural a corto o medio plazo. Su período de vigencia será el que se considere más oportuno en función de las necesidades sociales a satisfacer.

3.- El proceso de elaboración y aprobación de los Planes sectoriales, con excepción de los Planes o Programas a que se refiere el número 2 precedente, seguirá el mismo trámite indicado para el Plan Estratégico de Servicios Sociales.

Artículo 50.- Contenido de los Planes y Programas.

1.- Los Planes y Programas previstos en este Título contendrán, cada uno en el ámbito que le es propio, las siguientes especificaciones:

- a) Análisis de las necesidades y de la demanda social que motiva el Plan.
- b) Definición de los objetivos de cobertura y establecimiento de períodos temporales indicativos para su consecución.
- c) Tipificación y distribución territorial de los recursos necesarios para el logro de los objetivos previstos.
- d) Criterios y mecanismos indicados para el seguimiento y la evaluación del Plan.
- e) Cuantos otros aspectos se consideren precisos para conseguir una planificación objetiva y adecuada a las necesidades de

servicios sociales.

2.- Los Planes y Programas sectoriales tendrán un doble carácter transversal. Por un lado, deberán incluir un conjunto de atenciones complementarias, a desarrollar desde los niveles de Atención Social Primaria y Especializada, con el fin de conseguir la coherencia de las medidas y la continuidad de los procesos puestos en marcha. Por otra parte, cuando la necesidad o la conveniencia así lo aconsejen, los Planes y programas sectoriales podrán incluir medidas correspondientes a otras áreas de competencia, relacionadas con el campo de los servicios sociales. Establecerán, en estos supuestos, los criterios de coordinación entre los distintos órganos, organismos, servicios de la Administración autonómica y con las Entidades locales, así como los mecanismos de colaboración con las entidades privadas y otros agentes sociales.

3.- En los Planes y Programas sectoriales deberán reflejarse los recursos presupuestarios que se les asignan.

TÍTULO IV

FINANCIACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES

Artículo 51.- *Recursos generales del sistema público de servicios sociales.*

Los recursos generales para la financiación del sistema público de servicios sociales regulado en la presente Ley estarán constituidos por:

a) Los créditos para gastos que, anualmente, se consignen para programas de servicios sociales en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

b) Las asignaciones presupuestarias que figuren en los Presupuestos de las Corporaciones Locales para servicios sociales.

c) Los recursos de carácter extraordinario que se destinen por las Administraciones autonómica y locales para servicios y actividades sociales.

d) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y cualquier otra aportación voluntaria de personas físicas y jurídicas, para fines de servicios sociales, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Ley 3/2001 de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

e) Las aportaciones de los usuarios de centros y servicios que, en su caso, pudieran establecerse.

f) Cualquier otro recurso que pudiera corresponder al sistema público de servicios sociales.

Artículo 52.- *Financiación por la Comunidad de Madrid.*

1.- En el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid se incluirán anualmente, con la debida especificación según lo dispuesto en la Ley 9/1990,

de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la creación y mantenimiento de los centros y servicios de Atención Social Especializada y de las actividades de servicios sociales que desarrolla la Consejería competente en materia de servicios sociales y los organismos autónomos y demás entes públicos adscritos o dependientes de ella, así como de las prestaciones económicas previstas en esta Ley que deben concederse con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

2.- La Comunidad de Madrid incluirá en sus Presupuestos Generales anuales créditos para la colaboración en el cumplimiento de las funciones de Atención Social Primaria, con objeto de garantizar que todos los ciudadanos de la región reciben un nivel básico de prestaciones sociales. Por lo que se refiere a las funciones de Atención Social Primaria que se regulan en los apartados a), b), c, d) e) y j) del artículo 31 de la presente Ley, la Comunidad de Madrid colaborará en su financiación cuando aquellas se realicen a través de fórmulas de gestión directa.

3.- La Comunidad de Madrid favorecerá en su financiación a las mancomunidades constituidas por municipios de población inferior a 20.000 habitantes para la prestación de los servicios sociales, en virtud de su mejor capacidad para responder a las necesidades sociales de la población.

4.- En el caso de colaboración de los Entes Locales en planes o programas promovidos por la Comunidad de Madrid, aportando suelos, locales u otros medios, podrá establecerse una financiación adicional en los términos, o a través de las fórmulas que se establezcan. Del mismo modo, la Comunidad de Madrid podrá contribuir a la financiación de programas de actuación especiales

propuestos por las Entidades Locales para responder a problemas coyunturales aparecidos en el ámbito local.

5.- El supuesto de atribución de competencias de titularidad autonómica a las entidades locales, se transferirán a las mismas los medios materiales, personales y económicos que correspondan, según lo establecido en la respectiva norma reguladora.

Artículo 53.- Financiación por las Entidades locales.

1.- Con carácter general, los Ayuntamientos establecerán en sus presupuestos las dotaciones precisas para la financiación de la prestación de aquellos servicios sociales que en cada momento vengan determinados por la legislación vigente.

2.- Los municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes financiarán los gastos necesarios para la ejecución de las competencias que tienen atribuidas y para el mantenimiento de los equipamientos propios de la Atención Social Primaria, sin perjuicio de la aportación de la Comunidad de Madrid, que se determinará proporcionalmente en función de los niveles básicos de cobertura establecidos.

3.- Los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, participarán en el gasto derivado del ejercicio de las competencias atribuidas en materia de servicios sociales en el Título II de la presente Ley, en cantidad proporcional a su capacidad presupuestaria.

4.- Con independencia del tamaño de su población, los municipios colaborarán en el desarrollo del sistema de servicios sociales

aportando, según las distintas modalidades establecidas en Derecho, solares, edificios, pisos y dependencias similares para la construcción e instalación de centros y servicios en los que se dispensen prestaciones de servicios de atención social especializada, sean éstas de titularidad municipal o autonómica.

Artículo 54.- Aportaciones de los usuarios.

1.- Las Administraciones competentes en materia de servicios sociales en la Comunidad de Madrid, podrán establecer la participación de las personas usuarias en el coste de las prestaciones de carácter material de las que componen la oferta prestacional del sistema público, de acuerdo con los criterios generales establecidos en la presente Ley y que se desarrollarán reglamentariamente.

2.- En la determinación de las aportaciones que, en su caso, hayan de satisfacer los usuarios de los centros y servicios, se tendrá en cuenta, tanto a efectos de establecer su posible obligatoriedad, como de fijar su cuantía, la naturaleza de los servicios, el coste de los mismos, el grupo o sector de población a quien se prestan, la percepción de pensiones públicas por los usuarios y su situación económica y patrimonial, de forma que la contribución parcial de los usuarios al mantenimiento de los centros responda al principio de equidad.

3.- La contribución de los usuarios se graduará en función de las posibilidades económicas de los mismos. En ningún caso la calidad del servicio, o la prioridad o urgencia en la atención vendrá condicionada por la participación económica del usuario.

TÍTULO V
DE LA INICIATIVA PRIVADA EN LOS
SERVICIOS SOCIALES

Artículo 55.- Disposiciones generales.

1.- A efectos de esta Ley, se entenderá por iniciativa privada a las personas físicas y jurídicas que efectúen, por sí mismas o a través de centros y establecimientos dependientes de ellas, programas y prestaciones de servicios sociales, así como también las organizaciones de voluntariado social.

2.- Las entidades privadas, con o sin ánimo de lucro, podrán ser titulares de centros y servicios sociales, siempre que se encuentren debidamente autorizadas y cumplan los requisitos que, al efecto, establezca la normativa reguladora de la actividad de los centros y servicios de acción social y servicios sociales de la Comunidad de Madrid.

Artículo 56.- Entidades de iniciativa social.

1.- Se consideran entidades de iniciativa social a las Fundaciones, a las Cooperativas de Iniciativa Social reguladas en la Ley 4/1999 de 30 de Marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, a los agentes sociales (sindicatos y asociaciones empresariales), a las organizaciones no gubernamentales y a las empresas de inserción.

2.- Las Administraciones responsables del sistema público de servicios sociales fomentarán preferentemente la creación y desarrollo de entidades sin fin de lucro, fundaciones asistenciales, entidades de voluntariado social,

empresas de economía social, asociaciones de afectados o de usuarios y otras instituciones de análoga naturaleza, garantizando su actuación coordinada con el sistema público.

3.- Tendrán la consideración de entidades prestadoras de servicios sociales cuando contemplen entre sus fines la realización de actividades de servicios sociales y se encuentren debidamente autorizadas para llevarlas a cabo, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley de ordenación de la actividad de los centros y servicios de acción social y de mejora de la calidad en la prestación de servicios sociales en la Comunidad de Madrid.

4.- Podrán contratar con las Administraciones la gestión de los servicios sociales públicos cuya competencia corresponde a aquéllas. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán celebrar con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, sin ánimo de lucro, convenios de colaboración en programas de actividades de interés social.

5.- Podrán, asimismo, recibir ayudas económicas de la Comunidad de Madrid y de las Entidades locales, siempre que la finalidad para la que se solicite la subvención tenga cabida en la planificación de servicios sociales de la Administración que la concede, existan disponibilidades presupuestarias, y, si se trata de subvenciones para el mantenimiento de centros y servicios, cuando éstas cumplan los requisitos de calidad exigidos por la norma que regula la ordenación de actividad de los centros y servicios de acción social.

6.- Corresponde a la Administración la

función de control y seguimiento de los contratos y convenios que haya suscrito, así como de las subvenciones concedidas.

Artículo 57.- Entidades con ánimo de lucro.

1.- Las Entidades privadas con ánimo de lucro que contemplen entre sus fines la realización de actividades de servicios sociales y se encuentren debidamente autorizadas para llevarlas a cabo, así como los centros y servicios de ellas dependientes, deberán someterse a las prescripciones legales contenidas en la Ley de ordenación de la actividad de los centros y servicios de acción social y de la mejora de la calidad en la prestación de los servicios sociales de la Comunidad de Madrid. Tendrán, asimismo, la consideración de entidades prestadoras de servicios sociales.

2.- Podrán contratar con las Administraciones la gestión de los servicios sociales públicos cuya competencia corresponde a aquéllas. Las administraciones públicas, igualmente, ejercerán la función de control y seguimiento de los contratos que hayan suscrito.

3.- La Administración velará por el exacto cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos suscritos con ellas así como por la calidad de los servicios que ofrecen.

Artículo 58.- Entidades colaboradoras.

1.- Tendrán la consideración de entidades colaboradoras con el sistema público de servicios sociales aquellas entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que actúen en el ámbito de la acción social y los servicios sociales, se encuentren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de la Comunidad de Madrid, y colaboren con la Administración en la realización de

programas o actividades sociales, estando acreditadas para ello.

2.- El ámbito de la colaboración se extenderá a las distintas prestaciones de servicios sociales y realización de otras actividades derivadas de las funciones atribuidas al sistema de servicios sociales en la presente Ley.

3.- Reglamentariamente se establecerán los requisitos para la acreditación, por parte de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, o de los organismos de ella dependientes, de las entidades colaboradoras.

Artículo 59.- Del voluntariado social.

1.- Se entiende por voluntariado social el conjunto de actividades de interés general desarrolladas libremente y sin contraprestación económica, por personas físicas en el seno de una organización y dentro del marco de los programas propios de servicios sociales y que sean de interés para el Sistema Público de Servicios Sociales.

2.- La Comunidad de Madrid y las Entidades locales fomentarán, en sus respectivas áreas de competencia, el desarrollo del voluntariado social, como expresión de la participación de la sociedad civil en favor de las personas en situación de vulnerabilidad o exclusión y con funciones complementarias de las actividades que se desarrollan, con carácter remunerado, en el campo de los servicios sociales.

3.- Las organizaciones de voluntariado podrán recibir subvenciones de las Administraciones autonómica o local para su mantenimiento y para el desarrollo de programas sociales promovidos por ellas y que sean de interés

para el Sistema Público de Servicios Sociales.

4.- Se dará prioridad, de modo especial a aquellas acciones de apoyo mutuo que pueden ser realizadas por personas de un sector de población hacia otras de ese mismo sector, tales como la ayuda entre familias que tienen hijos con discapacidad, entre mayores, y otros similares.

5.- El régimen jurídico de actuación del voluntariado será el establecido por la Ley 3/1994, de 19 de mayo del Voluntariado Social en la Comunidad de Madrid.

Artículo 60.- Subvenciones a entidades.

1.- La Consejería competente en materia de servicios sociales podrá conceder subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro o de voluntariado social que presten servicios sociales y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la actividad de los centros y servicios sociales y en la Ley 22/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2.- Las subvenciones podrán tener las siguientes finalidades:

a) Creación, modificación, adaptación y equipamiento de centros y servicios referidos a las áreas de actuación social a que se refiere esta Ley.

b) Mantenimiento de centros y servicios.

c) Promoción de programas y actividades de servicios sociales, en especial aquellos que tengan carácter innovador o se dirijan a grupos de población necesitados de

atención social preferente.

d) Fomento del asociacionismo de iniciativa y objeto social, del voluntariado y otras formas de ayuda mutua.

e) Promoción de acciones formativas en el ámbito de los servicios sociales.

f) Actividades de I+D relacionadas con el ámbito de los servicios sociales.

g) Otras subvenciones de análoga o similar naturaleza y finalidad que las anteriores.

3.- Las subvenciones previstas en este artículo serán concedidas cuando las entidades, centros, servicios, programas o actividades a que se destinan, guarden correspondencia adecuada con la planificación de servicios establecida por la Administración pública, y sin que su otorgamiento suponga infrutilización de los servicios públicos.

Artículo 61.- Contratación de Servicios

1.- La contratación de servicios sociales por la Administración a entidades privadas se regirá por los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

2.- La contratación a que se refiere el apartado precedente deberá realizarse de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- Cuando la contratación se realice para

disponer de plazas en centros y servicios que no sean propios de las Administraciones públicas, sino de titularidad privada, la admisión de usuarios de dichas plazas corresponderá a la Administración contratante y se regirá por las mismas normas que regulan el ingreso en centros propios.

TÍTULO VI DE LA ATENCIÓN SOCIAL A LA DEPENDENCIA

Artículo 62.- La situación de dependencia.

1.- A los efectos de esta Ley, se entiende por dependencia la situación en que se encuentran las personas que por razones ligadas a la falta o la pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual, tienen necesidad de asistencia y/o ayudas importantes para realizar los actos corrientes de la vida diaria.

2.- Todos los sectores de la población pueden estar afectados por la situación de dependencia, aunque las necesidades de atención puedan variar en función de la edad, el grado de dependencia, las condiciones de vida y otros factores asociados.

Artículo 63.- Finalidad de la atención social a la dependencia.

1.- Todas las personas en situación de dependencia tienen derecho a los apoyos y ayudas requeridos para llevar una vida conforme a sus necesidades y en función de sus capacidades, cualquiera que sea el grado de severidad de su

estado.

2.- Las actuaciones del sistema de servicios sociales en relación a las situaciones de dependencia tendrán por finalidad:

a) Prevenir la dependencia, evitar su agravamiento y reducir al máximo sus consecuencias en la vida de las personas y los grupos familiares en que se integran.

b) Ayudar a las personas en situación de dependencia, proporcionándolas la protección necesaria, facilitando su acceso a los servicios sociales más indicados y disponiendo las ayudas económicas y técnicas apropiadas.

c) Llevar a cabo medidas de habilitación personal y social que permitan a las personas en situación de dependencia recuperar la máxima autonomía posible.

d) Promover medidas y recursos que favorezcan su participación en las actividades de la vida social.

3.- Las medidas dispuestas por el sistema de servicios sociales para la atención a las situaciones de dependencia tendrán como objetivo preferente la población afectada por una situación de dependencia severa o grave y estarán guiadas por los principios siguientes:

a) Respeto a la autonomía y a la dignidad de la persona dependiente.

b) Protección del bienestar y desarrollo personal de la persona dependiente y de sus cuidadores.

c) Recursos diversificados y adaptados a las diferentes situaciones de dependencia.

d) Participación de los usuarios en el coste de los servicios de atención social a la dependencia.

Artículo 64.- *Las prestaciones del sistema de servicios sociales para las situaciones de dependencia.*

1.- En el ámbito de aplicación de esta Ley, se adoptarán progresivamente las medidas oportunas para garantizar que las personas en situación de dependencia severa o grave puedan disponer de los cuidados que requiera su estado, a través de las prestaciones técnicas, económicas o materiales establecidas en el Capítulo II del Título I.

2.- De conformidad con lo establecido en el Título III de esta Ley, se elaborará un Plan de Atención Social a la Dependencia en la Comunidad de Madrid, que contendrá los indicadores de cobertura según los grados de dependencia, la previsión del crecimiento de recursos necesario, así como su financiación, distribución territorial y calendario de implantación, para conseguir la atención adecuada en las situaciones de dependencia.

3.- Las prestaciones del sistema de servicios sociales aplicables a cada situación serán atribuidas en función del grado de dependencia, cuya gradación se desarrollará reglamentariamente, y se dispensarán en tanto la persona tenga necesidad de cuidados y ayuda social.

4.- Se favorecerán las prestaciones que permitan el mantenimiento de las personas en

situación de dependencia en su medio habitual de vida y convivencia. Cuando no sea posible garantizar la prestación de los cuidados adecuados en el propio medio se dispondrán los diferentes recursos de atención residencial.

5.- Con este fin se realizarán las adaptaciones oportunas, en cuanto a intensidad, especialización, diversificación y extensión de las prestaciones siguientes, con objeto de que respondan adecuadamente a las situaciones de dependencia severa o grave:

- a) Atención domiciliaria intensiva.
- b) Atención diurna.
- c) Atención residencial.
- d) Ayuda individual o familiar a través del cheque-servicio.
- e) Apoyo a las familias y cuidadores informales.
- f) Ayudas instrumentales.
- g) Cualesquiera otras de carácter técnico, económico o material que pudieran establecerse en respuesta a las necesidades de la población y como consecuencia de los avances en las formas de atención.

6.- Las personas en situación de dependencia, o sus representantes legales, participarán en el coste de las prestaciones de carácter material a través de las fórmulas de precio público, co-financiación, precio tasado u otras que se determinen, al amparo de lo establecido en el

Título IV de esta Ley.

7.- Los servicios sociales municipales ofrecerán, en todo caso, el servicio de teleasistencia domiciliaria a las personas mayores incluidas en su ámbito territorial, cuando vivan solas en su domicilio y presenten el grado de dependencia que se determine reglamentariamente.

Artículo 65.- Evaluación de necesidades.

1.- La evaluación de las necesidades de la persona se realizará tomando en cuenta su grado de dependencia, las áreas de dependencia y la estabilidad o inestabilidad de la situación, todo ello con el fin de establecer el tipo de prestaciones más indicadas para la atención social de cada caso, así como el derecho y forma de acceso a las mismas.

2.- Si se produjera un agravamiento de la situación de dependencia se efectuará una reevaluación del estado de la persona y de las atenciones requeridas.

3.- El reconocimiento del derecho a recibir prestaciones por razón de dependencia se realizará a través de los instrumentos de valoración que se establezcan reglamentariamente.

Artículo 66.- Libertad de elección.

1.- Con el fin de garantizar el respeto a la dignidad y a la autodeterminación de la persona en situación de dependencia, ella misma, y sus familiares o representantes legales, en su caso, participarán en la evaluación de sus necesidades de atención social.

2.- Del mismo modo, la persona en situación de dependencia podrá optar, entre las prestaciones o recursos sociales que se hayan determinado como idóneos para atender su situación.

3.- Para facilitar esta elección, las personas en situación de dependencia y/o sus familiares o representantes legales recibirán, del sistema de servicios sociales, una información accesible, objetiva, completa y personalizada.

4.- Cuando la libertad de elección no sea posible, por razón de la incapacidad de la persona, el sistema de servicios sociales asegurará su protección jurídica por medio de las competencias que le otorga la ley.

Artículo 67.- *Los cuidados informales.*

1.- Se entiende por cuidados informales los prestados por miembros de la familia, vecinos, voluntarios u otras personas que atienden y acompañan a personas en situación de dependencia, sin tener un estatuto profesional ni contraprestación económica.

2.- El sistema público de servicios sociales, a través de sus distintas estructuras, favorecerá la colaboración de los cuidadores informales con los equipos profesionales de atención social primaria o especializada, con el fin de constituir una red propia para cada persona en situación de dependencia.

3.- Del mismo modo, se desarrollarán programas de sensibilización, promoción y formación, reconociendo la importancia y el valor social del papel de los cuidadores como participantes indispensables del sistema de cuidados y de ayuda a las personas dependientes.

Artículo 68.- *Medidas a favor de los cuidadores.*

El apoyo a los cuidadores informales se concretará en medidas a desarrollar a través de los distintos planes y programas de servicios sociales, orientadas a los siguientes aspectos:

a) Formación teórica y práctica adaptada para permitir la óptima realización de sus tareas y la dispensación de los cuidados apropiados.

b) Información respecto a los recursos, derechos y ayudas a los que pueden acceder.

c) Programas de respiro, que presten atención a la persona dependiente cuando el cuidador habitual no pueda hacerlo, o que permitan realizar a éste actividades de relación o descanso para mantener su bienestar psíquico, físico y emocional.

d) Facilidades para la conciliación de la vida profesional y familiar y promoción de la corresponsabilidad en la ayuda a la persona en situación de dependencia dentro del hogar, sin discriminación en función del sexo.

TÍTULO VII

DE LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN SERVICIOS SOCIALES

Artículo 69.- *Norma preliminar.*

El sistema de servicios sociales de la Comunidad de Madrid deberá fomentar las actividades encaminadas a la mejora y adecuación de la formación de los profesionales de servicios sociales, la investigación científica y la innovación tecnológica en el campo específico de los servicios sociales.

Artículo 70.- Formación en servicios sociales.

1.- La formación en servicios sociales estará dirigida a la mejora y adecuación de la formación del personal que se dedica a la prestación de los mismos, potenciando sus conocimientos, capacidades y aptitudes con objeto de mejorar la calidad, la eficiencia y la eficacia de la atención social.

2.- Los programas o actividades de formación especializada en servicios sociales que se desarrollen, tendrán por finalidad la actualización de conocimientos y el entrenamiento en técnicas de intervención para dar respuesta a las necesidades y demandas de la población; el perfeccionamiento de los conocimientos, habilidades y herramientas necesarios para una dirección y gestión de los recursos más eficiente y eficaz; el desarrollo de habilidades de comunicación para la atención directa a usuarios, y cuantas otras materias contribuyan a mejorar la cualificación de los profesionales del sector.

Artículo 71.- Colaboración con centros de formación.

1.- Con objeto de contribuir a la formación de profesionales en el área de los servicios sociales, los órganos que componen el sistema público podrán establecer mecanismos de colaboración con centros de formación pregraduada, postgraduada y continua, para

facilitar la realización de actividades prácticas por parte de sus alumnos.

2.- Se establecerán mecanismos de coordinación y colaboración con centros docentes que tengan por finalidad la formación de profesionales en materias afines con la de servicios sociales, con el fin de desarrollar programas de formación conjuntos o complementarios.

Artículo 72.- Investigación en servicios sociales.

1.- Por la Comunidad de Madrid y, en su caso, por las Entidades locales, se adoptarán las medidas oportunas que favorezcan la investigación en el ámbito de los servicios sociales.

2.- La investigación en servicios sociales cumplirá los siguientes objetivos:

a) Estudio de las causas y factores que determinan el cambio social y sus efectos en el campo de los servicios sociales.

b) Análisis de los sistemas de organización más adecuados para la gestión de los servicios sociales.

c) Análisis de la demanda y de su impacto en la adecuación, oportunidad y coste de los servicios sociales.

d) Análisis de coste-beneficio en los diseños para la creación de equipamientos sociales.

e) Estudio prospectivo de las características y necesidades que puedan

presentar los distintos grupos de población atendidos por los servicios sociales, con el fin de desarrollar estrategias de prevención y sensibilización.

f) Evaluación, cuantitativa y cualitativa, de las medidas contenidas en Planes y Programas de servicios sociales.

g) Realización de los estudios que procedan para adquirir un mejor conocimiento de la situación, necesidades de atención, aspiraciones y expectativas de los ciudadanos a quienes se dirigen las prestaciones de servicios sociales.

3.- Como medio que sirva para canalizar la investigación de interés para el campo de los servicios sociales, la Consejería competente en esta materia establecerá un Observatorio de la Realidad Social, con el que podrán colaborar las universidades madrileñas e institutos de investigación y que coordinará su propia información con la de otros observatorios sectoriales, de la región o del país.

Artículo 73.- *Plan de formación e investigación.*

La Consejería competente en materia de servicios sociales elaborará un Plan de formación y un Plan de investigación, con la finalidad de conseguir los objetivos mencionados en los artículos precedentes.

Artículo 74.- *Instituto de Formación e Investigación en Servicios Sociales.*

1.- El Instituto de Formación e Investigación en Servicios Sociales, será el encargado de realizar una adecuada promoción, ordenación, coordinación, gestión y evaluación de las actividades de formación e investigación en materias relacionadas con los servicios sociales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 69 a 73 de la presente Ley.

2.- El Instituto de Formación e Investigación tendrá, entre sus funciones, la propuesta, desarrollo y gestión de los planes de formación y de investigación en servicios sociales.

3.- La naturaleza jurídica del Instituto de Formación e Investigación será la de Órgano de Gestión sin personalidad jurídica, de los previstos en el artículo 2.1.b) de la Ley 1/84, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid. Las funciones, medios personales y materiales, y régimen de funcionamiento del Instituto se determinarán reglamentariamente, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Final Segunda de la presente Ley.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

Modificación de los artículos 6 y 13 de la Ley 18/1999, de 29 de abril, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid

1.- Se modifica el artículo 6 de la Ley 18/1999, de 29 de abril, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 6.- Sedes de los Consejos.

La sede del Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid y las sedes de los Consejos Locales de Atención a la Infancia y la Adolescencia, se regularán por Decreto del Gobierno de la Comunidad de Madrid a propuesta de la Consejería competente en materia de servicios sociales. La sede de cada Consejo de Área de Atención a la Infancia y la Adolescencia se establecerá en el Acuerdo de su constitución".

2.- Se modifica el artículo 13 de la Ley 18/1999, de 29 de abril, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 13.- Composición.

La composición del Consejo Local de Atención a la Infancia y la Adolescencia se regulará por Decreto del Gobierno de la Comunidad de Madrid a propuesta de la Consejería competente en materia de servicios sociales".

SEGUNDA

La prestación del servicio público por estancia o atención en centros de servicios sociales para personas con discapacidad, propios, contratados o concertados de la Comunidad de Madrid, tendrá carácter gratuito para los usuarios de los mismos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

Consejo Interadministrativo y Consejo Regional de Servicios Sociales

Hasta tanto se regule el funcionamiento y se constituyan el Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales y el Consejo Regional de Servicios Sociales previstos en la presente Ley, continuará ejerciendo sus funciones el actual Consejo Asesor de Bienestar Social regulado en la Ley 11/1984, de 6 junio, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y el Decreto 74/1989, de 8 de junio.

SEGUNDA

Instituto de Formación e Investigación en Servicios Sociales

Hasta tanto se apruebe la norma de creación del Instituto de Formación e Investigación en Servicios Sociales, las funciones a que se refieren los artículos 69 a 74 de la presente Ley serán ejercidas por la Viceconsejería de Servicios Sociales, a través de las unidades administrativas de ella dependientes.

TERCERA

Normativa reglamentaria de aplicación transitoria

Hasta que se proceda a la aprobación del desarrollo reglamentario de la presente Ley, serán de aplicación las normas de desarrollo de la Ley 11/1984, de 6 de junio, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente norma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Ley 11/1984, de 6 de junio, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES**PRIMERA****Agencias Madrileñas de Gestión de Recursos Sociales**

1.- Se crearán por Ley las Agencias Madrileñas de Gestión de Recursos Sociales con la finalidad de gestionar los recursos y asumir la organización y administración de los centros de atención a mayores y de atención a personas con discapacidad cuya titularidad y gestión corresponda a la Comunidad de Madrid.

2.- La naturaleza jurídica de las Agencias Madrileñas de Gestión de Recursos Sociales será la de Organismo Autónomo, de los previstos en el artículo 2.1.a) de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y se adscribirán a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

3.- La Ley de creación de las Agencias Madrileñas de Gestión de Recursos Sociales establecerá de forma expresa la subrogación de las mismas en la titularidad de los bienes, derechos y obligaciones del Organismo Autónomo "Servicio Regional de Bienestar Social", así como la integración y adscripción del personal que desarrolle sus funciones en el Servicio Regional de Bienestar Social, que continuará rigiéndose por las

disposiciones legales que le sean de aplicación atendiendo a su vinculación jurídica, procediéndose en ese momento a la extinción del "Servicio Regional de Bienestar Social".

SEGUNDA**Instituto de Formación e Investigación en Servicios Sociales**

1.- El Consejo de Gobierno creará el Instituto de Formación e Investigación en Servicios Sociales con el fin de gestionar, ordenar, coordinar, promocionar y evaluar las actividades de formación e investigación en materias relacionadas con los servicios sociales a que se refieren los artículos 69 a 74 de la presente Ley. Dicho Instituto de Formación e Investigación tendrá entre sus funciones la propuesta, desarrollo y gestión de los planes de formación y de investigación en servicios sociales.

2.- La naturaleza jurídica del Instituto de Formación e Investigación en Servicios Sociales será la de Órgano de Gestión sin personalidad jurídica, de los previstos en el artículo 2.1.b) de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y se adscribirá a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

3.- El Decreto de creación del Instituto de Formación e Investigación en Servicios Sociales establecerá de forma expresa la integración y adscripción del personal que actualmente desarrolla sus funciones en el Servicio de Coordinación y Apoyo Técnico dependiente de la Viceconsejería de Servicios Sociales, que continuará rigiéndose por las disposiciones legales que le sean de aplicación atendiendo a su vinculación jurídica.

TERCERA

Referencias normativas

Las referencias a los preceptos que se derogan expresamente contenidas en normas vigentes deberán entenderse efectuadas a las disposiciones de esta Ley que regulen la misma materia que aquéllos.

CUARTA**Habilitación reglamentaria**

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Ley.

QUINTA**Entrada en vigor**

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

— **LEY DE DEL RÉGIMEN SANCIONADOR
EN MATERIA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE
LA COMUNIDAD DE MADRID** —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2003, aprobó la Ley del Régimen Sancionador en materia de viviendas protegidas de la Comunidad de Madrid.

Para dar cumplimiento a lo establecido en

el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, y para conocimiento de los señores Diputados, se ordena su publicación en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid”.

Sede de la Asamblea, 26 de marzo de 2003.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

**LEY DEL RÉGIMEN SANCIONADOR EN
MATERIA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LA
COMUNIDAD DE MADRID**

PREÁMBULO

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid atribuye a ésta en el artículo 26 la competencia exclusiva en materia de vivienda, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 148.1.3 de la Constitución Española, y, así mismo, en el artículo 36 le otorga la potestad de sanción dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico.

El derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna reconocido en el artículo 47 de la Constitución, constituye uno de los objetivos del régimen de vivienda sometida a algún sistema de protección, lo que hace necesario establecer el correspondiente régimen sancionador que garantice el cumplimiento de los objetivos de dicho sistema. La nueva Ley se integra en todo un conjunto normativo constituido básicamente, además de por la normativa estatal y autonómica sobre viviendas protegidas, por la Ley estatal 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación, y las Leyes autonómicas 2/1999, de 17 de marzo, de Medidas para la calidad de la edificación y 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, orientado al cumplimiento

del objetivo previsto en el artículo 47 de la Constitución.

El adecuado cumplimiento de los principios de legalidad y tipicidad de las infracciones administrativas establecidos en el artículo 25 de la Constitución y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hace necesario dotar a la Comunidad de Madrid de una Ley específica y completa reguladora de las infracciones y sanciones en materia de vivienda sometida a algún régimen de protección, que corrija al propio tiempo los defectos que el paso del tiempo y la evolución del ordenamiento jurídico han puesto de manifiesto en la normativa hasta ahora aplicable.

La presente Ley viene a cubrir esta necesidad, estableciendo una regulación unitaria de las infracciones y sanciones en materia de viviendas protegidas, cualquiera que sea el régimen jurídico al que se encuentren acogidas, tanto en el ámbito estatal como en el autonómico.

La Ley se estructura en tres Títulos, tres Disposiciones Adicionales, una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales.

El Título I, Disposiciones Generales, establece el ámbito de aplicación de la Ley, los sujetos responsables de los hechos constitutivos de infracción y la competencia para la imposición de las sanciones.

El Título II, regula las infracciones, las sanciones y otras consecuencias derivadas de la infracción así como la prescripción.

Entre las infracciones merece especial mención, por la gran incidencia del suelo en el

precio final de la vivienda, el propósito de esta Ley de establecer los mecanismos necesarios que permitan mantener su precio dentro de los límites establecidos en la legislación de viviendas protegidas, a cuyo efecto se introduce como infracción muy grave la venta y adquisición de suelo por un precio superior al coeficiente máximo de repercusión de los terrenos en el precio de las viviendas protegidas, imponiéndose, además de las sanciones correspondientes, la obligación del vendedor de reintegrar al comprador las cantidades indebidamente percibidas.

También se tipifican ex novo, como infracción muy grave, la venta, arrendamiento o cesión por el promotor a quienes no reúnan los requisitos establecidos para el acceso a las viviendas protegidas; y como infracción grave, la exigencia de cualquier cantidad no permitida por la normativa aplicable en la construcción, compraventa, adjudicación o arrendamiento, incluidas las cantidades que pudieran derivarse de la ampliación de equipamiento o de sustitución o mejora de calidades, que constituye novedad respecto a la normativa actual, en la que sólo se tipifica como infracción la percepción efectiva, la cual, a su vez, se mantiene como infracción muy grave, pero definida de una forma más precisa.

En relación con las deficiencias constructivas y para deslindar claramente la distinta gravedad de las posibles deficiencias, se regulan dos tipos de infracción, una grave que se refiere a defectos de remate, terminación o deficiencias de escasa entidad que se manifiesten dentro del plazo de un año, y otra muy grave que se refiere a vicios o defectos en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y en los plazos previstos en la misma.

Se introducen como infracciones leves el incumplimiento por parte del promotor de

obligaciones establecidas en la legislación vigente en la materia.

En relación con las sanciones se establecen unas cuantías más acordes con la realidad del momento, afectando los ingresos obtenidos a través de ellas a actuaciones sobre vivienda protegida, y se detallan las sanciones complementarias que, además, podrán imponerse a los infractores, y otras consecuencias que se derivan de la infracción, entre las que destacan, de un lado, la obligación de reintegrar a los adjudicatarios, adquirentes o arrendatarios de viviendas las cantidades indebidamente percibidas, en el caso de percepción de precio superior al legalmente establecido, y de otro, la posibilidad de que la Administración ejerza en determinados supuestos el derecho de retracto.

El Título III regula el procedimiento para la tramitación de los expedientes sancionadores en materia de vivienda y la ejecución de las resoluciones, detalla los medios de ejecución forzosa y establece la posibilidad de condonación parcial de la sanción principal en el caso de cumplimiento de las obligaciones impuestas en la resolución sancionadora.

La Disposición Adicional Primera establece que las infracciones tipificadas en la Ley se sancionarán con arreglo a la misma y declara la supletoriedad de las Leyes autonómicas del Suelo, de Subvenciones y de Medidas para la calidad de la edificación. La Disposición Adicional Segunda establece el régimen de ejercicio del derecho de retracto que se contiene en la Ley, básicamente por remisión a la regulación de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid. La Disposición Adicional Tercera introduce algunas modificaciones en la regulación de la mencionada Ley del Suelo, para completar y clarificar el régimen de ejercicio de los derechos de tanteo y retracto que la misma reconoce a las Administraciones Públicas.

La Disposición Transitoria regula el régimen transitorio aplicable.

La Disposición Derogatoria deroga cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la Ley.

Por último, en las Disposiciones Finales se habilita al Gobierno de la Comunidad para dictar las normas necesarias para desarrollar la Ley y para la actualización de la cuantía de las multas previstas en la misma, y se fija el período de un mes para la entrada en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- *Ámbito de aplicación.*

Constituye el objeto de la presente Ley la regulación del régimen sancionador aplicable a las infracciones a la normativa en materia de vivienda con protección o financiación cualificada de la Administración estatal o autonómica cuya promoción, construcción, arrendamiento o rehabilitación se lleve a cabo dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid

Artículo 2.- *Sujetos responsables.*

1.- Serán sancionadas las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los hechos constitutivos de infracciones administrativas leves, graves y muy graves, según los califica la presente

Ley, aún a título de simple inobservancia.

2.- Cuando el cumplimiento de las obligaciones impuestas por las disposiciones legales en las materias a que se refiere el artículo anterior corresponda a varias personas físicas y/o jurídicas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.

3.- La responsabilidad del promotor por los hechos constitutivos de infracción administrativa contemplados en la presente Ley, se extenderá a las personas físicas o jurídicas que, a tenor del contrato o de su intervención decisoria en la promoción, actúen como tales promotores bajo la forma de promotor o gestor de cooperativas o de comunidades de propietarios u otras formas análogas.

4.- Asimismo, serán responsables subsidiarios de las infracciones administrativas tipificadas por la presente Ley, los administradores de las personas jurídicas cuando no realicen los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa correspondiente, consientan el incumplimiento de la misma por parte de quienes de ellos dependen o adopten acuerdos que hagan posible la comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ley.

Artículo 3.- Concurrencia de sanciones.

No podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento.

Artículo 4.- Competencia.

La competencia para imponer las sanciones previstas en esta Ley corresponde a la Dirección General que ostente las atribuciones en materia de vivienda.

TÍTULO II

INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I

INFRACCIONES

Artículo 5.- Clasificación.

Constituyen infracciones administrativas en materia de vivienda protegida las acciones y omisiones contempladas como tales en la presente Ley.

Dichas infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 6.- Infracciones Leves.

Son infracciones leves:

a) No mantener aseguradas las viviendas contra el riesgo de incendio, en tanto permanezcan acogidas al régimen de protección o a la financiación protegida.

b) No comunicar el promotor a la Consejería de la Comunidad de Madrid competente en materia de vivienda el comienzo y final de las obras y la entrega

de las viviendas al adquirente o al adjudicatario en el plazo de los 15 días siguientes a la fecha en que se produzcan.

c) No remitir el promotor a la Consejería de la Comunidad de Madrid competente en materia de vivienda copia simple de la escritura de compraventa o adjudicación en propiedad en el plazo de los 15 días siguientes a su otorgamiento.

d) La ocupación de las viviendas por sus titulares antes de su calificación definitiva sin la autorización expresa de la Administración de la Comunidad de Madrid.

e) No incluir en los contratos de compraventa, títulos de adjudicación o contratos de arrendamiento, las cláusulas establecidas al efecto por la legislación aplicable para las viviendas protegidas.

f) La obstrucción a las inspecciones que practique la Administración de la Comunidad de Madrid.

g) La realización de obras en viviendas protegidas sin la previa autorización de la Administración de la Comunidad de Madrid que modifiquen el proyecto aprobado, sin suponer incremento de la superficie útil de la vivienda y que sean susceptibles de legalización.

h) No exponer en sitio visible durante el período de construcción el cartel indicativo de estar acogida la construcción al régimen de vivienda protegida.

i) No entregar a los inquilinos o propietarios

una copia de la cédula de calificación definitiva de las viviendas protegidas.

j) El incumplimiento por parte de los inquilinos de la obligación de efectuar las reparaciones de uso común o de policía e higiene de las viviendas protegidas durante el plazo de vigencia de la protección.

Artículo 7.- Infracciones Graves.

Son infracciones graves:

a) El incumplimiento, imputable al promotor o vendedor de viviendas protegidas, de la obligación de elevar los contratos a escritura pública y de entregar las viviendas en el plazo que establecerán las disposiciones que rigen la materia. Dicho plazo se computará a partir de la calificación definitiva.

b) Falsear las condiciones familiares, económicas o de otro tipo en las declaraciones o documentación exigidas para el acceso a las viviendas protegidas.

c) Falsear en la declaración de la solicitud o durante la tramitación de la misma los requisitos exigidos para la obtención o renovación de la financiación cualificada, en la promoción, arrendamiento, adquisición o rehabilitación de viviendas protegidas.

d) El incumplimiento por parte de los propietarios de la obligación de atender a las obras de conservación o de policía e higiene de las viviendas protegidas durante el plazo de vigencia de la protección.

e) La inadecuación entre el proyecto de ejecución final presentado y la obra efectivamente realizada.

f) No atender, por parte de los promotores o constructores, a las obras de reparación de defectos de remate, terminación o deficiencias de escasa entidad que se detecten dentro del plazo de un año contado desde la calificación definitiva en las viviendas protegidas o rehabilitadas.

g) Exigir, por cualquier concepto, en la construcción, compraventa, adjudicación o arrendamiento de las viviendas protegidas, cualquier cantidad no permitida por la normativa aplicable, incluidas las cantidades que pudieran derivarse de ampliación de equipamiento o de sustitución o mejora de calidades.

h) El arrendamiento de viviendas protegidas provistas total o parcialmente de mobiliario, incluso bajo la forma de contratos independientes, aún cuando ambos contratos se otorguen por personas distintas, cuando de dicho arrendamiento se derive un desembolso para el inquilino que sea superior a la renta máxima permitida.

i) El arrendamiento conjunto de viviendas protegidas y garajes o trasteros de precio libre. A los efectos de este precepto tendrán la consideración de arrendamiento conjunto los contratos que, aunque sean independientes, en virtud de su contenido resulten vinculados en sus efectos, cuando la renta de dichos garajes o trasteros supere la renta máxima establecida por la norma para los garajes o trasteros protegidos.

j) La omisión del preceptivo visado por la Administración de la Comunidad de Madrid de los contratos de compraventa o arrendamiento de viviendas protegidas, en segundas o posteriores transmisiones.

Artículo 8.- *Infracciones Muy Graves.*

Son infracciones muy graves:

a) Percibir, por cualquier concepto, en la construcción, compraventa, adjudicación o arrendamiento de las viviendas protegidas, cualquier cantidad no permitida por la normativa aplicable, incluidas las cantidades que pudieran derivarse de ampliación de equipamiento o de sustitución o mejora de calidades.

b) La venta y compra de suelo destinado a la construcción de cualquier tipo de vivienda o edificación protegida, por un precio superior al coeficiente máximo de repercusión de los terrenos en el precio de las viviendas o edificaciones protegidas.

c) Percibir de los adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas, antes de iniciar su construcción o durante la misma, cantidades a cuenta del precio sin cumplir los requisitos legales.

d) La venta, adjudicación, arrendamiento o cesión de viviendas protegidas por el promotor a quienes no reúnan los requisitos establecidos para acceder a las mismas.

e) La no presentación de los contratos de compraventa, títulos de adjudicación o

contratos de arrendamiento para su preceptivo visado por la Administración de la Comunidad de Madrid, en todos los supuestos en que éste sea exigible.

f) La ejecución de obras en viviendas protegidas que supongan aumento de la superficie máxima permitida o contravengan lo dispuesto en las ordenanzas técnicas y normas constructivas aplicables.

g) El incumplimiento de los requisitos exigibles para la concesión de la calificación definitiva que dé lugar a la no obtención de la misma.

h) Las acciones u omisiones por parte de promotores, constructores o facultativos, durante la ejecución de las obras de edificación de viviendas protegidas, que diesen lugar a vicios o defectos que afecten a la edificación o habitabilidad en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, que se produzcan dentro de los plazos que la misma establece, contados desde la calificación definitiva.

i) La utilización simultánea de más de una vivienda protegida, salvo cuando se trate de titulares de familia numerosa en los términos autorizados por la legislación vigente en la materia.

j) Alterar el régimen de uso establecido para las viviendas protegidas.

k) No destinar las viviendas protegidas a domicilio habitual y permanente o

dedicarlas a segunda residencia. Se considera que no se destina a domicilio habitual y permanente cuando permanezca desocupada durante un plazo superior a tres meses seguidos sin causa justificada.

l) La transmisión intervivos o cesión de uso de viviendas protegidas o rehabilitadas con financiación de las Administraciones estatal o autonómica, antes del transcurso del plazo establecido por la normativa aplicable, o sin cumplir los requisitos establecidos para ello o sin autorización administrativa cuando ésta sea preceptiva.

m) La cesión onerosa o gratuita de los derechos inherentes a la condición de arrendatario o adjudicatario o el subarriendo o cesión parcial de las viviendas promovidas por las Administraciones Públicas o empresas de ellas dependientes.

CAPÍTULO II

SANCIONES Y OTRAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA INFRACCIÓN

Artículo 9.- Sanciones y su graduación.

1.- Las infracciones tipificadas en los artículos 6, 7 y 8 de la presente Ley serán sancionadas con multas en las siguientes cuantías:

a) Infracciones Leves con multa de 150 a 1.500 euros.

b) Infracciones Graves con multa de 1.501 a 6.000 euros.

c) Infracciones Muy Graves con multa de 6.001 a 60.000 euros.

2.- No obstante, cuando la infracción consista en la venta tipificada en el artículo 8. b), la sanción será una multa de hasta el 20% del exceso de precio obtenido por la venta.

3.- En la graduación de la sanción se tendrá especialmente en cuenta el daño producido, el beneficio ilícitamente obtenido, la intencionalidad, la reiteración y la reincidencia.

4.- En ningún caso la comisión de la infracción podrá suponer un beneficio económico para el infractor, por lo que la cuantía de la multa, unida al importe del resto de las medidas que se impongan en la resolución, deberá alcanzar, como mínimo, el importe del beneficio obtenido.

En los casos en que no proceda imponer al infractor ninguna medida accesoria a la multa, el importe de ésta no podrá ser inferior al beneficio obtenido por la comisión de la infracción.

5.- Los ingresos que se obtengan por el ejercicio de la potestad sancionadora a que se refiere esta Ley se destinarán a actuaciones sobre vivienda protegida.

Artículo 10.- Sanciones complementarias.

Sin perjuicio de aplicar las sanciones previstas en el artículo anterior, podrá imponerse además a los infractores las siguientes sanciones:

a) Descalificación de la vivienda, con pérdida y subsiguiente obligación de devolución de los beneficios percibidos,

con los intereses legales correspondientes. Durante el plazo de cinco años a contar desde la fecha de la descalificación y, en todo caso, hasta transcurridos 15 años contados desde la calificación definitiva, los usuarios legítimos de las viviendas conservarán los derechos derivados del régimen legal de protección; y los propietarios no podrán concertar ventas o arrendamientos a precios superiores a los establecidos por la normativa vigente para las viviendas protegidas, debiendo conservar las condiciones de prestación de los servicios sin modificarlas en perjuicio de los usuarios. Transcurrido el plazo expresado, las viviendas quedarán sometidas al régimen general establecido en la legislación común, y, en lo pertinente, en la de arrendamientos urbanos. Esta sanción únicamente podrá ser impuesta en los supuestos de la infracción grave prevista en el apartado b) del artículo 7, y de las infracciones muy graves previstas en los apartados f), i), j) y k) del artículo 8.

b) Pérdida y subsiguiente obligación de devolución con los intereses legales de las ayudas económicas percibidas. Estas sanciones únicamente podrán ser impuestas en los supuestos de la infracción grave prevista en el apartado b) del artículo 7 y en los de las infracciones muy graves apartados f), i), j) ,k) y l), del artículo 8.

c) Pérdida durante el plazo de tres a cinco años, del derecho a obtener subvenciones de la Comunidad de Madrid, en los supuestos de las infracciones graves tipificadas en los apartados b) y c) del artículo 7.

d) Inhabilitación del promotor declarado infractor para obtener nuevas calificaciones

provisionales de promociones de viviendas contempladas en el ámbito de aplicación de esta Ley, durante el plazo de tres a cinco años, a contar desde la fecha en que la sanción sea firme, por la concurrencia de dos o más infracciones muy graves de distinta tipificación en la misma promoción, o bien por concurrencia de infracciones muy graves cometidas por el mismo promotor en distintas promociones en un período inferior a dos años.

Artículo 11.- *Otras consecuencias derivadas de la infracción.*

1.- Además de las sanciones precedentes, se impondrán a los infractores, cuando proceda, las siguientes obligaciones:

- a) Adecuar a la legalidad la situación alterada.
- b) Realizar las obras de reparación y conservación que sean necesarias.
- c) Reintegrar a los adjudicatarios, adquirentes o arrendatarios, las cantidades indebidamente percibidas, cuando la infracción cometida sea la tipificada en el apartado a) del artículo 8, o la venta tipificada en el apartado b) del mismo artículo.

2.- Asimismo, la Comunidad de Madrid podrá ejercer el derecho de retracto, por el precio máximo legal, cuando la infracción cometida dé lugar al acceso a una vivienda protegida a personas que no cumplan los requisitos legales exigidos, así como en los supuestos tipificados en los apartados a) y b) del artículo 8 de la presente Ley.

Artículo 12.- *Concurrencia de infracciones.*

1.- Al responsable de dos o más infracciones de las tipificadas en la presente Ley se le impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas.

2.- Del mismo modo, cuando la infracción o infracciones afecten a varias viviendas, aunque pertenezcan al mismo edificio, podrán imponerse tantas sanciones como infracciones se hayan cometido en cada vivienda, teniendo en cuenta la naturaleza de la infracción, el número de afectados y el perjuicio causado.

Artículo 13.- *Compatibilidad con otras acciones.*

La imposición de las sanciones que corresponda por la comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ley, será independiente y compatible con el ejercicio por parte de la Administración de las acciones de resolución del contrato y, en su caso, desahucio, en los supuestos previstos por la normativa aplicable, así como con las sanciones que se deriven de las infracciones previstas en cualesquiera otras disposiciones legales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3º de esta Ley.

CAPÍTULO III
PRESCRIPCIÓN

Artículo 14.- *Plazos.*

Las infracciones y sanciones tipificadas en la presente Ley prescribirán en los siguientes plazos:

a) Infracciones: Las leves a los nueve meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años, excepto las infracciones muy graves previstas en el artículo 8 h) que prescribirán a los cinco años.

b) Sanciones: Por infracciones leves al año, por infracciones graves a los dos años y por infracciones muy graves a los tres años.

Artículo 15.- Cómputo de plazos.

1.- El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computar desde el día en que la infracción se haya cometido, o, en su caso, desde aquel en que hubiera podido iniciarse el procedimiento sancionador. A este último efecto, se entenderá posible la iniciación del procedimiento sancionador desde el momento de la aparición de signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción.

En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

2.- El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la sanción.

3.- La prescripción de las infracciones se interrumpirá mediante la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable

al presunto responsable.

4.- La prescripción de las sanciones se interrumpirá mediante la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a reanudarse el plazo de prescripción si aquél permanece paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO Y EJECUCIÓN

Artículo 16.- Procedimiento.

1.- El procedimiento para la tramitación de los expedientes sancionadores en materia de vivienda objeto de la presente Ley, será el establecido con carácter general en las normas reguladoras del ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

2.- El plazo máximo para dictar resolución y notificarla será de nueve meses, sin perjuicio de la interrupción del cómputo de los plazos en los supuestos contemplados en el artículo 42.5 y 44.2 in fine de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17.- Ejecutividad.

Las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores serán ejecutivas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 18.- Condonación parcial.

El cumplimiento de las obligaciones impuestas en las resoluciones dentro del plazo concedido para ello, podrá dar lugar, a petición del interesado, a la condonación de hasta un 25% de la sanción principal, que será acordada por el órgano que dictó dicha resolución.

Artículo 19.- Ejecución Forzosa.

La Dirección General que ostente las atribuciones en materia de vivienda podrá proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores mediante el apremio sobre el patrimonio o la imposición de multas coercitivas, de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes:

1.- Procederá el apremio sobre el patrimonio cuando la resolución del expediente sancionador acuerde la imposición de una o varias multas y éstas no sean abonadas en período voluntario, siguiéndose el procedimiento establecido por las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía de apremio.

2.- Procederá la imposición de multas coercitivas sucesivas, cuando la resolución del expediente sancionador imponga al infractor una obligación de hacer o la obligación de reintegrar al adquirente o arrendatario las cantidades indebidamente percibidas y el sancionado no cumplimente dicha obligación en el plazo concedido al efecto. Entre la imposición de las sucesivas

multas coercitivas deberá transcurrir el tiempo necesario para cumplir lo ordenado.

a) Las cuantías de las multas coercitivas serán las siguientes:

- Hasta 300  la primera, hasta 600  la segunda y hasta 1.200  las sucesivas; salvo cuando se trate de resoluciones que impongan a los infractores la obligación de realizar obras o el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en cuyo caso la cuantía de cada una podrá alcanzar hasta el 20% del importe estimado de las obras que el infractor esté obligado a ejecutar, en el primer caso, y del importe de la cantidad a reintegrar, en el segundo.

b) Las multas coercitivas serán independientes de las sanciones que puedan imponerse como consecuencia de un expediente sancionador y compatibles con éstas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

Normativa aplicable

Las infracciones a la normativa específica en materia de viviendas protegidas tipificadas expresamente en la presente Ley se sancionarán con arreglo a la misma.

En lo no dispuesto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones de las leyes autonómicas 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones, 2/99, de 17 de marzo, de Medidas

para la Calidad de la Edificación y 9/2001, de 17 de julio, del Suelo o cualquier otra que las sustituyese.

SEGUNDA

Derecho de retracto

En los supuestos de sujeción al derecho de retracto previstos por el artículo 11.2 de la presente Ley, el régimen jurídico aplicable será el contenido en los artículos 182.4 y 185 a 187 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las disposiciones que puedan dictarse en desarrollo de la presente Ley.

En todo caso, el plazo para el ejercicio de dicho derecho de retracto será de tres meses desde que la resolución sancionadora sea firme en vía administrativa.

TERCERA

Modificación del régimen de los derechos de tanteo y retracto

Se modifica el número 1 y se adiciona un número 3 al artículo 184 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, quedando redactados dichos apartados en los siguientes términos:

“1.- Los propietarios de terrenos, construcciones y edificaciones sujetos a los derechos de tanteo y retracto, que pretendan realizar actos jurídicos sujetos a estos derechos, deberán notificar su propósito de llevarlos a cabo al registro administrativo de la Administración titular de los mismos, en debida forma. Igualmente, deberá notificarse la realización de dichos actos

una vez producidos.

La notificación a los Ayuntamientos que carezcan de registro propio se practicará en el de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, la cual lo comunicará al Ayuntamiento correspondiente, en el plazo máximo de quince días hábiles desde su entrada en el registro.

.....

3.- Los derechos de tanteo y retracto podrán ejercitarse respectivamente en el plazo de tres meses desde la notificación a que se refiere el número 1. El derecho de retracto podrá ejercitarse siempre que no se hubiese efectuado la notificación a efectos del ejercicio del derecho de tanteo, se omitiera en ella alguno de los requisitos exigidos por la legislación aplicable o resultase inferior el precio efectivo de la transmisión o menos onerosas las restantes condiciones de ésta.

En el supuesto de no practicarse las notificaciones a que se refiere el presente artículo, el derecho de retracto podrá ejercitarse en el plazo de tres meses desde que la correspondiente Administración tuviera conocimiento fehaciente de la realización del acto jurídico sujeto”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Régimen transitorio

A las infracciones cometidas antes de la entrada en vigor de la presente Ley les será de aplicación el derecho vigente en el momento de su comisión.

No obstante, una vez que la presente Ley

entre en vigor se aplicarán sus disposiciones a las infracciones cometidas con anterioridad cuando resulten más favorables para el presunto infractor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Desarrollo Reglamentario

Se habilita al Gobierno de la Comunidad de Madrid para dictar cuantas disposiciones de aplicación y desarrollo de la presente Ley sean necesarias.

Igualmente se habilita al Gobierno de la Comunidad de Madrid para la actualización mediante Decreto, de la cuantía de las multas previstas en la presente Ley.

SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor al mes siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

1.3 RESOLUCIONES DE COMISIÓN

— RESOLUCIÓN NÚM. 1/2003 —

DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, SOBRE COMUNICACIONES DE GOBIERNO CG-7/2002 RGEF.13 Y CG-85/2002 RGEF.5121

La Comisión de Economía e Innovación Tecnológica, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2003, previo debate y votación de las Comunicaciones de Gobierno CG-7/2002 RGEF.13 y CG-85/2002 RGEF.5121, adoptó la siguiente

RESOLUCIÓN

“La Asamblea de Madrid manifiesta su conformidad con el contenido de los informes de ejecución anual de los Fondos Europeos correspondientes a los años 2000 y 2001, teniendo en cuenta el resultado óptimo de los diferentes objetivos, así como también una previsible ejecución presupuestaria superior al 100% para el período 2000-2006”.

Sede de la Asamblea, 26 de marzo de 2003.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

1.4 RESOLUCIONES DE PLENO

— RESOLUCIÓN NÚM. 1/2003 —

**DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE
PROPOSICIÓN NO DE LEY 1/2003 RGE.134**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2003, previo debate de la Proposición No de Ley 1/2003 RGE.134, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“La Asamblea de Madrid, en los comienzos del 25º año de vida de la Constitución Española de 1978, al reafirmar la vigencia de los valores y principios en ella recogidos, quiere patentizar que:

1º.- Nadie puede sentirse legitimado, como ocurrió en el pasado, para utilizar la violencia con la finalidad de imponer sus convicciones políticas y establecer regímenes totalitarios contrarios a la libertad y a la dignidad de todos los ciudadanos, lo que merece la condena y repulsa de nuestra sociedad democrática.

2º.- Resulta conveniente para nuestra convivencia democrática mantener el espíritu de concordia y de reconciliación que presidió la elaboración de la Constitución y que facilitó el tránsito pacífico de la dictadura a la democracia.

3º.- Es deber de nuestra Sociedad democrática proceder al reconocimiento moral de todos los hombres y mujeres que fueron víctimas de la Guerra Civil española, así como de cuantos padecieron más tarde la represión de la dictadura franquista. Por

ello se insta a que cualquier iniciativa promovida por las familias de los afectados que se lleve a cabo en tal sentido, sobre todo en el ámbito local, reciba el apoyo de las instituciones evitando, en todo caso, que sirva para reavivar viejas heridas o remover el rescoldo de la confrontación civil.

4º.- Este Parlamento regional insta al Gobierno de la Comunidad para que desarrolle medidas de reconocimiento y de acción protectora económica y social de los exiliados de la Guerra Civil así como de los llamados niños de la guerra”.

Sede de la Asamblea, 26 de marzo de 2003.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.6 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.6.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2003, de conformidad con los artículos 49.1c) y 192.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado y admitido a trámite las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 97.1 y 198.1 del Reglamento de la

Cámara, se ordena su publicación en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid”.

Sede de la Asamblea, 26 de marzo de 2003.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

———— **PE-22/2003 RGEP.577** ————

Del Diputado Sr. Fernández Gordillo, del GPSP, al Gobierno, sobre motivos que impiden ofrecer la venta de la vivienda del Ivima, sita en C/Garita, 2 de la Colonia Mingorrubio en El Pardo, a sus actuales arrendatarios, como se viene ofreciendo por dicho Organismo en el resto de viviendas de la Colonia desde 1995.

PREGUNTA

¿Qué motivos impiden ofrecer la venta de la vivienda del Ivima, sita en la calle Garita, 2 de la Colonia Mingorrubio en El Pardo de Madrid, a sus actuales arrendatarios, como se viene ofreciendo por dicho Organismo en el resto de viviendas de la Colonia, desde 1995?

———— **PE-23/2003 RGEP.580** ————

Del Diputado Sr. Fernández Gordillo, del GPSP, al Gobierno, sobre actuaciones que ha promovido en relación con la Proposición No de Ley 46/2001 RGEP.2519, aprobada el 21 de marzo de 2002, y que instaba al Gobierno a declarar la Colonia de San Fermín de Madrid como zona de rehabilitación integrada.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones ha promovido el Gobierno Regional en relación con la Proposición

No de Ley 46/2001 RGEP.2519, aprobada por unanimidad de la Asamblea de Madrid, en su sesión de 21 de marzo de 2002, y que instaba al Consejo de Gobierno a declarar la Colonia de San Fermín, en el término municipal de Madrid, como Zona de Rehabilitación Integrada?

5. OTROS DOCUMENTOS

5.4 RÉGIMEN INTERIOR

—— **RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA, SOBRE LISTA DE ESPERA DEL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID** ——

Considerando el Acuerdo de Mesa de la Asamblea de Madrid, sobre la Fijación de los Criterios Objetivos para la Selección de Personal Funcionario Interino, de 6 de mayo de 1999, modificado mediante Acuerdo de la Mesa de 27 de marzo de 2000.

Considerando el punto 11 de las bases de la convocatoria para la provisión de 34 plazas del Cuerpo de Administrativos de la Asamblea de Madrid, BOCM número 83, del martes 9 de abril de 2002,

A la vista de la comunicación del Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas selectivas, de fecha 21 de enero de 2003, en la que se relaciona, a los efectos de conformar la lista de espera del Cuerpo de Administrativos, los aspirantes que han superado el primer ejercicio del proceso selectivo,

Esta Presidencia, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid, y

una vez verificadas por la Sección de Recursos Humanos, la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

RESUELVE

Aprobar la lista de espera del Cuerpo de Administrativos de la Asamblea de Madrid, compuesta por aquellos aspirantes que superaron el primer ejercicio de la oposición del referido proceso selectivo y que solicitaron formar parte de la misma, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria.

LISTA DE ESPERA DEL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Orden	Nombre y apellidos
1	María del Mar Sánchez Gutiérrez
2	Emilia García Sen
3	María Pilar Bermúdez Odriozola
4	Yolanda Martínez Moreno
5	Margarita Koehler Tosal
6	Javier Gálvez González
7	María Begoña Campesino Temprano
8	María Luisa González Peregrina
9	Carmen Carvajal Gómez
10	María Teresa Pacheco Bejarano
11	Ana Martínez de Morentón Morras
12	Rafael Fernández Tomeo
13	María Esther Manso Noguerales
14	María Mercedes Castro Núñez
15	Josefina Sánchez Jurado
16	María Andrés Cuadrado
17	Juan Julián Navarro Lizárraga

18	Rita Bravo Campos
19	Blanca Hidalgo Icaza
20	Francisca Pérez Martínez
21	Inmaculada Concepción Martín Susilla
22	María de los Ángeles Pérez Fernández
23	María Dolores Sánchez Cambronero Ruiz de Pascual
Orden	Nombre y apellidos
24	Mercedes Torrecilla Sánchez
25	María Elena Parrondo Parrondo
26	María Cruz Hernández Martín
27	María del Carmen Holgado Pérez
28	Francisca Calero Martínez
29	Evangelina Ariza Gómez
30	Beatriz Doldán Varela
31	María Dolores Carrión Martín
32	Dolores Martínez Mediano
33	Cristobal Luis Cerrillo Luna

Sede de la Asamblea, 29 de enero de 2003.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

— RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA, SOBRE LISTA DE ESPERA DEL CUERPO DE ESPECIALISTAS DEL DEFENSOR DEL MENOR —

Considerando el Acuerdo de Mesa de la Asamblea de Madrid, sobre la Fijación de los Criterios Objetivos para la Selección de Personal Funcionario Interino, de 6 de mayo de 1999, modificado mediante Acuerdo de la Mesa de 27 de marzo de 2000.

Considerando el punto 11 de las bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas del Cuerpo de Especialistas del Defensor del Menor, BOCM número 83, del martes 9 de abril de 2002,

A la vista de la comunicación del Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas selectivas, de fecha 21 de enero de 2003, en la que se relaciona, a los efectos de conformar la lista de espera del Cuerpo de Especialistas del Defensor del Menor, los aspirantes que han superado el primer y el segundo ejercicio del proceso selectivo,

Esta Presidencia, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid, y una vez verificadas por la Sección de Recursos Humanos, la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

RESUELVE

Aprobar la lista de espera del Cuerpo de Especialistas del Defensor del Menor, compuesta por aquellos aspirantes que superaron el primer ejercicio de la oposición del referido proceso selectivo y que solicitaron formar parte de la misma, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria.

LISTA DE ESPERA DEL CUERPO DE ESPECIALISTAS DEL DEFENSOR DEL MENOR

Orden	Nombre y apellidos
1	María Isabel Prada Barrio
2	Juan Julián Navarro Lizárraga
3	Óscar Sánchez Sánchez
4	María del Carmen Díez de la Vega
5	María Victoria Aldea Cobas

6	María Teresa Pacheco Bejarano
7	Francisca Pérez Martínez
8	María Luisa González Peregrina
9	María Elena Parrondo Parrondo
10	Raquel Rodríguez Bravo
Orden	Nombre y apellidos
11	Emilia Campo Moreno
12	Yasone Badillo Oyarzábal
13	Cristóbal Luis Luna Cerrillo
14	María del Carmen Rubio Abad
15	María de las Nieves Navarro Cañizares

Sede de la Asamblea, 29 de enero de 2003.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

— RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA, SOBRE LISTA DE ESPERA DEL CUERPO DE SUBALTERNOS, ESCALA DE CONDUCTORES, DE LA ASAMBLEA DE MADRID —

Considerando el Acuerdo de Mesa de la Asamblea de Madrid, sobre la Fijación de los Criterios Objetivos para la Selección de Personal Funcionario Interino, de 6 de mayo de 1999, modificado mediante Acuerdo de la Mesa de 27 de marzo de 2000.

Considerando el punto 10 de las bases de la convocatoria para la provisión de 4 plazas del Cuerpo de Subalternos, Escala de Conductores, de la Asamblea de Madrid, BOCM número 83, del martes 9 de abril de 2002,

A la vista de la comunicación del Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas selectivas, de fecha 21 de enero de 2003, en la que se relacionan, a los efectos de conformar la lista de espera del Cuerpo de Subalternos, Escala de Conductores, los aspirantes que, no habiendo superado el proceso selectivo, han alcanzado nivel suficiente, con indicación de la puntuación obtenida en la primera fase del ejercicio práctico de la convocatoria,

Esta Presidencia, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid, y una vez verificadas por la Sección de Recursos Humanos, la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

RESUELVE

Aprobar la lista de espera del Cuerpo de Subalternos, Escala Conductores, de la Asamblea de Madrid, compuesta por aquellos aspirantes que superaron el primer ejercicio de la oposición del referido proceso selectivo y la primera fase del ejercicio práctico de la convocatoria y que solicitaron formar parte de la misma, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria.

LISTA DE ESPERA DEL CUERPO DE SUBALTERNOS, ESCALA DE CONDUCTORES, DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Orden	Apellidos Y Nombre
1	López Jiménez, José Miguel
2	Castilla Hernández, Bernardo
3	Macías Gómez, Tomás
4	Escribano Arroyo, Estanislao
5	Benito Rodríguez, Óscar Vicente

Sede de la Asamblea, 31 de enero de 2003.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

— RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA, SOBRE LISTA DE ESPERA DEL CUERPO FACULTATIVO DE ESPECIALISTAS EN REPROGRAFÍA, ESCALA AUXILIAR DE LA ASAMBLEA DE MADRID —

Considerando el Acuerdo de Mesa de la Asamblea de Madrid, de fecha 25 de noviembre de 2002, por el que se modifica el Acuerdo de la Mesa de 6 de mayo de 1999, modificado mediante Acuerdo de la Mesa de 27 de marzo de 2000, incluyendo el Cuerpo Facultativo de Especialistas en Reprografía, Escala Auxiliar, estableciendo como requisito para estar incluido en la lista de espera haber aprobado el primer ejercicio del proceso selectivo.

Considerando el punto 10 de las bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza del Cuerpo Facultativo de Especialistas en Reprografía, Escala Auxiliar, de la Asamblea de Madrid, BOCM número 83, del martes 9 de abril de 2002,

A la vista del escrito del Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas selectivas, de fecha 15 de noviembre de 2003, en la que se relacionan, a los efectos de conformar la lista de espera del Cuerpo Facultativo de Especialistas en Reprografía, Escala Auxiliar, los aspirantes que han superado la primera prueba de la oposición,

Esta Presidencia, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid, y una vez verificadas por la Sección de Recursos Humanos, la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

RESUELVE

Aprobar la lista de espera del Cuerpo Facultativo de Especialistas en Reprografía, Escala Auxiliar, compuesta por aquellos aspirantes que superaron el primer ejercicio de la oposición del referido proceso selectivo y que solicitaron formar parte de la misma, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria.

**LISTA DE ESPERA DEL CUERPO
FACULTATIVO DE ESPECIALISTAS EN
REPROGRAFÍA, ESCALA AUXILIAR, DE LA
ASAMBLEA DE MADRID**

Orden	Apellidos y nombre
1	Sánchez Sánchez, Oscar
2	García del Castillo Palomares, Rubén
3	Aceituno Sánchez, María Luisa
4	López Gutiérrez, José Manuel
5	Carmona Montejano, Fernando

Sede de la Asamblea, 31 de enero de 2003.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

**— RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA
ASAMBLEA, SOBRE LISTA DE ESPERA DEL
CUERPO DE SUBALTERNOS, ESCALA DE
UJIERES DE LA ASAMBLEA DE MADRID —**

Considerando el Acuerdo de Mesa de la Asamblea de Madrid, sobre la Fijación de los Criterios Objetivos para la Selección de Personal

Funcionario Interino, de 6 de mayo de 1999, modificado mediante Acuerdo de la Mesa de 27 de marzo de 2000.

Considerando el punto 10 de las bases de la convocatoria para la provisión de 4 plazas del Cuerpo de Subalternos, Escala de Ujieres, de la Asamblea de Madrid, BOCM número 83, del martes 9 de abril de 2002,

A la vista de la comunicación del Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas selectivas, de fecha 19 de diciembre de 2002, en la que se relacionan, a los efectos de conformar la lista de espera del Cuerpo de Subalternos, Escala de Ujieres, los aspirantes que, no habiendo superado el proceso selectivo, han alcanzado nivel suficiente,

A la vista de la relación de aprobados en el primer ejercicio de la oposición, según acuerdo del Tribunal de fecha 21 de noviembre de 2002,

Esta Presidencia, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid, y una vez verificadas por la Sección de Recursos Humanos, la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

RESUELVE

Aprobar la lista de espera del Cuerpo de Subalternos, Escala Ujieres, de la Asamblea de Madrid, compuesta por aquellos aspirantes que superaron el primer ejercicio de la oposición del referido proceso selectivo y que solicitaron formar parte de la misma, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria.

**LISTA DE ESPERA DEL CUERPO DE
SUBALTERNOS, ESCALA DE UJIERES, DE LA
ASAMBLEA DE MADRID**

Orden	Apellidos y nombre
1	Virsedá Chamorro, Adolfo
2	Prieto Solla, Aurora
3	Gómez Montes, Luis
4	Muñoz Moreno, Cristina
5	Roldán Alonso, Celia
6	Aldea Cobas, María Victoria
7	Gudiel Ambite, Esther
8	Tapia Moral, Teresa
9	García Jaqueto, María Dolores
10	Sánchez Sánchez, Óscar
11	Motino Martínez, Alicia
12	González Madrigal, Esther
13	Andrino Berlanga, Beatriz
14	Herrero Castrillo, María Cruz
15	Díez De La Vega, María del Carmen
16	Isidro Torralbo, María Isabel
17	Alonso Valenzuela, Ángel
18	Bellido Rivera, María del Rosario
19	Herrera Cayero, Rafael
20	Jiménez García, Juan Luis
21	Del Valle Sebastián, Rosalía
22	Garces Valladares, Juan Manuel
23	Martín Arranz, Purificación Yolanda
24	Carmona Montejano, Fernando
25	Cuellas Carmona, Enrique
26	Escribano Arroyo, Estanislao
27	García Olivar, Sonia
28	González Peña, Antonio
29	Jiménez Criado, Baltasar

Orden	Apellidos y nombre
30	Martín Hernández, José Antonio
31	Martínez Carballo, Juana
32	Rodríguez Merino, José
33	Suárez Lázaro, Silvia
34	Martín Hernández, María del Mar
35	Castellano Rodríguez, Amelia
36	Gago Arias, María del Pilar
37	Maqueda Herrero, Esperanza
38	García Álvarez, Manuel José
39	Ávila Riesgo, Raúl
40	Hernández Martín, María Cruz
41	Portillo Mansilla, María Carmen
42	Sánchez Sánchez, Isabel
43	Camuñas Tena, Ana Isabel
44	De las Heras Rodríguez, Pilar
45	Prieto Pascual, Susana
46	Rubio Abad, María Del Carmen
47	De Miguel Sánchez, Ana María
48	Moreno Álvarez, María Feliz Asunción
49	Aguado Ardura, Concepción
50	Álvarez Martínez, María del Carmen
51	Ayuso Cisneros, Pedro
52	Canalejas Fernández, Pablo
53	Casero Uña, María Teresa
54	Galiano Daganzo, Margarita
55	López García, Ernesto
56	Martín Consuegra López de la Nieta, Juan Antonio
57	Pérez Martínez, Francisca
58	Berruezo Barquero, Juan Ramón
59	Cabrero López, Inmaculada
60	Cano Almazán, María José
61	Cruz Gutiérrez, Carlos Javier

Orden	Apellidos y nombre
62	Gil Domínguez, María de los Ángeles
63	Martínez Tur, Ignacio
64	Pérez Maroto, David
65	Perona Martín, Teresa
66	Fonseca González, Ángel
67	Jiménez Timón, Rosa María
68	Macías Córdoba, Tomás
69	Reyes Luque, María Carmen
70	Canellas Hernández, Luis Miguel
71	López González, María Mercedes
72	Lozano Alonso, David
73	Pacheco Bejarano, María Teresa
74	Parrondo Parrondo, María Elena
75	Rico Bocos, Félix
76	Sánchez López, Rocío
77	Zalaya Báez, Juan Pablo
78	De Las Muelas Sánchez, Jesús
79	Fernández Fuertes, Begoña
80	Montero Martín, Esther
81	Moya González, Francisco
82	Rodríguez Castro, María Elda
83	Rodríguez García, Manuela
84	Sánchez Berrocosa, Alma María
85	Velasco Pascual, José
86	Barbolla Barbolla, María Jesús
87	Del Río Blanco, María del Pilar
88	Fernández García, Elena
89	Fernández Herráiz, Gloria
90	Funes Castro, Manuel
91	Hernández Rueda, Alfonso
92	Prada Barrio, María Isabel
93	Sotoca García, Jorge
94	Martínez del Dedo, Miguel Ángel

Orden	Apellidos y nombre
95	Pinto Caminero, María Teresa
96	Rodríguez Bravo, Raquel
97	Vicente Cabeza, María de las Mercedes

Sede de la Asamblea, 31 de enero de 2003.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

— RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE
LA ASAMBLEA DE MADRID —

Considerando la vacante del puesto de trabajo número 829 “Asesor del Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid”,

Esta Presidencia, en cumplimiento de las atribuciones asignadas por el artículo 6.2 f) del vigente Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid,

RESUELVE^(*)

Primero.- Nombrar a **D. Rodrigo Juan García Gómez**, personal eventual para el puesto número 829 “Asesor del Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid”, (*Grupo A de la Ley 30/1984, de 2 agosto; NCD 26; CE 21.222,50€/anuales*).

Segundo.- Los efectos económicos y administrativos de la presente Resolución

^(*) Contra la Presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante el Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

comenzarán a producirse desde la fecha de la toma de posesión.

Tercero.- El cese de **D. Rodrigo Juan García Gómez** se producirá automáticamente cuando cese la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento, o se revoque su nombramiento, conforme a lo establecido en el artículo 41 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid (BOAM número 124, de 29 de noviembre de 2001).

Sede de la Asamblea, 26 de noviembre de 2002.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

— **RESOLUCIÓN NÚM. 2/2003 DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA ASAMBLEA
DE MADRID** —

Considerando: La reciente incorporación de personal de nuevo ingreso en el Negociado del Boletín Oficial de la Asamblea y en el Negociado del Diario de Sesiones.

Considerando: La especificidad del Sistema Integrado de Gestión Parlamentaria que exige un conocimiento del mismo para el desempeño ordinario de trabajo inherente a los Negociados antes señalados.

Considerando: La integración como característica del propio sistema informático, así como la pertenencia de ambos Negociados a la Sección de Publicaciones, con homogeneidad de funciones.

Esta Secretaría General en virtud de las atribuciones dispuestas en el artículo 8.2.a) del

Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid.

RESUELVE

Primero.- Disponer la coordinación del Departamento de Informática y la Sección de Diputados y Relaciones Externas para la preparación y ejecución de un curso de formación en el Sistema Integrado de Gestión Parlamentaria para el personal adscrito a los Negociados del Boletín Oficial de la Asamblea y del Diario de Sesiones. Dicha formación tendrá carácter obligatorio para el meritado personal y tendrá la consideración de curso de formación a los efectos de reducción de jornadas previstos en la normativa aplicable en la Asamblea de Madrid.

Segundo.- A requerimiento de cualquiera de las Jefaturas de Negociado, debidamente canalizada a través de las Jefaturas de Sección y Servicio, todo el personal de ambos Negociados deberá prestar su colaboración para la realización de los trabajos requeridos, siempre que los mismos traigan causa de las necesidades del servicio.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2003.

La Secretaria General de la Asamblea

ESTHER DE ALBA BASTARRECHEA

— **RESOLUCIÓN NÚM. 4/2003 DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA ASAMBLEA
DE MADRID** —

Considerando: La carga de trabajo que las solicitudes de marcajes del personal suponen para el Negociado de Régimen Jurídico de la Sección de Recursos Humanos, llegando a generar disfunción en el Servicio.

Considerando: Que la normativa vigente

en materia de horario dispone que el certificado de exceso horario, en caso de que exista, se solicitará la primera semana del mes siguiente al que dicho exceso se haya producido,

Esta Secretaría General en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8.2.a) del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid

RESUELVE

Que por la Sección de Recursos Humanos y su Negociado de Régimen Jurídico, sólo se extenderán certificaciones de horario de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Mesa sobre Jornada y Horario, no debiendo facilitar ninguna otra documentación sobre horario.

Sede de la Asamblea, 26 de marzo de 2003.

La Secretaria General de la Asamblea
ESTHER DE ALBA BASTARRECHEA

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

6.3 ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

— ACUERDO DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE DESIGNACIÓN DE VOCALES EN LOS CONSEJOS SOCIALES DE LAS UNIVERSIDADES REY JUAN CARLOS, COMPLUTENSE, POLITÉCNICA, AUTÓNOMA, CARLOS III Y DE ALCALÁ DE HENARES DE LA COMUNIDAD DE MADRID —

El Pleno de la Asamblea, en su sesión ordinaria del día 20 de marzo de 2003, de

conformidad con lo previsto en el artículo 10.5 de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades de la Comunidad de Madrid, y por el artículo 234 del Reglamento de la Asamblea, ha designado vocales en los Consejos Sociales de las Universidades Rey Juan Carlos, Complutense, Politécnica, Autónoma, Carlos III y de Alcalá de Henares de la Comunidad de Madrid.

A propuesta del Grupo Parlamentario Popular:

- D. Ricardo Martí Fluxá y D. Fernando Villalonga (Universidad Rey Juan Carlos).
- D. Roberto Molero Gómez-Elegido y D. Antxón Sarasqueta González (Universidad Complutense).
- D. Juan Soto Serrano y D. Adriano García-Loygorri Ruiz (Universidad Politécnica).
- D. José María Fluxá Ceva y D. Rafael Spotorno Díaz-Caro (Universidad Autónoma).
- D. José María Cepeda Barros y Dña. Begoña Zunzunegui Pérez (Universidad Carlos III).
- D. Daniel de Busturia Jimeno y D. Eduardo Paraja Quirós (Universidad de Alcalá de Henares).

A propuesta del Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas:

- D.^a Carmen Ferrero Torres (Universidad Rey Juan Carlos).
- D. Ramón Espinar Gallego (Universidad Complutense).
- D. Eugenio Morales Tomillo (Universidad

Politécnica).

- D. Julián Revenga Sánchez (Universidad Autónoma).

- D. Eduardo Mangada Samain (Universidad Carlos III).

- D. Joaquín Leguina Herrán (Universidad de Alcalá de Henares).

A propuesta del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida:

- D. Franco González Blázquez (Universidad Rey Juan Carlos).

- D. José Luis Acero Benedicto (Universidad Complutense).

- D. Luis Otero Fernández (Universidad Politécnica).

- D. Pedro Caba Martín (Universidad Autónoma).

- D. Jesús Sáiz Lorca (Universidad Carlos III).

- D.ª Pilar Fernández Herrador (Universidad de Alcalá de Henares).

Sede de la Asamblea, 26 de marzo de 2003.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

— **ACUERDO DEL PLENO DE LA
ASAMBLEA, SOBRE DICTAMEN DE LA
COMISIÓN DE ESTUDIO DE LA SOCIEDAD DE
LA INFORMACIÓN** —

El Pleno de la Asamblea de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2003, aprobó el Dictamen de la Comisión de Estudio de la Sociedad de la Información.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76.4 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 26 de marzo de 2003.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO DE
LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA
ASAMBLEA DE MADRID**

ÍNDICE

ANTECEDENTES

RESUMEN DE LAS COMPARECENCIAS (AÑO 2000)

RESUMEN DE LAS COMPARECENCIAS (AÑO 2001)

RESUMEN DE LAS COMPARECENCIAS (AÑO 2002)

DOCUMENTACIÓN

PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES

OBSERVACIONES JURÍDICAS ADICIONALES

ADDENDA AL DICTAMEN: DIARIO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (JUEVES 20 DE FEBRERO DE 2003)

COMISIÓN DE ESTUDIO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA DE MADRID

ANTECEDENTES

La importancia de la informática en la sociedad actual, que no necesita ser ponderada, ha merecido la atención de los Parlamentos tanto en su labor legislativa como en su función de información o indagación sobre asuntos de interés general. En estos Antecedentes haremos referencia a la segunda de estas dimensiones, remitiendo el apartado correspondiente a las normas jurídicas vigentes en la materia a la última parte del presente Informe, dedicada a propuestas, recomendaciones y conclusiones de los trabajos de la Comisión.

1) Las Comisiones del Senado sobre Internet y la Sociedad de la Información.

Comenzando por la función propiamente parlamentaria de indagación, investigación, estudio o información de las Cámaras sobre asuntos de interés general, los antecedentes más directos de la Comisión de Estudio de la Sociedad de la Información de la Asamblea de Madrid se hallan en las Comisiones constituidas en el Senado en las Legislaturas VI y VII, a las que hacemos referencia a continuación.

- En la VI Legislatura de la Cámara Alta, tuvo lugar la constitución, en su seno, de una Comisión Especial de estudio sobre las posibilidades y problemas de las redes informáticas, el 24 de marzo de 1998, como

consecuencia de la aprobación de una moción en la sesión del Pleno del 24 de febrero del mismo año. La Comisión finalizó sus trabajos el 18 de diciembre de 1999, tras celebrar un total de veintiuna sesiones en las que se tramitaron cincuenta comparecencias; conocida como "la Comisión de Internet", la Comisión pretendió poner al Senado en la vanguardia de las nuevas tecnologías, asumiendo, como destaca el Informe de la Comisión, aprobado por el Pleno del Senado en su sesión de 17 de diciembre de 1999 y publicado en el "Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado, Serie I", de 27 de diciembre de 1999, "actitudes e iniciativas innovadoras tanto en sus contenidos como en sus métodos de trabajo", poniendo en marcha "la primera experiencia de Parlamento electrónico" por medio de la página web de la Comisión, ubicada dentro de la propia web del Senado. Se vino a reconocer, en definitiva, la importancia de la "revolución" tecnológica y social que Internet supone y de la incorporación de las nuevas tecnologías al trabajo parlamentario.

En el Informe se efectúa una relación o resumen de las actividades de la Comisión, con especial referencia al análisis de las comparecencias, pero incluyendo también otras reuniones, viajes y visitas, así como un conjunto de "Consideraciones generales", comprensivas de las dimensiones social, educativa, económica y jurídica de Internet. La gran conclusión de sus trabajos, caracterizados en todo momento por el importante grado de consenso alcanzado entre los Grupos Parlamentarios del Senado en las iniciativas y en la marcha de aquéllos, es, según el Informe antes mencionado, "la obligación de las autoridades competentes, que suelen ser los Gobiernos nacionales, de garantizar a todos y cada uno de sus ciudadanos el acceso a Internet. El derecho - constitucional, si cabe- a la Red es la premisa para seguir exponiendo en estas páginas los avances de la Comisión para el estudio de la Red".

En las conclusiones del Informe, se subraya

la importancia del desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y de los instrumentos de la sociedad de la información, así como su repercusión en la economía, en las relaciones humanas, la cultura y la política; también, los riesgos y retos que se plantean, en particular por las desigualdades que pueden generar las “dualizaciones” entre quienes tienen capacidad económica para acceder a la información y quienes no; en la incidencia de Internet sobre las relaciones laborales, sobre la representación política en los Estados democráticos, el papel de las Administraciones públicas, la educación, la medicina... lo que condujo a la Comisión a la convicción acerca de la necesidad de que Internet fuese declarado servicio público universal: “La universalización del acceso a la información por parte de las ciudadanas y los ciudadanos aparece como una necesidad, un servicio y un derecho que los poderes públicos deben garantizar, auspiciar y proteger”, haciéndose una llamada explícita a los legisladores y al Gobierno de la Nación y los autonómicos para proceder a la regulación del fenómeno en aras de la igualdad de oportunidades, así como a la inclusión de fórmulas para colaborar con los países emergentes en cuanto a su incorporación a la sociedad de la información, dentro de las políticas de cooperación internacional y ayuda al desarrollo.

Partiendo de esas consideraciones, los Senadores miembros de la Comisión presentaron ante el Pleno de la Cámara, como corolario a su Informe, un elenco de catorce conclusiones, encabezadas por la siguiente afirmación: “La Red es un espacio de encuentro e intercambio en libertad, sin fronteras ni límites, abierto y universal, en el que se va a desarrollar la sociedad del Siglo XXI. Es la plaza pública -el ágora- de la comunidad global”. A renglón seguido, se enumeran las conclusiones, para cuyo mayor detalle nos remitimos al resumen de la Comparecencia C-310/00 RGEP 4937, de D. Javier de Andrés, Jefe del Departamento de Informática del Senado, en la Comisión de Estudio de la Sociedad de la

Información de la Asamblea de Madrid.

Tras la finalización de los trabajos de esta Comisión, y como otro de los hitos legislativos que cabría destacar, junto a los antes mencionados, el Gobierno de la Nación expidió el Real Decreto-Ley 7/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes en el Sector de las Telecomunicaciones, en cuyo Capítulo I, como declara su Preámbulo, “en el caso de las comunicaciones dirigidas a Internet, se establece una tarifa plana que pretende impulsar el uso de Internet por los ciudadanos españoles y el fomento del desarrollo de nuevas iniciativas y servicios en el mercado de la Sociedad de la Información. La garantía de que esta medida se verá acompañada de la superación de determinados obstáculos que estaban impidiendo el desarrollo de un mayor grado de competencia y de innovación en el acceso a Internet contribuye a crear las condiciones adecuadas y perdurables en el tiempo para un acceso a Internet más barato y rápido para el conjunto de los usuarios”. Asimismo, se añadía a continuación: “Estas medidas de carácter urgente se completarán próximamente por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, mediante propuestas de desarrollo reglamentario y actuaciones que abarcarán, entre otras materias, las relativas al uso compartido de infraestructuras y acceso de los operadores al dominio público y privado, evaluación de conformidad y puesta en el mercado de equipos y aparatos de telecomunicación, y la regulación del uso del dominio público radioeléctrico. Asimismo, llevará a cabo las actuaciones y elaborará los correspondientes planes para alcanzar el objetivo de la iniciativa «Europa, una Sociedad de la Información para todos», adoptada en el Consejo Europeo extraordinario de Lisboa”.

En concreto, el art. 4.3 del Real Decreto-Ley 7/2000 vino a establecer que “Los operadores dominantes del servicio telefónico fijo disponible al público incorporarán, con vigencia a partir del 1 de noviembre del año 2000, una nueva tarifa para el

acceso a Internet a través de su red pública telefónica fija de un importe de 2.750 pesetas mensuales”, procediendo a la regulación, en sus seis párrafos, de dicha tarifa, en cuanto a las condiciones de prestación del servicio por los operadores dominantes del servicio telefónico fijo disponible al público. Igualmente, la Disposición Final Primera de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, viene a modificar el art. 37.1.a) de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, en cuya virtud, y según la nueva redacción, “Inicialmente, bajo el concepto de servicio universal de telecomunicaciones, se deberá garantizar, en los términos que reglamentariamente se determinen: a) Que los ciudadanos puedan recibir conexión a la red telefónica pública fija y acceder a la prestación del servicio telefónico fijo disponible para el público. La conexión debe ofrecer al usuario la posibilidad de emitir y recibir llamadas nacionales e internacionales y permitir la transmisión de voz, fax y datos a velocidad suficiente para acceder de forma funcional a Internet. A estos efectos, se considerará que la velocidad suficiente a la que se refiere el párrafo anterior es la que se utiliza de manera generalizada para acceder a Internet por los abonados al servicio telefónico fijo disponible para el público con conexión a la red mediante pares de cobre y módem para banda vocal”

- En la VII Legislatura del Senado, con fecha 10 de mayo de 2000, se ha constituido en el Senado la Comisión de la Sociedad de la Información y del Conocimiento, sucesora, hasta cierto punto, de la Comisión Especial de estudio sobre las posibilidades y problemas de las redes informáticas.

La principal novedad que supone la nueva Comisión radica en su naturaleza jurídico-parlamentaria: si la Comisión de la VI Legislatura se había constituido por la vía de la Sección Cuarta del Capítulo IV del Reglamento del Senado, aprobado

por Texto Refundido de 3 de mayo de 1994, como Comisión Especial o de Estudio (arts. 49.4, 59 y 60 del Reglamento), la Comisión de la Sociedad de la Información y del Conocimiento se ha incorporado al elenco de Comisiones Permanentes del Senado que recoge el art. 49 del Reglamento de la Cámara, en concreto su ap.2, con el carácter de Comisión Permanente no Legislativa, según la redacción dada al mismo por la Reforma del Reglamento del Senado aprobada el 9 de mayo de 2000. De este modo, la nueva Comisión tiene una vocación de estabilidad de la que carecía su predecesora, compartiendo la naturaleza jurídico-parlamentaria de las otras Comisiones enumeradas en el mismo art. 49.2 del Reglamento -esto es, las de Reglamento, Incompatibilidades, Suplicatorios, Peticiones, Asuntos Iberoamericanos, De Nombramientos y De las Entidades Locales-, si bien conviene subrayar que, al tratarse de una Comisión Permanente no Legislativa, precisamente el Proyecto de Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico no se tramitó en dicha Comisión del Senado, sino en la de Ciencia y Tecnología, que sí es una Comisión Permanente Legislativa (art. 49.3 del Reglamento de la Cámara); no obstante, cabe constatar que la Comisión de la Sociedad de la Información y del Conocimiento sí recibió información relacionada con los informes recabados sobre el Anteproyecto de Ley.

Hasta la fecha, la Comisión de la Sociedad de la Información y del Conocimiento del Senado ha celebrado diecisiete sesiones en la VII Legislatura (la última, con fecha 14 de noviembre de 2002) y ha tramitado las siguientes iniciativas: una solicitud de informe a órganos de la Administración del Estado, una solicitud de informe a órganos de otras entidades públicas, cuatro comparecencias de miembros del Gobierno, trece comparecencias de autoridades y funcionarios y treinta y cuatro comparecencias de “otras personas” para ser informadas sobre la materia objeto de estudio en la Comisión (art. 67, párrafo 2º del Reglamento del Senado), lo que confiere a la

Comisión un perfil, en cuanto a su trabajo parlamentario, sustancialmente similar al de su antecesora, a pesar de su diferente carácter formal.

En cuanto a las iniciativas en tramitación en la actualidad, y siempre según la información que suministra la página web de la Cámara, son: los trabajos de la Ponencia constituida en el seno de la Comisión, de estudio de los derechos de concursantes y audiencia en relación con concursos, juegos y apuestas, creada, a iniciativa de la propia Comisión, como consecuencia de la aprobación por el Pleno de la Cámara, en su sesión del día 24 de octubre de 2000, de una moción del Grupo Parlamentario Popular en el Senado, y cuyo Informe ha sido publicado en el "Boletín Oficial De las Cortes Generales, Senado, Serie I", de 20 de diciembre de 2002, tras la celebración de cuatro sesiones informativas; una moción; una pregunta oral; dos comparecencias de miembros del Gobierno; ocho comparecencias de autoridades y funcionarios; y catorce de "otras personas".

Finalmente, y como último dato, la Comisión de la Sociedad de la Información y del Conocimiento ha mantenido el Foro Público creado ya en el seno de la Comisión Especial que la precedió, la cual había aprobado la creación de su propia página web el 18 de mayo de 1998, y en el que, como se señalaba en el Informe antes mencionado, "cualquier persona, desde cualquier parte del mundo, puede participar vertiendo sus opiniones, con los únicos límites que impone el no atentar contra los principios que nuestra Constitución reconoce", a continuación de lo cual se destaca su carácter de segundo debate, foro de opinión o ámbito de trabajo, de manera que la Comisión, como hecho pionero en la Historia parlamentaria española, ha contado con las opiniones de los ciudadanos sin intermediación alguna, con gran éxito de la experiencia. En cuanto a la web de la Comisión, el Anexo del Informe destaca el "histórico paso dado al frente en la necesaria permeabilidad que debe regir las

relaciones entre el pueblo y sus órganos de representación", añadiendo que la Comisión se propuso impulsar sus propias redes informáticas "como motor de desarrollo social, político y económico", concluyendo que se trata de una "recreación del tradicional concepto de representación y participación que la Constitución Española consagra", un esbozo de un futuro "Parlamento electrónico".

En la actualidad, como se ha señalado, la Comisión de la Sociedad de la Información y del Conocimiento sigue conteniendo el Foro Público, en el que se han vertido, a día 7 de febrero de 2003, un total de 3.311 opiniones que pueden consultarse en tiempo real, según van recibándose, o en su clasificación por los meses en que fueron emitidas; asimismo, el Foro contiene unas normas sustancialmente idénticas a las del anteriormente existente, y que pueden leerse en la propia página web:

- Se invita a participar en los Foros del Senado a todo aquél que pueda estar interesado, con la única limitación de que no serán difundidas las opiniones que vulneren los principios constitucionales o lo dispuesto en el Código Penal.

- El Senado no se hace responsable de las opiniones vertidas en los Foros.

- Las respuestas u opiniones manifestadas por los Senadores en algunos de los Foros no constituyen posición institucional del Senado.

- A continuación aparece un conjunto de indicaciones para los participantes en el Foro de la Comisión de la Sociedad de la Información y del Conocimiento, cuya reproducción excusamos.

2. La Comisión de Estudio de la Sociedad de la Información de la Asamblea de Madrid.

Expuestos los antecedentes indicados, el Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2000, aprobó la creación de la Comisión de Estudio de la Sociedad de la Información; y el 16 de mayo del mismo año, la Mesa de la Asamblea adoptó un nuevo Acuerdo, por el que se aprueban las normas de funcionamiento, organización y composición de la citada Comisión. Según su Norma Primera, la competencia de la Comisión se extiende a analizar las posibilidades y problemas que, en el ámbito político, jurídico o social plantean o pueden plantear en el futuro, el desarrollo y la universalización de las nuevas tecnologías relativas a las redes informáticas y “autopistas de la información”, así como realizar propuestas tendentes a fomentar su desarrollo y la minorización de los problemas que podría plantear (apartado 1), añadiéndose que las sesiones y trabajos de la Comisión se circunscribirán al asunto que constituye su objeto (apartado 2).

En la sesión celebrada el jueves 18 de mayo de 2000, tuvo lugar, de conformidad con lo previsto en los arts. 62, 72 y 74 del Reglamento de la Asamblea, la constitución de la Comisión de Estudio de la Sociedad de la Información, compuesta por nueve Diputados, designados por los Grupos Parlamentarios, a razón de tres por cada uno de ellos (Norma Segunda, apartado 1), una vez declarada formalmente la integración de la Comisión por la Mesa de la Asamblea, en su reunión de 10 de abril de 2000, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64.1 del Reglamento de la Cámara. A continuación, y según lo establecido en su art. 65, se procedió a la elección de la Mesa de la Comisión, integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, elegidos de entre sus miembros (Norma Tercera, apartado 4), si bien en la ulterior sesión del jueves 22 de junio de 2000 hubo de procederse a la elección de nuevos Presidenta y Secretario.

El resto de Normas contenidas en el

Acuerdo de la Mesa de 16 de mayo de 2000 se refieren al funcionamiento de su Comisión (Norma Tercera), con aplicación de las contenidas en el Reglamento de la Asamblea para las Comisiones Permanentes; la disposición, por parte de la Comisión, del Registro General, a cargo del Letrado adscrito a la misma (Norma Cuarta); criterios de adopción de acuerdos, con las reglas sobre voto ponderado (Norma Quinta, modificada por Acuerdo de la Mesa de 23 de octubre de 2000); y plazo de finalización de los trabajos de la Comisión, dada su naturaleza de estudio y no permanente, fijado en la conclusión de la V Legislatura de la Asamblea de Madrid, debiendo elaborar aquélla, dentro del plazo indicado, un Dictamen que será debatido por el Pleno, junto con los votos particulares que, en su caso, presenten los Grupos Parlamentarios, previéndose la designación de un Ponente por la Comisión para la redacción del Dictamen (Norma Sexta). La Mesa y los Portavoces de la Comisión dieron por finalizados sus trabajos en la reunión celebrada al finalizar la sesión del jueves 21 de noviembre de 2002, acordando además que el citado Dictamen constase de dos partes:

1) Una parte expositiva, integrada por los Antecedentes aquí reproducidos; la recensión y vaciado de las comparecencias tramitadas en la Comisión, que se reproducen a continuación siguiendo un estricto orden cronológico, comenzando por la sesión de la Comisión celebrada el jueves 19 de octubre de 2000 y terminando por la del jueves 21 de noviembre de 2002; y una relación de la documentación existente y Anexo de la misma, que se custodia por los servicios de la Asamblea.

2) Una parte de propuestas y recomendaciones, cuya redacción corresponde a los Grupos Parlamentarios.

**RESUMEN DE LAS COMPARECENCIAS EN LA
COMISIÓN DE ESTUDIO DE LA SOCIEDAD DE
LA INFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA DE
MADRID (AÑO 2000)**

— Sesión celebrada el 19 de octubre de 2000.

1. C 309/00 RGE 4936 (V): Comparecencia del Sr. Gutiérrez Bueno, Decano del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación. (Diario de Sesiones nº 236).

El Sr. Gutiérrez Bueno, Decano del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación comparece ante la Comisión explicando a los oyentes lo que él entiende por revolución digital y los cambios que esta revolución han producido en la vida, que ha transformado la sociedad industrial en sociedad de la información.

Esta sociedad de la información o sociedad digital se soporta en las redes de comunicaciones, por lo que si tenemos buenas redes de telecomunicación, esta sociedad funcionará.

El Sr. Gutiérrez Bueno entiende que hay tres elementos claves para poder entrar bien en la sociedad de la información:

- Infraestructura de telecomunicaciones: o sea la red.
- Capacidad de los usuarios a entrar en la red y,
- Los contenidos.

Una forma de alcanzar el desarrollo de

estos tres elementos es mediante una reglamentación y regulación general o común de las normas que van a generar esa sociedad de la información.

Si bien España se caracteriza por ser uno de los primeros lugares europeos para poder tomar decisiones legales, por su enorme actividad legislativa, ello no ha llevado aparejado el desarrollo, ni de lejos, de la sociedad de la información; es más, para el Sr. Gutiérrez, la falta de liderazgo del Gobierno de la Nación se está intentando salvar a nivel comunitario, en algunas Comunidades Autónomas que han tomado el relevo de la Unión Europea y están empujando fuertemente.

Respecto al **primer elemento**, esto es, “La red” o “infraestructura de telecomunicaciones”, se traduce en la necesidad de que este país tenga lo que se llama banda ancha, es decir evolucionar a lo que se llama multimedia. Por ello, debemos pasar de lo que tenemos ahora que es “una banda de telefonía” a una banda que sea capaz de llevar 2 Mb por segundo y mandar la información en multimedia.

Tarde o temprano entraremos todos, por lo que si se ponen las redes adecuadas, podremos incorporarnos antes a esta sociedad de la información.

Las tecnologías que van a permitir que la red de banda ancha exista pronto son tres fundamentales, a nivel general: las telecomunicaciones inalámbricas de tercera generación, el UMTS y el cable.

El **segundo elemento** para el desarrollo de la sociedad de la información es que los ciudadanos tengan PC en casa, además PC multimedia, con la suficiente potencia y enganche

a Internet. Esto es, se trata de que el PC sea asequible y que los ciudadanos necesitan ese PC como necesitan el teléfono.

Finalmente el **tercer objeto o elemento** básico de una sociedad de la información es el contenido, es decir el uso de la red para todos, un uso que facilite la vida diaria.

El papel de las Administraciones en todo esto es fundamental, primero mediante la divulgación de la importancia que tiene este tema, siguiendo porque se palpe la preocupación de los responsables políticos por este tema y finalmente poniendo en marcha iniciativas, planes y medidas concretas.

Dichos planes deben ir dirigidos a que la Administración corrija que el acceso a Internet, el acceso a las terminaciones baratas y de banda ancha sean una realidad lo antes posible (por ejemplo en Cataluña hay una exención fiscal: si se compra un ordenador multimedia, con conexión a Internet incluida), y eso ha de conseguirse a nivel estatal, aunque también es necesario que las Comunidades Autónomas y las Administraciones locales ayuden en esta labor, por ejemplo ayudando a los operadores a establecerse.

En concreto las Administraciones deben obligar a la instalación de las infraestructuras comunes de telecomunicación. Uno de los medios que se ha fijado para la consecución de este fin ha sido la reglamentación, en el año 1998, de que todos los ciudadanos deben empezar a tener, en el momento en que compren una casa nueva, la seguridad de que pueden elegir con libertad todas las posibilidades que dan las telecomunicaciones.

Lo que ha hecho la Administración ha sido obligar a que todos los edificios de nueva construcción, y algunos de antigua construcción,

tengan que incorporar una infraestructura común de telecomunicaciones, es decir, una solución al hecho de que el ciudadano pueda acceder, en su salón, a todo lo que las tecnologías permiten.

Ese esfuerzo que ha hecho la Administración y que se llama infraestructura común o Proyecto ICT, obliga teóricamente por ley a que todos los edificios tengan un proyecto hecho por un Arquitecto y otro hecho por un Ingeniero de telecomunicaciones.

Las Administraciones autonómicas y locales tienen que empujar para que el ICT se haga en todos los edificios. Otra cosa que deben potenciar las Autonomías y Entes Locales es el cable, porque la capacidad multimedia aún no es absolutamente viable y la banda ancha sólo se puede conseguir por cable y UMTS.

Para el Sr. Gutiérrez, hoy en día sólo se conseguirá una solución global mediante la implantación del cable.

Sin embargo, el cable supone hacer zanjas a diferencia del UMTS que va por el aire, esto requiere una red en que la información es muy costosa, y por eso se necesita una clara potenciación local y una ayuda de esta Administración para su implantación, sin encontrar tantas dificultades como encuentra para extenderse.

Las Autonomías deberían a su vez formar al usuario y se puede hacer de muchas maneras, preocupándose de la existencia de técnicos cualificados, informando en casa a los usuarios, creando nuevas escuelas, etc, etc.

Por otro lado, estas Administraciones han de ayudar a las empresas operadoras a instalarse solidariamente, para que generen empleo y

tecnología, que se comprometan a instalar redes sólidas y no sólo, como sucede ahora, a “soltar dinero”, porque este proceso llevado al extremo, al final, lo que hace es penalizar a las empresas que tienen que poner en marcha la sociedad de la información.

En cuanto a Madrid, para el Sr. Gutiérrez hay una clara falta de empuje, a diferencia con Cataluña que tiene “Cataluña en red”, o Valencia con su proyecto “Infovil”; Galicia ha puesto todas las Universidades y Hospitales conectados en una potentísima red de datos y muchas Comunidades Autónomas tienen proyectos, acciones y compromisos adquiridos.

A juicio del Sr. Gutiérrez Madrid aún no tiene proyecto alguno y debería tenerlo.

Según los datos de la CMT, Madrid es la tercera en uso de Internet, por debajo de La Rioja y Cataluña. Y en la implantación del cable es la sexta; la primera es Castilla y León, con un 30% y de superficie cableada; la segunda es Cataluña con un 25% y Madrid tiene tan sólo un 5%. Madrid, además, tiene poca implantación del PC en los hogares, carece de interlocutor único ante la sociedad de la información, muchas Administraciones locales carecen de página web, y no hay atracción de las industrias de la sociedad de la información.

Es cierto que como Madrid es la capital tiene un potencial natural importantísimo pero debería ser la primera en todo.

La Comunidad Autónoma de Madrid deberá conseguir muchas redes potentes y diversas para que la información fluyera por donde quisiera fluir y ganase el operador que mejor mandase, el que más contenido tuviera y del que el ciudadano más se beneficiase. Eso significaría que Madrid tendría

comunicación por satélite, por cable, por microondas, UMTS y todo aquello que no hiciese al ciudadano recibir información por donde a él le pareciese mas conveniente.

— Sesión celebrada el 16 de noviembre de 2000.

1. C 310/00 RGEF 4937 (V):

Comparecencia del Sr. D. Javier de Andrés, Jefe del Departamento de Informática del Senado. (Diarios de Sesiones Nº 263).

El Sr. de Andrés explica en su intervención que la creación de una Comisión de Estudio, sobre Redes Informáticas en el Senado, fue muy positiva, ya que el objetivo de la misma no consistió en que el Legislativo entrara a controlar el funcionamiento de la Red, sino en la relación de un detallado examen sobre la influencia que en el ámbito político, económico, jurídico, etc., tiene y tendrá en el futuro el fenómeno Internet, para así promocionar las ventajas y oportunidades que este desarrollo tecnológico ofrece a los ciudadanos.

Para la consecución de estos objetivos, la Comisión aplicó estas nuevas posibilidades a su propio trabajo parlamentario, es decir utilizó la misma herramienta que estaba estudiando.

El método usado consistió en incluir una subpágina adicional en la página web del Senado, durante el tiempo de los trabajos de la Comisión.

En esta subpágina se podía encontrar:

1º.- La Composición de la Comisión:

Los integrantes de la Comisión, su correo electrónico, una pequeña biografía de los mismos,

las Comisiones a las que estaban adscritos, etc. Y estos enlaces llevaban, a su vez, a través de la página del Senado, a diferentes informaciones relacionadas.

2º.- La actividad de la Comisión:

En la que habría tres grandes apartados:

- Próximas convocatorias, donde se veía la agenda a celebrar.

- Sesiones celebradas, en el que se ponía el contenido de las Comisiones de las comparecencias y de las sesiones que hubo (a través de los Diarios de Sesiones en formato PDF).

Dentro de estas comparecencias cabría destacar la que supuso una absoluta innovación tecnológica "la comparecencia mediante videoconferencia de D. José Emilio Cervera, Secretario para la Modernización de las Administraciones Públicas y responsable del Proyecto Infoville", y la comparecencia de D. Carlos Barrabés Consul, Dtor. Comercial de Barrabés, S.A." que se grabó y reflejó en la página.

- Lista de oradores, para facilitar el acceso a los Diarios de Sesiones y, a lo que se había dicho por cada uno de ellos.

3º.- Un índice de oradores intervinientes en las distintas sesiones:

Que enlazaba con lo anterior y suponía una entrada directa de acceso al Diario de Sesiones que contenía la intervención del compareciente

buscado.

4º.- Un Foro Público:

En el que se permitía a los internautas expresar sus opiniones relacionadas con el trabajo de la Comisión clasificado en los apartados siguientes:

El problema que planteó este Foro Público es el de su publicidad, esto es, a diferencia del correo electrónico, a un Foro puede acceder cualquier persona que lo desee, por lo que en caso de injurias, insultos o cuestiones comprometidas, éstas circulan sin control alguno en la Red y en concreto en la página web del Senado. Para paliar este defecto, el Sr. de Andrés opina que la Comisión adoptó un criterio muy valiente y con un cierto riesgo porque no se puso ningún filtro ni ningún moderador, sólo se advertía que las opiniones que vulnerasen los principios constitucionales o lo dispuesto en el Código Penal no serían difundidas y que, ni el Senado, ni la Comisión se harían responsables de las opiniones vertidas en el Foro. La Comisión delegó en su Presidente la no difusión de lo que a su consideración fueran opiniones no dignas de estar en el Foro, por las razones antedichas.

La experiencia fue, según el Sr. de Andrés, muy interesante porque entraron en el Foro unas 500 opiniones y, sólo cuatro o cinco de estas opiniones tuvieron que ser eliminadas por ser burdos insultos que ni siquiera tenían ningún tipo de enjundia política, económica, sociológica, etc.

Un dato importante fue comprobar la fluida actividad de los grupos en este tipo de Foros.

El problema vino al acabar la Legislatura y finalizar los trabajos de la Comisión porque los ciudadanos querían seguir opinando y recibiendo

contestación de los Senadores; como eso no ocurrió, se enfadaron y terminaron por pensar que su opinión no interesaba en absoluto al Senado, ni a los Senadores.

Las 500 opiniones fueron de todo tipo, respecto a Telefónica, lenguas autonómicas, "software" libre distribución, etc, etc. Incorporó la información suficiente para un posible estudio sociológico de cómo un ciudadano puede responder cuando se le da oportunidad. Opiniones todas ellas que la Comisión tuvo en cuenta al finalizar sus trabajos.

Explica el Sr. de Andrés que el resultado final del trabajo de la Comisión fue muy positivo porque se obtuvieron unos grandes logros que cabe resumir en los siguientes:

- La especialización de los Senadores en la materia objeto de la Comisión: tuvieron la oportunidad de escuchar hasta 50 expertos en Internet entre Catedráticos, gente de industria, informáticos, operadores, asociaciones de usuarios, asociaciones de discapacitados etc, etc.

- El acercamiento de la institución del Senado al ciudadano que conoció mejor y participó de forma activa en el trabajo de sus representantes en la Cámara Alta.

- La aplicación, con éxito, de nuevas tecnologías en el Senado, en concreto, a la página web se la colgó la subpágina de la Comisión, el Pleno en directo y la versión sólo texto para discapacitados ciegos; y en las Jornadas de Puertas abiertas se organizó el llamado "Parlamento Virtual" con un correo electrónico, un Foro Público, chat y demás de puertas abiertas.

- El consenso de los diferentes Grupos Parlamentarios que permitió elaborar un trabajo final que consistió en un informe muy completo con 14 conclusiones como resultado final:

1º.- Todas las personas tienen el derecho fundamental a acceder libremente a la red, sin discriminación alguna.

2º.- La libertad es una condición inherente a la red que no podrá ser restringida por ningún poder público o privado.

3º.- Corresponde a los poderes públicos establecer las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sea una realidad, eliminando los obstáculos que impidan el acceso de todos los ciudadanos a la Red.

4º.- El ordenador personal y el domicilio electrónico son inviolables.

5º.- Se exigirá un sistema público que garantice la seguridad informática.

6º.- Todos los ciudadanos tienen derecho a la educación y formación en nuevas tecnologías.

7º.- Las lenguas y culturas españolas son signos de identidad que nos distinguen.

8º.- España participará activamente en las iniciativas de la Unión Europea encaminadas a aunar esfuerzos de difusión, mejora de la calidad, rebaja de los precios, etc.

9º.- La Red ha supuesto una verdadera transformación en el libre comercio.

10º.- El correcto funcionamiento de la Red, así como su adecuado mantenimiento, exige el permanente compromiso de las empresas operadoras y la atenta vigilancia por parte de los organismos públicos.

11º.- La infraestructura de banda ancha y su implantación en todo el territorio nacional.

12º.- La salvaguardia de los derechos correspondientes a la propiedad intelectual e industrial.

13º.- Potenciación inmediata de un Plan de modernización de las Administraciones Públicas.

14º.- Las instituciones parlamentarias utilizarán las redes electrónicas para aproximar la relación entre representantes y representados.

Finalmente, el Sr. de Andrés se refiere a la Comunidad Autónoma de Madrid, y aclara que Madrid, hoy por hoy, está a la cabeza en utilización de nuevas tecnologías, aunque todas las Comunidades Autónomas intentan tener un proyecto y estar en la cima.

Sin embargo, el éxito de Madrid se da por ser la capital del Estado, lo que aventaja a las demás en las siguientes cuestiones:

- Los nuevos sistemas de telecomunicaciones llegan a una gran parte de los hogares, no hay que empujarlas a

cubrir todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid como en otras Comunidades Autónomas.

- Hay muchas Universidades y con ellas muchos universitarios, usuarios de Internet.

- Todos los operadores importantes de Internet están en la Capital.

- Hay empresas creadoras de páginas web.

- Implantación progresiva del llamado "e-commerce" o comercio electrónico.

- En los colegios va entrando poco a poco.

- Las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Madrid están realizando nuevos proyectos y desarrollando la Ley 5/98, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica en concreto la línea de promoción de Investigación más desarrollo e información y las medidas de estímulo.

- La Comunidad Autónoma de Madrid está en el grupo de cabeza en lo que se refiere a utilización de tecnologías de información.

RESUMEN DE LAS COMPARECENCIAS EN LA COMISIÓN DE ESTUDIO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA DE MADRID (AÑO 2001)

— Sesión celebrada el jueves 15 de marzo de 2001.

1. C 253/00 RGE. 3678 (V). Comparecencia del Sr. Rubia Lozano, Director General de Investigación, (Diario de Sesiones nº 343).

Cada vez es mayor el interés de los ciudadanos respecto a la ciencia y la tecnología debido a que hoy en día no hay ninguna noticia que no esté vinculada a estas cuestiones. Además en la Unión Europea se considera que la innovación tecnológica es la que crea los empleos del mañana. Como se desprende del Libro Verde sobre innovación, la Unión Europea está convencida de que la Administración Regional es el agente principal para la innovación. Y en este sentido, Madrid es, probablemente, la más importante de todas las Regiones españolas, puesto que tiene unos activos muy importantes: por ejemplo, es la única Región que invierte más de la media europea en innovación.

En relación con esta cuestión, la preocupación de Europa y de España es la falta de inversión por parte del sector privado, por lo tanto, una de las prioridades de la Administración Regional es el acercamiento del sector público al privado bajo la convicción de que solamente si estos dos sectores colaboran es posible que la innovación mejore en nuestro país. Así en el futuro a Madrid se la conocerá por su investigación y desarrollo, ya que cuenta con unas condiciones que no concurren en ninguna otra Comunidad como, por ejemplo, la existencia de 12 Universidades, de 48 Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la mayoría de los centros públicos de los Ministerios y la sede de las empresas más importantes del país. Todas estas circunstancias han contribuido para que la Unión Europea conceda a Madrid el Premio de Región Innovadora entre 38 capitales, de las cuales fueron elegidas 15 y Madrid quedó en segundo lugar detrás de Stuttgart.

La Dirección General de Investigación, en relación con este tema, ha tomado una serie de

medidas importantes, entre las que destacan:

- La Ley de Fomento de la Investigación Científica y de la Innovación Tecnológica, que establece el marco jurídico para las actuaciones de la Dirección General, como Dirección General horizontal en temas de investigación científica y de innovación tecnológica y para conseguir el consenso regional de todos los Grupos Parlamentarios y de todos los agentes que participan en estas tareas de innovación. Así como resultado de un ejercicio de estrategia regional de innovación, que fue cofinanciado por la Unión Europea y que se llamó Ristt se consiguió poner de acuerdo a todos los agentes y elaborar un plan estratégico regional, en el III Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica.

- La puesta en funcionamiento de una página web conocida como Madrid + D, que no solamente es la mejor página sobre innovación del territorio nacional, sino que también se ha puesto como ejemplo de acción piloto en Europa para que la copien otras Regiones. En dicha página figura la información relativa a los investigadores públicos, en ella se recogen todos los currícula y las líneas de investigación de cada uno de los investigadores y además figuran todos los temas en los que están trabajando las empresas. En esta página web, en la que la preocupación fundamental es acercar el sector público al sector privado, se proporciona no sólo información, sino que también se asesora a las empresas que quieran llevar a cabo innovaciones. Esta página también cuenta con un vivero de creación de empresas.

- Para fomentar la relación entre el sector

público y el sector privado todos los años se saca una convocatoria en la que se pone como condición la colaboración de la empresa con el sector público, con un departamento universitario, financiado el 60 por ciento por la Administración y el otro 40 por ciento por la empresa privada.

El III Plan Regional tiene algunas novedades con respecto al Plan anterior. Destacan las dos siguientes: en primer lugar, haber introducido, como ya se hizo en la Ley en el año 1998, el tema de la innovación antes de que lo hiciese el Estado y, en segundo lugar, introducir la preocupación por la divulgación científica, fomentando la participación del ciudadano.

Por otro lado, se siente la necesidad de apoyar la investigación básica, ya que el modelo japonés de apoyar únicamente la investigación aplicada, a juicio del compareciente, está equivocado. Además, se está apoyando un proyecto que cablee todos los centros públicos de investigación.

En cuanto a la evaluación de la calidad se ha introducido, respecto a la investigación, el sistema internacional de la evaluación por pares. Respecto a las medidas que ha aprobado el Gobierno central en el llamado "Info 21" existe optimismo y por otro lado, las exenciones fiscales son de gran importancia, pero también hay que tener en cuenta que las empresas, sobre todo las pequeñas y las medianas, necesitan asesoría además de exenciones fiscales y de dinero de capital riesgo.

2. C 65/01 RGE. 530 (V). Comparecencia del Sr. D. Francisco Javier Davara Rodríguez. Decano de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid.

Está muy claro que la sociedad de la información o del conocimiento está dominada por los medios de comunicación y dos son las principales cuestiones que preocupan en relación con este tema: por un lado, el nivel educativo universitario de los profesionales que van a estar en disposición de trabajar en lo que se ha denominado sociedad de la información y también el nivel de formación en cuanto a capacitación o nivel de su avance curricular a lo largo de la Universidad.

Actualmente, se van a presentar una serie de ponencias con la Sociedad Nuevo Milenio, que estudia esto desde un punto de vista más consolidado o posiblemente más teórico.

Lo preocupante en algunas cosas de este cariz no es que verdaderamente la sociedad de la información signifique un avance democrático en el sentido de que muchas personas y cada vez muchas más puedan tener acceso a un conocimiento o a una información que se les proporciona a los cuales antes sólo tenían acceso aquellas personas que disponían de los medios para ello.

Lo preocupante es que es muy posible que estemos viviendo en una sociedad donde aparentemente sabemos de todo, donde podemos conectar con todo el mundo (en el sentido metafórico de esta palabra); por lo tanto, es muy probable que sepamos muchísimas cosas, pero, en cambio, no sepamos cosas que nos afectan casi diariamente; así, sabemos muchísimo sobre cosas que no nos interesan y, en cambio, no sabemos nada sobre cuestiones que nos deberían interesar. Esta situación es consecuencia de la programación, de los intereses de los medios de comunicación. En los medios de comunicación cabe todo y no cabe nada, se cuenta la verdad y la medio verdad que interesa.

En la sociedad de la información nos

encontramos en un mundo completamente comercial en el que lo único que interesa es la audiencia y esta situación preocupa a la Universidad, concretamente, el papel de los profesionales, porque ésta debe formarlos siguiendo unos criterios puramente universitarios y, en cambio, el profesional de la sociedad de la información, posiblemente por la rapidez de las nuevas tecnologías, siempre ha sentido la necesidad imperiosa de trabajar muy deprisa. Sorprende que los profesionales de la información acaben siendo leales únicamente al monetarismo, al enorme poder de la publicidad y, sobre todo, que al ser la publicidad la única fuente de financiación de los medios audiovisuales, al menos de los privados, sean éstos los que verdaderamente están condicionando los conocimientos de la sociedad de la información.

Otro tema preocupante es la disparidad en la calidad de la formación de los profesionales de la sociedad de la información, ya que hoy día se están formando alumnos con profesores improvisados o escogidos rápidamente. Por ello es conveniente, debido a la existencia de un elevado número de Universidades privadas junto a las públicas, que se exijan unos niveles mínimos de calidad. Todo ello preocupa porque la sociedad de la información se caracteriza por el papel dominante de los medios de comunicación, ya que todos los periódicos quieren ser digitales, las radios serán digitales, la televisión es digital o será digital; en definitiva, acabaremos todos ahí, por lo tanto, la visión que se dé en una Facultad será la que forme a estos profesionales que, en alguna medida, son los que introducen los contenidos en los medios de comunicación que son la base de la sociedad de la información.

Lo que verdaderamente preocupa detrás de la sociedad de la información es todo lo relativo a la sociedad de la democracia, el uniformismo, la falta de posible espíritu crítico; así, si detrás de la sociedad de la información lo que está son las

grandes empresas, quien suministra la tecnología tiene un poder importante. Por lo tanto, lo que hay que hacer es regular ese poder, pero lo que no puede ser es el canal único, el mensaje único, el contenido único ni el soporte único porque entonces no sería democratización, sería pensamiento único. La sociedad de la información puede ser más democratizadora que la anterior.

Según el compareciente, un Libro Blanco de la Asamblea de Madrid sobre la sociedad de la información interesa a todos los que vivimos en esta ciudad.

Respecto a la inmediatez y la veracidad de Internet, hay que tener en cuenta que la veracidad de Internet será hoy por hoy siempre menor que la veracidad de un soporte tradicional porque, pese a que ninguna información es neutral, al menos en los soportes tradicionales, como estamos muy acostumbrados a ellos, vemos dónde está la parte de neutralidad que tiene cada uno; y además porque detrás de todos los periódicos tradicionales que tienen un formato digital existe algo que se puede denominar "empresa informativa" que cuenta con un proyecto social, cultural e ideológico, aunque no hay que olvidar que los periódicos asépticos no existen.

Finalmente, otra cuestión que preocupa es la de fijar las líneas de investigación sobre la sociedad de la información, porque ahora todo el mundo llama a casi toda sociedad de la información.

— Sesión celebrada el 19 de abril de 2001.

1. C 379/00 RGE. 5443 (V). Comparecencia del Sr. D. Fernando Vallespín. Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid. (Diario de Sesiones nº 374).

El diagnóstico sobre la sociedad de la información debe introducir ciertas cautelas. Hay quien dice que estamos ante una revolución similar a aquella que supuso el tránsito desde el Paleolítico al Neolítico, lo cual, a juicio del compareciente, es un disparate; nos encontramos ante una evolución de todo un conjunto de transformaciones tecnológicas, pero que es cualitativamente distinto de aquéllas que dieron lugar a la Revolución Industrial, pero tampoco parece que vayan a tener el impacto que se prevé. Lo que sí está claro es que, si hoy se nos escapa esta nueva revolución tecnológica, volveremos a tener los problemas que históricamente tuvimos en España por habérse nos escapado la Revolución Industrial. Por lo tanto, nos encontramos ante un reto que España no puede permitirse el lujo de dejar pasar.

Respecto a cuáles serán las trayectorias por las que discurrirán en el futuro los nuevos paradigmas, conviene distinguir entre dos dimensiones distintas de la sociedad de la información: así, por un lado está la dimensión tangible, que es la puramente tecnológica; y por otro lado existe un fenómeno intangible, menos perceptible, pero no menos importante. Hay que destacar la importancia de la educación y del conocimiento dentro de este nuevo tipo de sociedad, que Paul Drucker ha calificado como postcapitalista, en el sentido de que hoy el proceso productivo depende, más que del propio capital, del conocimiento como uno de los elementos fundamentales para su propio desarrollo: por lo tanto, el conocimiento y la educación (por delante del territorio, materias primas...) son hoy el auténtico recurso para el progreso. En este sentido hay que jugar a dos bandas: por un lado, se ha de saber incorporar estos instrumentos tecnológicos imprescindibles para el desarrollo de la sociedad de la información, pero por otra parte, se ha de potenciar un proceso de conocimiento que signifique una transformación desde planes de estudio en las escuelas hasta una alfabetización en

nuevas tecnologías a los escolares e incluso a personas de avanzada edad porque muchas veces nos quedamos exclusivamente en la dimensión tecnológica, cuando realmente lo que nos está demandando esa nueva sociedad es que sepamos evaluar realmente la importancia que tiene el desarrollo del conocimiento y la educación como el auténtico recurso a desarrollar en esta sociedad. Hoy la educación es más importante que nunca y la fractura relevante se producirá entre personas con capacidad para operar en la sociedad de la información porque tienen esa cualificación conseguida a través de procesos educativos y personas que no han adquirido ese tipo de conocimientos.

En relación a las ventajas de los nuevos paradigmas tecnológicos informativos respecto a la sociedad de la información, hay que tener en cuenta que se está produciendo un fenómeno muy interesante, que es la revitalización de los ámbitos locales. Curiosamente la sociedad global lo que hace es acentuar la dimensión local y aquí es donde la Comunidad de Madrid ha de intentar cooperar con la Universidad. Así la propia Comunidad o cualquier otro ente territorial de ámbito local tienen que hacer un esfuerzo para crear su propio perfil e incluso intentar ponerse a la vanguardia de las Comunidades Autónomas que están intentando abordar estos problemas.

Respecto a las políticas públicas relativas a la sociedad de la información sería adecuado, si se reúnen las condiciones objetivas similares, intentar copiar a aquéllos que van por delante de nosotros. Ésta, según el compareciente, es una solución bastante más eficaz que la de intentar diseñar nosotros mismos un tipo de políticas en un ámbito en el que nuestro país todavía no está al nivel de otros. Por otro lado, tampoco se debe pretender tener una política propia excesivamente alejada de las políticas nacionales porque estamos inmersos en un sistema estatal que a su vez está conectado a una red europea. Por lo tanto, es

fundamental coordinar estas dos redes.

En cuanto a cómo va a afectar al ámbito de la política una aplicación más eficaz de las nuevas tecnologías nos lleva a tratar el fenómeno que se conoce como “teledemocracia”, que se manifiesta mediante la aplicación de Internet a las decisiones políticas o, por lo menos, la aplicación de Internet como un mecanismo que nos permite en todo momento tener una evaluación de la actividad política, es decir, acercar en última instancia al ciudadano al decisor político. No es creíble la “teledemocracia” para la política en el ámbito nacional, estatal, pero sí para el ámbito local, referido no solamente a la Comunidad de Madrid sino también a los barrios, es decir, políticas que afecten a la vida cotidiana de las personas. No obstante, parece claro que las nuevas tecnologías nunca van a poder suplir al sistema de representación parlamentaria. Tal posibilidad, a juicio del compareciente, no sería deseable porque la democracia, tal como la conocemos, sufriría un proceso muy peligroso, ya que se abriría un nuevo tipo de populismo que no se sabe si se podría llegar a controlar. Las nuevas tecnologías en la vida política pueden resultar interesantes a la hora de evaluar lo que en un momento dado opinan los ciudadanos sobre una determinada cuestión; pero, respecto a las grandes cuestiones, es decir, aquellas que exigen un debate, un diálogo y cierta cualificación por parte de los representantes políticos, los medios tradicionales no parece que vayan a suplirse por las nuevas tecnologías. Existen muchos ejemplos de intentos de lograr la participación ciudadana a través de Internet, no para decidir, pero sí para debatir sobre determinadas cuestiones políticas. El voto electrónico es aceptable siempre que se establezcan mecanismos de control adecuados para garantizar la veracidad del mismo. En cualquier caso, el voto electrónico no es esencialmente distinto del voto por correo y parece que acabará habiendo voto electrónico para determinado tipo de consultas; pero, sin embargo, parece evidente que no terminará suplantando al

voto tradicional en las elecciones generales e incluso locales. Es indudable que Internet es un claro mecanismo de movilización y de comunicación política.

Por otro lado, no se puede olvidar que en el ámbito de las nuevas tecnologías las posibilidades de fraude son infinitas, porque todavía existe poco control frente a personas dispuestas a interferir o eliminar este tipo de programas. Por todo ello, hay que insistir en que la educación es un factor fundamental de desarrollo dentro de la sociedad de la información. En este sentido, la educación habrá de estar dirigida a proporcionar capacidad de razonar y los instrumentos necesarios para evaluar la realidad de una manera consecuente. Además, es importante la alfabetización de la tercera edad en nuevas tecnologías, pero es más preocupante la situación de las generaciones intermedias que están relativamente, pero no lo suficientemente familiarizadas con las nuevas tecnologías. Por lo tanto, para poder competir dentro de esta sociedad hay que embarcarse en procesos productivos cada vez más complejos, capaces de proporcionar bienes y servicios cada vez más atractivos, es necesario estar permanentemente innovando y para innovar hay que conocer muy bien el tipo de actividad a la que cada uno se dedica y para conseguirlo es necesaria una Formación Profesional adecuada porque ahora comienza a ser más importante que nunca en todos los ámbitos del proceso productivo, el “know how”.

2. C 109/01 RGEP. 1001 (V). Comparecencia del Sr. D. Fernando Pardo, Presidente de la Asociación Española de Comercio Electrónico (acompañado por D.^a Verónica Sagnier, Directora General de la A.E.C.E.).

El compareciente explica que la A.E.C.E. tiene en este momento unas 200 empresas asociadas y su misión principal es promover el comercio electrónico y ayudar a que la legislación

que se está gestando tanto en España como en Europa sea favorable a las empresas y a los ciudadanos españoles y para ello, se ha creado una Comisión Legislativa que informa al Gobierno a la hora de tomar determinadas decisiones.

El comercio electrónico es una forma más de comercio que no pretende sustituir a las formas tradicionales. Probablemente, el comercio del futuro tendrá tres grandes especialidades: el comercio a distancia (por correo, teléfono, televisión, comercio electrónico por Internet, etc.), el comercio de proximidad (el de la tienda de barrio) y el comercio que mezcla el ocio, el acontecimiento social y la compra, que es el de las grandes superficies. Esta solución, según el Sr. Fernando Pardo, parece ser la más lógica porque sería un error comprar todo por Internet, pero también sería un error no comprar nunca por Internet.

En cuanto al comercio electrónico, hay que tener en cuenta que el número de españoles que utiliza el ordenador es cada vez mayor y así, el acceso a Internet está creciendo en los últimos meses de manera espectacular y todo ello contribuye a un crecimiento muy importante del comercio electrónico, progresivamente va creciendo el número de compradores, crece también el gasto medio en unas 34.000 ptas por cada comprador y año y crece el número de empresas que venden. Los datos aportados se refieren al comercio minorista, ya que el comercio entre empresas es mucho mayor. Por otro lado, el 90 por ciento de los españoles está siempre satisfecho cuando compra en Internet y un 10,8 por ciento lo está casi siempre. Respecto a la entrega, un 85 por ciento cree que es buena, un 11,2 por ciento considera que no es buena y un 11 por ciento ha sufrido algún retraso o incidencia en la misma. Esta situación ha ido mejorando, y así, una encuesta realizada en la Navidad del 2000 reveló que sólo el 4 por ciento de los pedidos sufrió alguna incidencia. En relación a los medios de pago, se observa que el comprador español se va fiando de Internet como sitio donde

dar sus datos, siendo la tarjeta de crédito el medio que más se utiliza, pasando así el contrarreembolso a ocupar un segundo lugar.

En resumen, el comercio electrónico en España está creciendo de manera espectacular y no hay que confundir el crecimiento de la venta por comercio electrónico con la crisis de las empresas que venden el comercio electrónico, porque ésta es una crisis de financiación, son empresas a las que los inversores están dando la espalda de la misma manera que se la están dando a las empresas de telecomunicaciones. En cualquier caso, no se puede caer en el pesimismo general de que las empresas en Internet no tienen futuro porque, pese a que tienen una mala financiación, el mundo de Internet está fuera de duda y con el éxito asegurado.

Respecto al futuro, hay que intentar seguir creciendo al ritmo de los años anteriores y para ello la Administración debería promocionar de alguna forma la compra de PC; y por otro lado se ha de intentar mejorar el acceso a Internet. Esta cuestión siempre ha preocupado a la Administración central, que tomó algunas medidas forzando a los operadores a tener la tarifa plana; pero, todavía siguen existiendo dos importantes barreras en cuanto al acceso de la juventud a Internet: por un lado, la velocidad, y por otro, la disponibilidad de acceso. Es cierto que las nuevas tecnologías nos han traído Internet y la telefonía móvil, pero curiosamente la calidad de estos servicios es mucho peor que la de los servicios tradicionales. Por lo tanto, en el futuro la Administración debería intervenir obligando a que la calidad sea mayor y exigiendo que, cuando se ofrece el acceso gratis a Internet, se especifique por parte del operador su nivel de calidad informando sobre cuestiones tales como la velocidad máxima que ofrece. El tercer problema que se plantea en el futuro es el de la desconfianza porque venimos de un mundo muy clásico y conocido y esto es algo completamente nuevo que incomoda a mucha gente.

Lamentablemente la Historia de la sociedad española se caracteriza por la desconfianza hacia los nuevos medios; de hecho, en su día dejó pasar la Revolución Industrial y tiene a gala haber inventado una frase que dice algo así como "que inventen ellos". Ante esta situación sería conveniente la actuación conjunta desde diferentes ámbitos, como son los de la política, prensa, Universidades, asociaciones de empresarios, organizaciones sindicales, etc. Para conseguir que nuestra sociedad admita con mucha mejor disposición una nueva tecnología y que no nos ocurra lo que en su día pasó con otros temas.

Por lo que se refiere a la Comunidad de Madrid en relación con el tema que se está tratando, hay que destacar que Madrid está creciendo por encima de la media española, pero esto no es suficiente y ha de buscarse un objetivo más amplio porque España, en el acceso a Internet y en el comercio electrónico, está a la cola de los países europeos, y Europa está bastante retrasada en relación con Estados Unidos. Por lo tanto, no es un gran mérito estar por encima de la media española. De este modo, la Comunidad de Madrid no debería medirse con la media española, sino que debe medirse con la media europea.

Otra cuestión a tener en cuenta en relación con el comercio electrónico es que la barrera de entrada económica no es grande; sin embargo, sí existe una barrera de entrada que es la marca, porque en Internet, al igual que ocurre en el mundo real, también existen Pymes, pero en este ámbito no gozan de la ventaja de la proximidad, por lo tanto el consumidor se guía por la marca. También existe otra barrera, que es el importe de las grandes herramientas de venta que equivalen a los escaparates de un gran centro comercial.

Respecto al problema del oligopolio, hay que tener en cuenta que éste se puede plantear en relación con las empresas extranjeras debido a la

falta de iniciativa de las empresas españolas, marcada por el temor a que este mercado no funcione.

Es cierto que, en principio, puede parecer que la nueva tecnología contribuye a deshumanizar nuestras vidas, pero no se puede negar que hace la vida más fácil a un elevado número de personas. Por otro lado, en este campo la logística española está preparada. Además existe una seguridad grande para el que compra y un poco menor para el que vende, porque los datos personales cuando se compra por Internet pasan por la red en décimas de segundo y van cifrados, además en la A.E.C.E., no se tiene constancia de que un "hacker" haya obtenido el número de una tarjeta de crédito en una transacción electrónica.

— Sesión celebrada el 17 de mayo de 2001.

1. C 195/01 RGE. 174 (V), Comparecencia del Sr. D. Jorge Granullaque, Gerente de Contenidos del Departamento de Internet de Onda Cero Radio, S.A., (le acompaña D^a Eva Llamazares, Responsable del Portal de Noticias de dicho Departamento). (Diario de Sesiones nº 396).

Según un estudio realizado por América Online en Europa y la empresa Roger Strat, más de la mitad de los usuarios europeos, en concreto el 52 por ciento, considera Internet una herramienta necesaria en sus vidas. El 70 por ciento de los usuarios que llevan tres o más años conectados asegura que la Red es un elemento imprescindible en sus vidas; este porcentaje disminuye a medida que es más inexperto el encuestado. Pese a ello a fecha de la semana pasada había 379 millones de internautas, de los que 100 están en Europa y casi 7 en nuestro país. En la Comunidad de Madrid navega ya el 19,8 por ciento de la población.

Avanzamos ya hacia la aldea global, pero ésta no puede ignorar lo regional ni lo local. Internet es todo, pero en este caso la Red beneficia y se asienta en algo tan concreto como es la Comunidad de Madrid y sus Municipios, así por ejemplo no se puede establecer un contenido universal de Internet sin fijarse en la previsión del tiempo o del tráfico de Madrid.

La sociedad de la información es documentación, ocio, comercio electrónico, etc. Pero ante todo debe llegar a todos los ciudadanos, debe ser un servicio público universal, tal y como lo son el agua o la electricidad. Precisamente, el Congreso de los Diputados aprobó por unanimidad, una proposición no de ley del P.S.O.E., en este sentido. Según Alain de Iribarne desde el Centro Nacional de Investigación Social de Francia, "es necesario extender los contenidos de Internet a los ciudadanos, para lo cual se deben establecer políticas públicas que estén próximas al desarrollo de Internet". Es obvio, según el compareciente, que el sector público no puede asumir la iniciativa de mover la locomotora del desarrollo de la sociedad de la información, pero debe ser la Administración la que tiene que crear el clima necesario para favorecer este desarrollo; porque, aunque hay informes como el de la Consultora Price Waterhouse Cooper, que revelan que Europa está entrando ya en la madurez de la sociedad de la información, todavía queda mucho por hacer y, para ello, se están dando muchos pasos que son imprescindibles para crecer en la sociedad de la información; por ejemplo, el Director General Adjunto de la Sociedad de la Información de la Comisión Europea, D. Emilio Triana, anunciaba que las empresas, Instituciones, particulares, miembros de la Unión Europea pueden registrarse con un nuevo nombre de dominio, el "eu".

Hoy día, uno de los principales problemas de la Red es que no llega ni a los más jóvenes ni a los más mayores y por lo tanto, hay que buscar nuevas vías de educación, porque el modelo de

educación lleva décadas sin modificarse y empieza a perder eficacia. Una solución posible a este problema se encuentra en la solución adoptada en Onda Cero, que en este momento es una gran "Intranet" y este modelo habría que trasladarlo a las Instituciones, a los colegios, etc. La educación, la sanidad, la justicia, el medio ambiente, etc., son temas que se deben abordar en la sociedad de la información; son puntos vitales para un desarrollo saludable de la aldea global. Así, por ejemplo, partiendo de la experiencia vivida en Onda Cero, se sabe que para abordar el futuro no basta con colgar lo que ya se tiene, sino que hay que crear nuevos contenidos y nuevos servicios. Hablar de la sociedad de la información es hablar de algo casi inabarcable, no porque no se pueda definir o acotar, sino porque es un término que da libertad sobre todo a la imaginación de las Administraciones, de las empresas y de los ciudadanos. El Ministro para las Administraciones Públicas, D. Jesús Posada, firmó un Convenio con las Cámaras de Comercio para desarrollar el proyecto de "ventanilla única virtual" para acceder desde Internet a cualquier información administrativa. A fecha de hoy (17 de mayo de 2001), en España hay abiertas nueve ventanillas únicas (una de ellas está en Madrid y otra en Getafe). En relación con esta cuestión conviene recordar las palabras de Alcalde de Madrid, que dice que la Administración debe ser accesible a través de medios informáticos y personales.

A la hora de tomar medidas dentro de la Comunidad de Madrid, conviene tener en cuenta algunas de las iniciativas que se han puesto en marcha en otras Comunidades, como por ejemplo "Cataluña en red", los avances del Gobierno vasco en relación con el voto electrónico, el acuerdo firmado entre la Junta de Extremadura y Telefónica, etc.

No se puede olvidar que estamos en una fase inicial de asentamiento, de estudio, de aprendizaje, que, sin duda, es la que más cuesta;

es un trabajo duro el que tiene la Administración, porque tiene que informatizar toda su base de datos, tiene que enseñar a sus trabajadores y abrirles las puertas de la nueva era y para ello es importante la colaboración de las empresas y, sobre todo, de las PYMES. Además como Madrid es un "collage" de culturas es recomendable implicar a toda la población en el desarrollo tecnológico de la Comunidad con concursos, con iniciativas, etc.

En cuanto al voto electrónico, hay que tener en cuenta que es muy complejo porque hay que garantizar la seguridad y la veracidad del votante y algunos técnicos ya han avanzado que el voto electrónico será inviable por motivos de seguridad. A pesar de que existen sistemas alternativos como las urnas digitales, la democracia electrónica, a juicio del compareciente, todavía está muy verde .

Estamos inmersos en la sociedad de la información y no nos podemos quedar parados viendo cómo avanza, hay que tomar medidas tales como la de llevar cuanto antes la gran Red a las pequeñas poblaciones.

Respecto a los medios de comunicación en Internet, hay que tener en cuenta que se ha notado un ligero descenso del consumo de prensa en papel y un aumento del consumo de prensa "on line". No hay datos sobre un posible descenso de oyentes de la radio tradicional a favor de Internet. Según la experiencia de "Onda Cero.es" las noticias impactantes y las noticias de última hora se leen más en la Red.

2. C 108/01 RGE.1000 (V), Comparecencia del Sr. Rodolfo Carpintier, Presidente de la Asociación Española de Comercio Electrónico (COMMERCENET).

El Sr. Rodolfo Carpintier señala que Wally

Mugaller, Vicepresidente de COMMERCENET en Canadá, dice que Internet tiene cinco caras; respecto a alguna de las caras se puede hablar de revolución y en otras, sin embargo, sólo de evolución. En cuanto a cuáles son esas caras hay que tener en cuenta que estamos ante una nueva economía de red y eso implica una serie de connotaciones que poca gente entiende, como por ejemplo, el que en una economía de red, en contra de lo que pasa en las economías tradicionales, los productos preceden a la demanda (primero se inventa una cosa y luego los usuarios aprenden a utilizarla).

La siguiente cara es que se trata de un nuevo mercado digital y que, por lo tanto, o se crea un nuevo paradigma digital que realmente tenga significado, o tiene poco sentido hacer transacciones digitales cuando se pueden hacer físicas.

Otra de las caras es que es un nuevo medio de comunicación, donde es necesario la creación de un nuevo entorno de comunicaciones de todos con todos.

La siguiente cara consiste en que se trata de un nuevo entorno de desarrollo de aplicaciones porque la tecnología básica de Internet existe desde hace ya casi 40 años, pero lo que ha sucedido en los últimos años es que se ha efectuado lo que los americanos denominan una "kill application", una aplicación asesina que por sí sola es capaz de generar un mercado y, eso, en el entorno de Internet ha sido el navegador, que se corresponde con lo que en su día fue en la informática personal el tratamiento de textos y luego la hoja de cálculo. Por lo tanto la "kill application" significa que desde el ordenador de nuestra casa, desde la misma pantalla que utilizamos para hacer un hoja de cálculo o para escribir una carta, vamos a tener acceso a 100 millones de ordenadores que a su vez cuentan con

algo así como 7 billones de páginas de información (este proceso continúa creciendo). Además hoy se habla de la casa del futuro que estará conectada a Internet.

La última cara es muy interesante para una sociedad como la madrileña porque consiste en que es un nuevo entorno de transacciones global que implica una gestión nueva de las Pymes, que son empresas que en este momento tienen una visión demasiado localista y que, por lo tanto, tienen que reinventarse con una visión distinta. Es importante anotar que cuando se habla de Internet, se está hablando no de un gran mercado o macromercado, sino de multitud de pequeños mercados, que son suficientes para generar negocio para las pequeñas empresas y, por lo tanto, hay que aprender a descubrirlos y hay que seguir unos planteamientos completamente diferentes.

Hay que advertir que lo esencial de esta sociedad no es la tecnología, pues ésta existía hace ya 40 años, el fenómeno está en la comunicación y en la repercusión social. Se están generando nuevos paradigmas en los que la tecnología tiene una parte importante que decir, pero donde más hay que influir y donde verdaderamente está todo por hacer es en la educación y en el conocimiento. Las nuevas tecnologías afectan a todas las disciplinas y no sólo a los expertos en las mismas y por lo tanto, es muy importante que la Universidad sepa cómo colaborar en cada uno de esos ámbitos.

Respecto a las políticas públicas, hay que tener en cuenta que en este nuevo entorno socioeconómico, una de las grandes ventajas es la comunicación y, por lo tanto, lo que hay que hacer es crear caminos en los cuales exista la posibilidad de que los políticos hablen con los ciudadanos y éstos realmente participen en la temática que de forma habitual no les importa, pero que luego tiene transcendencia en sus vidas. Así, una de las cosas que hay que hacer es abrir las fuentes y abrir la

política a los ciudadanos y eso se hace con minorías participativas. Hay que descubrir cuáles son los problemas y los temas que más preocupan a los ciudadanos y generar entornos "web" en los cuales se pueda discutir sobre esos problemas, darles opción a que participen y ver que la Administración realmente empieza a responder a esas necesidades de los ciudadanos.

Por otro lado, se ha de intentar promocionar la innovación y para ello hay que ser capaces de aplicar Agencias que ya existen en la Comunidad de Madrid para que sirvan de respaldo a las Pymes que empiezan con tecnología propia y con una visión global y que se van quedando en el camino por falta de financiación o porque el Estado realmente no cree en ellas. Por lo tanto hay que generar los canales para algo que es típico de la Red: la polinización cruzada, es decir, que distintos entornos de aprendizaje sean capaces de comunicarse entre sí y conseguir desarrollos muchísimo más rápidos.

En cuanto al comercio electrónico, uno de los problemas del mismo es que no se ha querido aceptar que existen dos formas de verlo: una, como un nuevo canal, pero que como no es absolutamente digital, el proyecto y el modelo no tiene tanta repercusión ni capacidad de crecer realmente y además plantea el problema físico de la entrega. Pero existe otro planteamiento que se refiere a cómo se generan nuevos modelos de negocio que no tienen nada que ver con el modelo físico y que son sólo posibles en la economía digital y ahí es donde se está empezando a actuar.

En cuanto al teletrabajo, España va por detrás en esta materia y ello se debe a que existe una desconfianza tradicional, aunque está empezando a crecer el número de teletrabajadores y crecerá aún más cuando la gente comience a creer que es posible trabajar a distancia.

— Sesión celebrada el 21 de junio de 2001.

1. C 113/01 RGE: 1005 (V): El Sr. D. Tomás Delclós Subdirector de “El País”, responsable de “Ciberpaís”, Diario de Sesiones nº 437.

Expone en la Comisión su opinión sobre el papel político en la gestión y el entorno de la sociedad de la información, considerando que lo político esta en crisis o al menos, ha perdido peso en esta sociedad digital.

Para el Sr. Delclós dos son las razones fundamentales de esta crisis:

La primera y primordial es, porque la sociedad de la información se basa principalmente en la “nueva economía” que consiste en nuevas fórmulas, todas ellas sin ninguna connotación ideológica. Esto significa que las corporaciones no democráticas influyen más contundentemente en la vida cotidiana del ciudadano que las corporaciones políticas.

En contra del criterio del Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista-progresistas, insiste el subdirector de El País en la ausencia de ideologías en la sociedad de la información, matizando que, más que su ausencia, habría que hablar de ausencia de verbalización, es decir, aparentemente, en esta nueva economía al operarse a través de mercados, industria, técnica, etc, etc, no se trabaja ideológicamente, no se da el debate ideológico, sino el económico. Sólo puede remediarse este problema en épocas de crisis como la de ahora, y que los ciudadanos, ante los problemas económicos, acudan a las instancias políticas y con ello podría recuperarse la ideología. Para el Sr. Delclós ahora es un buen momento para que la política vuelva a tener un rol que ha perdido. Según su criterio, la solución está en que la

Administración no sólo suministre el material necesario para superar la crisis, es decir, en dotar de las infraestructuras necesarias, sino que además debe enseñar y preparar a los ciudadanos para reaccionar y ser capaces de trabajar y actuar en la sociedad de la información y evitar el analfabetismo digital, es decir, “educar y formar al ciudadano” para usar el entorno digital que le va a condicionar la vida cotidiana.

Respecto a la **segunda razón**, está en el instrumento que usan los políticos, los códigos legislativos, ya que plantean numerosos problemas en el ámbito y en el universo de Internet. Es imposible pensar en una autoridad mundial que regule Internet.

El mayor problema se plantea en la diferencia de legislación en el ámbito comercial: por ejemplo, la Unión Europea tiene unas normas de privacidad en el comercio electrónico que no son las que tiene Estados Unidos, con la paradoja de que las empresas europeas que operan en el ámbito norteamericano no tienen por qué respetar lo exigido en la Unión Europea. Hay un choque legislativo, y ningún país está dispuesto a variar su normativa asumiendo la legislación de otro. Tampoco las empresas están dispuestas a renunciar a estos negocios por las discrepancias normativas.

Incluso dentro de la Unión Europea hay diferente legislación entre sus países: tal es el caso, por ejemplo, del buscador Yahoo en España y Francia. En España la sección de subasta de “souvenirs” nazis estaba permitida y en Francia estaba prohibida. Un Juez francés dictó una sentencia exigiendo que la ley francesa tenía que respetarse en Francia por lo que se impidió el acceso de los internautas franceses al sitio de subastas de material nazi.

Yahoo no estaba obligado a cumplir la

sentencia “stricto sensu” (de hecho, ha recurrido la sentencia), aunque para evitar un conflicto con el mercado francés, lo que hizo es convertir las subastas en “subastas comerciales”, es decir, cobraba comisión y a partir de ese momento empezó a intervenir en los productos que se subastaban.

Estos ejemplos demuestran el grave problema que hay para aplicar una única legislación cuando no hay una sola soberanía.

Desde otra perspectiva, a veces hay una voluntad de legislar específicamente Internet porque se tiene la imagen de que es el “mayordomo del crimen”. Evidencia de ello es el Proyecto de Ley de Comercio Electrónico del Gobierno español.

Sin embargo, este Proyecto, que se colgó en la Red, se está corrigiendo porque generaba inseguridad jurídica, ya que imponía el mismo régimen jurídico a las empresas que hacen transacciones comerciales y a los particulares que colgaban una web para explicar su punto de vista sobre algo concreto. Además, se reservaba a la Administración el derecho a intervenir cautelarmente para cerrar cualquier web sospechosa de infringir alguna normativa sin previa intervención judicial, lo que era muy preocupante. El ejemplo más claro de lo explicado es el famoso debate sobre el control del correo electrónico, autorizado por el Gobierno británico respecto del empresario y sus trabajadores, y que en España se ha intentado paliar equiparando el problema con la apertura de las taquillas personales a que se refiere el Estatuto de los Trabajadores.

Aunque hay personas que teorizan un mundo sin ley en Internet, no es el modelo a seguir, una solución, según su criterio, es el nuevo proyecto de la Unión Europea de reconocimiento mutuo de sentencias. Pero Internet está aún en la edad de piedra: no podemos pedir que esté todo

arreglado, hay que tener paciencia.

2. C 112/01 RGE. 1004 (V). Comparecencia del Sr. Lafuente, Director de Ediciones Digitales del Mundo .(Diario de Sesiones nº 437).

El compareciente comienza explicando ante la Comisión su parecer de lo que es la sociedad de la información. Sin embargo, lo primero que quiere aclarar es la imposibilidad de definir de forma cierta que es “la sociedad de la información”, ya que si el francés Alain Touraine, el impulsor de la “tercera vía” en Gran Bretaña , Anthony Giddens y el español Manuel Castells, todos ellos sociólogos de prestigio y con muchos años de reflexión sobre este asunto, no la definen claramente y, muestran una cierta perplejidad y una cierta sensación de encontrarse ante un precipicio o una situación ciertamente anárquica o caótica es quizás porque existe una dificultad para definir qué es eso de “la sociedad de la información”.

Por primera vez en la Historia de la Humanidad, se hace posible que los conocimientos puedan transmitirse de una manera universal y con un coste económico muy bajo y, por tanto, accesible a todo el mundo.

Luego, sin embargo, hay todo tipo de condicionamientos, porque el conocimiento es poder y quien accede o posee la Red influye en el control del poder, por ello hay muchas instituciones, personas, corporaciones y demás que ambicionan su control.

Una primera reflexión sobre esta Red, es la creencia del Sr. Lafuente de que se va a ir integrando en la sociedad poco a poco, porque es muy útil. Y por esta utilidad dejará de ser la gran novedad y pasará a ser un instrumento más, como el teléfono.

La Red ha permitido a los periodistas hacer algo que siempre soñaron: transmitir la información, casi instantáneamente, lo que con la prensa escrita era imposible. Aunque esto se puede hacer por televisión, la televisión es un negocio que está regido por unas competencias muy fuertes y la información en este medio tiene un tiempo limitado y no permite una gran profundización.

Respecto a la radio, aunque el Estudio General de Medios haya dicho que hay un crecimiento importante en los oyentes de la radio española, la radio tiene muchas limitaciones. Internet da la posibilidad de que el espacio, en expresión periodística, sea ilimitado; es decir, no está condicionado por la extensión de la información que ofrece al cliente, 1, 3, 5 ó 10 minutos como en la radio, se puede consultar desde cualquier punto del mundo y a cualquier hora (que la radio no) y permite acceder a la información antigua. Por eso Internet, para dar noticias, es de una tremenda utilidad informativa.

Con Internet, se tiene una herramienta que permite que los clientes puedan acondicionar el tiempo que dedican a consultar la información al interés que tienen por esa información. Esto conlleva un nuevo lenguaje informativo, condicionado por las posibilidades técnicas que da la Red y que dependen de la tecnología.

Según el Sr. Lafuente, los periódicos (sus mensajes informativos, sus lenguajes, incluso su soporte) van a cambiar. Ejemplo claro de ello es lo que el Estudio General de Medios ha dicho del crecimiento espectacular que está teniendo el uso del medio digital para informarse, frente a una estabilización de la radio e incluso de la televisión y, con tendencia a la baja, de la prensa tradicional.

Si bien es cierto que la prensa en España no ha alcanzado la situación de madurez que ha alcanzado en otros países de Europa (aunque

tengamos Comunidades Autónomas como Navarra o País Vasco que se acercan a los niveles europeos), la tendencia es a la baja y eso se ve claramente cuando la prensa utiliza todo tipo de argumentos y promociones para sostener el negocio. Todo esto hace pensar que hay una influencia del acceso a la información por otros medios y, en el último año y medio, por Internet que está repercutiendo en los medios tradicionales.

Según el Sr. Lafuente, el papel seguirá permaneciendo pero para una minoría, ya que el acceso actualizado y permanente a la información será por medios digitales. Por esta razón, la prensa debe meterse en el negocio de la información a través de la Red. En España los grandes medios se han metido.

Al principio, en estos medios el control de la información "on line" o de la información por la Red se le entregaba a los informáticos, pero eso ha cambiado radicalmente; en cuanto ha habido una verdadera competencia en Internet. La información está siendo manejada por periodistas, que son los que supone que saben de eso y que se están profesionalizando cada vez más en este sector, porque el negocio no es vender papel, sino información.

Los periódicos tradicionales tienen un futuro de cambios. Va a haber cambios físicos, ya no habrá esas redacciones tan enormes, el proceso industrial de fabricación de los periódicos, las rotativas cambiarán, al igual que la distribución con camionetas por las carreteras de España, de madrugada, porque todo eso es de una antigüedad total.

Ahora bien, aunque la Red sea accesible para todos, en España estamos a la cola de Europa, estamos mal, con una red muy deficiente que hace que Internet todavía funcione mal y dependa de una empresa privada que, al haber

sido antiguo monopolio, se resiste a soltar las riendas de esa red, lo que está afectando al desarrollo de la misma.

Esto ha generado que el perfil del sujeto conectado sea de clase media-alta o alta y eso puede conducir a que se genere una nueva clase social de sujetos hiperinformados que tienen una herramienta superior que otras personas no manejan.

Puesto que esto es una situación nueva, para el Sr. Lafuente, sería el momento idóneo para intentar paliarla políticamente mediante la educación, evitando que determinada gente se quede atrás. La solución no está en que la Administración se gaste mucho dinero en ordenadores sino en educar en su conjunto a la sociedad. Es una nueva herramienta de comunicación y se debe enseñar al ciudadano a verla con los ojos de la utilidad y del sentido común, sin divinizar nada de lo que está pasando y sin apresurarse a legislarla.

3. C 194/01 RGEF. 1746 (V). Comparecencia del Sr. Mario Tascón, Director de Contenidos de Prisa.com. (Diario de Sesiones nº 437).

El compareciente comienza haciendo una pequeña reflexión sobre la evolución que ha tenido Internet y cuál ha sido su impacto en la sociedad de estos cinco últimos años.

Las principales características que tiene Internet son: la comunicación, instantaneidad y la libertad de expresión.

Los pioneros como Steven Levy, en el año 1984, hicieron propias estas características y extendieron una serie de valores de las mismas; el valor de que la información había de ser libre, pública, transparente y gratuita. Este manifiesto

ácrrata, que está en el origen de la Red, tenía seis puntos:

- El primero, que el acceso a los ordenadores debe ser ilimitado.
- El segundo, que toda la información debe ser libre y gratuita.
- El tercero, que hay que promover la descentralización.
- El cuarto, que un "hacker" ha de ser juzgado por lo que hace.
- El quinto, que se puede crear arte y belleza con los ordenadores.
- Y el sexto, que los ordenadores podrían cambiar nuestra vida a mejor.

En 1998, al irse popularizando la Red, aparece una clara desviación de esas reglas básicas que inspiraban el desarrollo de la Red, y a juicio del Sr. Tascón cambian las seis reglas anteriores por las siguientes:

- El acceso a los ordenadores debe ser ilimitado y total para poder cobrar por ello más adelante.
- Toda la información ha de ser gratuita para que cuando no puedan pasar sin ella se les pueda cobrar.
- Hay que promover la descentralización como excusa, pero centralizar todo en mi portal.

- Un usuario debe ser juzgado por la cantidad de dinero que puede gastarse en comunicaciones y comercio electrónico.
- Se puede crear arte y belleza con los ordenadores pero también mucho dinero.
- Y la sexta regla no cambia.

Estas nuevas reglas son las que nos han llevado a la actual depresión por la que se está pasando con las empresas de telecomunicaciones. El excesivo número de expectativas creadas por quienes querían hacer simplemente negocios ha acabado con los sueños de muchas personas.

El Sr. Tascón considera que la información no es un negocio, es algo en alza de gran importancia, en ascenso, frente a los medios tradicionales de información.

Por esta razón debemos anticiparnos a un futuro, que es la difusión de la Red a todos, y esto ha de hacerse entre todos, medios de comunicación, políticos y empresas.

La manera de hacerlo es evitando las limitaciones y suprimiendo las barreras. Por ello, debemos intentar que el acceso a la Red sea lo más universal posible.

Esto se consigue primordialmente mediante la educación, todos somos responsables de esa educación, los medios de comunicación con sus mensajes, los políticos con sus leyes y actuaciones, los colegios con su profesorado, los padres, etc, etc.

La educación tiene que conseguir suprimir la barrera humana de la tecnología y la barrera

económica. Esto es una obligación de todo el mundo, y cualquier iniciativa en aras a suprimir estas barreras es buena, ya sea a través de movimientos, colocación de ordenadores de desguace en institutos instalándoles la red, a través de la labor de los padres, llevando el cable a todos los hogares, mediante folletos, exigiendo la colaboración gratuita y responsable de los medios de comunicación, dando al usuario lo que realmente quiere de Internet mediante las empresas etc, etc. En una palabra, para evitar crear bolsas de pobreza digitales, que de hecho ya las estamos creando, es necesaria una amplia educación y exigir a todos una gran responsabilidad en este ámbito.

— Sesión celebrada el 18 de octubre de 2001.

1. C 110/01 RGE.1002 (V). Comparecencia del Sr. D. Víctor Domingo Prieto, Presidente de la Asociación de Internautas, (Diario de Sesiones nº466).

Las estadísticas demuestran que Madrid es la segunda Comunidad Autónoma a nivel nacional en cuanto a introducción de Internet, pero según el último Estudio General de Medios, el porcentaje de aumento de Madrid ha estado muy por debajo del de otras Comunidades Autónomas. En cuanto a clases sociales, el uso de Internet en la clase alta se sitúa en torno al 18 por ciento, en la media en torno al 27 por ciento, lo que supone una media de un 40 por ciento; en la clase media baja se sitúa en un 12,3 por ciento y en la clase baja es prácticamente imperceptible el uso de Internet. Por lo que respecta a la edad, el porcentaje de uso de Internet es el siguiente: entre 14 y 19 años, el 18 por ciento; entre 20 y 24, el 20 por ciento; de 25 a 34, el 30 por ciento; de 35 a 44, el 19 por ciento y de 55 a 64, el 9 por ciento, siendo imperceptible el uso de Internet a partir de los 65 años. Además, se ha observado un ligero aumento del uso de Internet

por parte de la mujer.

En Madrid no se conocen estrategias dirigidas al mundo del trabajo, de las empresas y de la educación. Cuando se habla de la existencia de un 15 por ciento de acceso a Internet desde los centros de estudios, es en relación a los centros de estudios universitarios porque en los centros de enseñanza media no se conocen accesos a la red, lo cual demuestra que no hay una estrategia de formación de los menores en relación con el tema de Internet. Esto es algo muy importante porque, como es obvio, el futuro de este medio de comunicación va estar en manos de ellos porque ahora la mayoría de los actores y directores de este medio de comunicación son personas mayores de 35 años. Por lo tanto, se ha de fomentar la formación integral y la formación en nuevas tecnologías de los maestros españoles. La Asociación de Internautas considera que desde las Comunidades Autónomas se podría facilitar el acceso gratuito a Internet para los centros de enseñanza no universitaria, para las bibliotecas y los centros sanitarios. También sería interesante que en los centros de ocio municipales se pudieran realizar una serie de "ciberencuentros" con la finalidad de formar a los menores en cuanto a la utilización de Internet.

A la hora de seguir una estrategia se ha de tener en cuenta que Internet no se puede concebir únicamente como un medio para el ocio o el comercio electrónico, sino que ha de concebirse también como un medio apto para resolver los posibles problemas que puedan tener los ciudadanos mediante la puesta en marcha de la "ventanilla única". También sería conveniente incentivar el acceso público a Internet para los parados, la tercera edad y la creación de las denominadas "redes ciudadanas" como las que existen en Cataluña, en las que hay centros en los que la gente tiene una formación y va adquiriendo una cultura que va desde el ocio, la actividad social hasta llegar al "teletrabajo", respecto al cual

también en Madrid hay una incidencia muy escasa si no se refiere a grandes compañías como IBM o las compañías de "hardware" y "software".

Otro dato a tener en cuenta a la hora de fijar una estrategia es que el uso de Internet está propiciado fundamentalmente por la sociedad civil y no por las empresas, lo cual lleva a la conclusión de que las grandes empresas son las que tienen conexiones a Internet, es decir, las grandes compañías, los grandes bancos son los que están haciendo los accesos a Internet desde Madrid, pero, por ejemplo, la pequeña y la mediana empresa no está utilizando el acceso a Internet o no lo conoce.

Otra cuestión es el entorno rural, por ejemplo en la parte de la llamada "sierra pobre" de Madrid todavía hay problemas con las líneas TRAC, hay personas en Madrid que no tienen posibilidad de acceder a Internet porque las líneas TRAC no se lo permiten.

En cuanto a las conexiones, la mayor parte de la población está accediendo por la red telefónica básica y hay un incremento considerable de acceso mediante ADSL. En relación con este tema la Asociación de Internautas considera que no ha cumplido con las expectativas la operadora "Madritel", entre otros motivos porque los precios de "Madritel" son superiores a los de otras operadoras.

2. C 110 (114)/01 RGE.1002 (V). Comparecencia del Sr. D. Miguel Pérez Subías, Presidente de la Asociación de Usuarios de Internet (A.U.I.).

En cuanto a nuestra situación en la utilización de Internet con respecto a Europa, los datos de los que se disponen nos revelan que ocupamos el puesto número 14 que está a mucha distancia, casi a 10 puntos de los que nos preceden (Bélgica e Irlanda nos sacan casi 10 puntos); por lo

tanto, nuestro país dentro del contexto europeo se encuentra en clara desventaja.

Según las estadísticas, la utilización de la Red se sitúa entre 8 y 11 horas mensuales, según el medidor de conexión total a Internet, lo que da una media aproximada de 8 minutos diarios. Esto demuestra que Internet está muy lejos de otros medios de comunicación como la T.V. que tiene una media de 3 horas y media y 15 minutos de media se dedican a leer los periódicos. El uso de Internet va subiendo, aunque muy despacio.

Respecto a la pregunta de para qué se utiliza Internet, una encuesta que se realiza en varios países anualmente demuestra que cada vez la respuesta es distinta; así, en un primer momento, la respuesta mayoritaria era que Internet es una herramienta idónea para buscar información, al año siguiente prevalecía la de que permite mejorar algún tipo de cuestión a nivel personal. Un año más tarde lo que más se valoraba de Internet era que constituía una herramienta que permitía comprar mejor y más barato y al año siguiente, los usuarios tenían la sensación de que con Internet habían conseguido un mayor poder porque estaban mejor informados y habían conseguido una mayor participación en los procesos administrativos.

En cuanto a los principales problemas que se plantean actualmente en España con Internet, destacan, por un lado, la calidad del servicio, que normalmente suele defraudar al usuario y por otro, el retraso en las instalaciones, se genera una expectativa desde el punto de vista del usuario que luego no se cumple y en tercer lugar se encuentran las quejas de aquéllos a los que, en relación con Internet, se les plantea un problema y no cuentan con las vías adecuadas para resolverlo. Por otra parte, aunque en grado más bajo, también se han planteado problemas con los proveedores de acceso, fundamentalmente por cambios en los servidores de tipo gratuito, por cambios en las

cuentas de correo. En definitiva, los cambios de política en cuanto a prestación de servicios generan malestar cuando los usuarios sufren estos cambios sin ningún tipo de aviso ni información previa. También ha empezado a haber quejas respecto al comercio electrónico, no sólo del que compra sino también del que vende, y los contenidos de la Red también están empezando a generar quejas.

En cuanto a las posibles soluciones, hay que tener en cuenta que en la sociedad de la información no hay soluciones mágicas, pero es importante no quedarse parado, hacer cosas, aprender de lo que hacen otros y servirse de las experiencias que funcionen, hay que tratar de superar las barreras que dificultan el desarrollo de Internet y de la sociedad de la información. Estas barreras son, básicamente, tres:

- En primer lugar, está la formación, porque hace falta conocer determinadas herramientas, determinados equipos para utilizar la Red.

- Otra barrera muy importante es la de la información, porque mucha gente piensa que Internet no le aporta nada, que hay más riesgos que beneficios, es decir, hay una barrera que es puramente de desconocimiento del medio, de no saber qué beneficios se pueden sacar de Internet, hay gente que piensa que nunca será capaz de acceder o de utilizar esa tecnología.

- En cuanto a los que ya utilizan la Red, la barrera está en la competitividad, por lo tanto las empresas se van a mover por intereses puramente económicos y en este caso, es conveniente que la Administración intente que haya una competencia real y efectiva para que el ciudadano tenga la posibilidad de presionar con el cambio de

operadora, con el cambio de proveedor, porque ésa es la única vía para que todos los que puedan ofertar productos y servicios proporcionen el mejor servicio y se esmeren en dar mejores condiciones. Los recursos de la Red son de interés general que requieren la intervención de la Administración; ésta va a tener que jugar un papel muy importante para que esas redes estén a disposición de la competencia.

En cuanto al público, existen dos tipos: los conectados y los no conectados, y hay que tratar a cada tipo de forma diferente. Respecto a los no conectados el problema es de formación y de información, por lo tanto, hay que hacer campañas que lleguen a los no conectados, a aquéllos que piensan que Internet no es para ellos; para ello, es conveniente desarrollar iniciativas que permitan acercarse a Internet sin la necesidad de que el potencial usuario tenga que pasar por comprar un ordenador y contratar una conexión y eso se logra dotando de conexión a Internet a aquellos centros que están cerca del ciudadano, como son los de ámbito municipal, asociativo, las oficinas públicas (como Correos o cualquier otro servicio con los que el ciudadano tenga cierto contacto).

Para lograr un amplio acceso de los ciudadanos a Internet, es necesario dar facilidades al ciudadano para que pueda comprar un ordenador porque desde el punto de vista económico, la barrera más importante de entrada en estos momentos es el coste del terminal y para evitarla se pueden desarrollar líneas de actuación dirigidas a ayudar a los ciudadanos mediante incentivos fiscales.

Otro recurso a utilizar es el de la enseñanza con la finalidad de que la red educativa sea

utilizada no sólo por los alumnos sino también por los padres y por los hermanos. Para superar las barreras anteriormente descritas, también sería positivo poner en marcha mecanismos que permitan resolver los problemas de una forma eficiente y rápida a través de Internet.

En definitiva, hay que hacer llegar a los ciudadanos que Internet es una herramienta que tiene muchas posibilidades y que una de ellas es agilizar y facilitar las relaciones entre el ciudadano y la Administración y, en esta línea, es conveniente que las medidas que se han adoptado por la Administración General con la creación de "administración .es" lleguen también a la Administración autonómica y local. Es necesario que en este ámbito se produzca un cambio de mentalidad en los planteamientos, hay que empezar a pensar que la Red nos proporciona la posibilidad de simplificar los procesos y para lograrlo habría que analizar las necesidades que tiene el ciudadano desde el punto de vista vital y, de alguna forma, hay que intentar que no repita gestiones y ello se puede lograr mediante la intercomunicación de las Administraciones.

En cuanto a las líneas y actividades que se pueden poner en marcha, hay que advertir que existen muchísimas. Hay una que la Asociación de Usuarios de Internet está siguiendo con mucha atención y que se está experimentando ya en Estados Unidos con cierto éxito, que consiste en la posibilidad de asignar recursos de Internet a un número de teléfono, así se pueden relacionar los recursos de Internet a un número que es público y conocido. De esta forma la Administración podría tener un punto de contacto con cualquier usuario de Internet con sólo conocer ese dato. Otra posible línea de actuación es la de acercar a la Administración al ciudadano utilizando la tecnología que ya existe como Internet o el teléfono móvil sin necesidad de tener que inventar nada nuevo.

Por lo que al contenido se refiere, hay que tener en cuenta que Internet es una realidad con sus cosas buenas y malas y que hay que dar a conocer esa realidad de forma amplia y por ello, frente a los contenidos no recomendables, lo mejor que se puede hacer es proporcionar información para que cada cual desarrolle su sistema de navegación.

En este sentido, no parece conveniente hacer Leyes sobre Internet, sino que es más adecuado que las Leyes que se elaboren sobre diferentes materias tengan en cuenta que Internet está ahí y que por lo tanto, adopten las medidas que estimen convenientes, intentando tipificar los delitos que se puedan cometer y determinar lo que no es delito en relación con cada materia concreta; no es buena política crear Leyes sobre Internet cuando en un porcentaje altísimo Internet es un medio y no un fin. En cualquier caso, no se puede olvidar que Internet es un reflejo de la sociedad en la que vivimos.

— Sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2001.

1. C 111/01 RGE. 1003 (V). Comparecencia del Sr. D. Calixto Ríos Pérez, responsable de Relaciones Institucionales de Telefónica, (Diario de Sesiones nº 499).

D. Calixto Ríos Pérez, tras una breve introducción sobre qué es Telefónica, intenta dar una definición de sociedad de la información y advierte que se han manejado muchas definiciones de la sociedad de la información por los diversos especialistas en distintos ámbitos, pero en la que existe un mayor consenso es aquella que sostiene que "la sociedad de la información es un estadio de desarrollo social, caracterizado por la capacidad de sus miembros, ciudadanos, empresas y

Administraciones públicas para obtener y compartir cualquier información instantáneamente desde cualquier lugar y en la forma que prefieran".

La sociedad de la información nace para dar un servicio a los usuarios, para que puedan obtener los contenidos y la información precisa de forma instantánea y universal. Naturalmente, el entorno influye muchísimo para que esta corriente de información pueda llegar a los ciudadanos; el entorno con variables lógicas como son las variables económicas, la legislación, la cultura social de cada uno de los países, la formación de sus gentes, la promoción que se haga de la propia sociedad de la información; promoción, no sólo por parte de las Administraciones Públicas, sino por las propias empresas, por las Universidades, por los propios usuarios, por la sociedad civil y las actitudes que se tengan proactivas o reactivas a la sociedad de la información.

Respecto a la situación de España en el uso de Internet, son relevantes los siguientes datos: desde el año 1996 hasta el 2001 se observa un claro incremento del número de usuarios, la posición de España está sólo un poco por debajo de la media europea, pero se aproxima a ella, mayor es la diferencia con Estados Unidos. En cuanto a la Comunidad de Madrid, hay que tener en cuenta que ésta se sitúa en las primeras posiciones muy cerca de Cataluña y La Rioja, la Comunidad de Madrid, por lo tanto se encuentra en un estadio más avanzado que la media española ya que en Madrid hay un 15,2 por ciento de hogares conectado a Internet mientras que la media nacional es de un 14,1 por ciento. Respecto a las empresas, en junio del 2001, el 52 por ciento de las empresas tenía ordenador personal y se estima que hacia el 2004 o 2005 un 70 por ciento de las empresas tendrá ordenador. En la Comunidad de Madrid el 68 por ciento utiliza los ordenadores y a corto plazo, como mínimo el 80 por ciento utilizará los ordenadores y a medio plazo prácticamente la totalidad utilizará ordenador. El número de empresas que utiliza el

comercio electrónico en España es reducido, éstas representan un 14 por ciento, en la Comunidad de Madrid el número es mayor, representan un 25 por ciento y su proyección a medio plazo tampoco va a tener el crecimiento o la extensión que va a tener el uso de ordenadores o la conexión a Internet. Por último hay que destacar que el 41 por ciento de las empresas del sector de la tecnología de la información se encuentra en Madrid. Madrid, como es lógico, cuenta con el mayor porcentaje de ordenadores grandes y lidera la introducción de ordenadores en los hogares y el porcentaje de empresas que se conectan a Internet.

Respecto al papel de Telefónica en el desarrollo de la sociedad de la información en la Comunidad de Madrid, hay que tener en cuenta que Telefónica se encuentra entre las 50 y 55 empresas más grandes del mundo, por lo tanto es la mayor empresa española, es un "holding" que tiene la participación, a su vez de otros "holdings". Es la línea de telefonía básica de la Comunidad de Madrid. Madrid, respecto a la totalidad de España, en telefonía básica representa el 15 por ciento, el 18,8 del RDSI y en telefonía móvil el 18,5. Telefónica es la compañía española que tiene, con diferencia, la mayor red de fibra óptica de cualquier operadora (la Comunidad de Madrid tiene 6.434 km. de fibra óptica instalados por telefónica, a septiembre de 2001). La cobertura de población a la que se puede proveer de líneas de banda ancha, que tiene Telefónica en la Comunidad de Madrid es del 98,4 por ciento, es decir, prácticamente la totalidad de la Comunidad de Madrid y en poblaciones con más de 5.000 habitantes a la totalidad de la población. En cuanto a las estimaciones para el futuro, hay que tener en cuenta que la demanda es alta y que en el año 2001 se han instalado ya 85.000 líneas de banda ancha y se espera instalar, en el año 2003, como mínimo 250.000 líneas. Existe un gran desarrollo de la oferta de banda ancha en la Comunidad de Madrid que va a permitir una entrada clara de los madrileños en la sociedad de la información y, por lo tanto, lo que hay que hacer ahora mismo es

impulsar la demanda incentivando el desarrollo a través de contenidos y aplicaciones, hay que dar al usuario el atractivo de poder usar la banda ancha, las posibilidades tecnológicas que implica la banda ancha para todos los usuarios (clientes, hogares, Administraciones Públicas, etc).

Telefónica se ha comprometido a desarrollar las infraestructuras y servicios de telecomunicación con la Comunidad de Madrid, para que se haga posible la realidad de la sociedad de la información.

Telefónica pretende seguir siendo el mayor operador, compitiendo directa y duramente con los demás para llegar a ser uno de los primeros operadores del mundo y el primero o uno de los primeros de la Unión Europea y, para ello, va a estar en el primer nivel en tecnología punta en lo que se está usando en el mundo entero a través de las líneas ADSL de banda ancha. Hay que aclarar que el ADSL no es una tecnología inferior a la fibra óptica. Es una tecnología más nueva e indudablemente más económica, lo cual permite que la implantación de la sociedad de la información mediante la instalación de estas líneas se haga realidad antes de lo que hubiera sido con la fibra óptica. Telefónica, además, cuenta con la primera empresa española de investigación y desarrollo radicada en Madrid, Telefónica I+D, que no trabaja exclusivamente para Telefónica, sino que trabaja y factura para otros clientes. También, Telefónica tiene firmados acuerdos importantes con algunas Universidades de la Comunidad de Madrid (Politécnica, Carlos III, etc) y el Premio Cervantes ha sido patrocinado por Telefónica y las nuevas tecnologías para la cultura.

Respecto a la instalación de la sociedad de la información se ha de tener una visión amplia, global y a largo plazo, ya que no se puede pretender que ésta se instale de la noche a la mañana y no se ha de limitar a solucionar los

problemas de hoy, sino que ha de pensarse en los problemas del futuro. En definitiva, la sociedad de la información es una sociedad distinta y mejor, que debe reflejar lo que queremos los ciudadanos y evitar la concepción de expectativas irreales. No se puede hacer que los ciudadanos piensen que la sociedad de la información va a ser un paradigma y que luego no se cumplan las expectativas creadas. Hay que ir andando hacia la sociedad de la información ofreciendo realidades y no futuribles. La sociedad de la información será cada vez más dinámica. La libertad de operar y la libre competencia, en este sentido, serán absolutamente necesarias para el desarrollo de la sociedad de la información.

Telefónica, como operador global y con amplia capacidad tecnológica, se ofrece a la Comunidad de Madrid para apoyar, difundir y contribuir a poner en marcha la sociedad de la información en la Región. La Comunidad de Madrid, en cuanto a equipamiento, se encuentra en una situación de suficiencia para acceder a la sociedad de la información, dentro del ámbito en que ésta se encuentra en España y en general, aunque, es indudable que hay que invertir en inteligencia, en medios, en tiempo y esencialmente ser proactivos y mantener una mirada a largo plazo. Por lo tanto, es precisa la actuación no sólo de las Administraciones Públicas sino también de la sociedad civil y de las compañías. En este sentido, Telefónica está dando un servicio universal, está llegando con voz a través del TRAC y de la telefonía de acceso rural, prácticamente a la totalidad de España, a pueblos y hogares que están en el campo español, absolutamente alejados. Lo cual no es rentable para Telefónica, pero con ello se cumple una labor social determinada por Ley, pero que además es objetivo de Telefónica realizar.

Respecto a la situación de la Comunidad de Madrid en relación a otras Comunidades de España en lo que a la sociedad de la información se refiere, hay que tener en cuenta que se encuentra en una

posición de salida muy alta, está la tercera después de Cataluña y La Rioja, pero a muy poca distancia (esto tiene una correlación directa con la renta "per cápita" de la Comunidad de Madrid). El dinamismo de la Comunidad de Madrid es muy grande, y esto, contribuirá a que las distancias que todavía existen con Cataluña y La Rioja disminuyan porque, desde luego, la Comunidad de Madrid debe y tiene que estar a la cabeza de la sociedad de la información. En este sentido, Telefónica está dirigiendo su actuación hacia la divulgación del uso de Internet tanto por la Administración como por las Universidades y el público en general, en concreto financia la totalidad de estudios analíticos como es el libro para la sociedad de la información y, por otra parte, siendo muy competitivos.

RESUMEN DE LAS COMPARENCIAS EN LA COMISIÓN DE ESTUDIO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA DE MADRID (AÑO 2002)

— Sesión celebrada el jueves 14 de febrero de 2002.

1. C 77/02 RGE. 468 (V). Comparecencia del Sr. D. Luis Martí Mingarro, Decano del Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Madrid. (Diario de Sesiones nº 556).

El compareciente manifestó su preocupación por la obsolescencia de las nuevas tecnologías y por las necesidades de inversión en la sociedad de la información, así como por la necesaria tutela de la libertad de empresa, sin perjuicio del control de los prestadores de servicios en este ámbito. También puso énfasis en el papel de los poderes públicos y en el carácter relacional de Internet, con el necesario respeto a los valores básicos de la dignidad de la persona, mencionados

en el art. 8 del Anteproyecto de la L.S.S.I.

Asimismo, señaló la necesidad de poner las nuevas tecnologías de la información “en el camino de la libertad y la justicia” desde la perspectiva jurídica, velando por la intimidad y la confidencialidad, por la propiedad intelectual y por la seguridad en la contratación, todo ello en garantía de las libertades de los ciudadanos y del Estado de Derecho. En cuanto a la actividad del Colegio de Abogados, destacó sus tareas de formación y de difusión entre los profesionales, las obligaciones deontológicas del Abogado prestador de servicios en la Red y la creación futura de mecanismos de conciliación, mediación y arbitraje en el ámbito del comercio electrónico.

En respuesta a las intervenciones de los Grupos Parlamentarios, el compareciente puso el acento en la carencia de medios de la Administración de Justicia y en la necesaria preparación de los Abogados en el uso de la firma electrónica, con la imprescindible salvaguardia del derecho a la intimidad y del secreto profesional; también, en la necesidad de potenciar las comunicaciones electrónicas en el ámbito de la Justicia. A renglón seguido, señaló los mecanismos de cooperación entre el Colegio de Abogados y la Comunidad Autónoma e hizo referencia a la delincuencia en la Red y a los fraudes en las compraventas electrónicas, así como a las dificultades del Derecho de los consumidores y de la competencia en este ámbito, ya las propias de la dimensión internacional de Internet en cuanto a su control jurisdiccional y a la armonización de la legislación entre los diferentes países.

2. C 78/02 RGEF. 469 (V). Comparecencia del Sr.

¹ Art. 8.1.c) de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, aprobada y publicada con posterioridad a esta comparecencia (Nota del Letrado).

D. Juan Carlos Estévez Fernández-Novoa, Decano del Ilustre Colegio Oficial de Procuradores de Madrid.

El compareciente dio cuenta de las teorías sobre el nacimiento de la sociedad de la información a mediados del siglo XIX, al aparecer la Agencia Reuter en Bélgica; se está creando una sociedad sin territorio, una *telépolis*, en la que la información depende de la tecnología cada vez en mayor medida, siendo un sector que abarca a múltiples subsectores, lo que reviste particular importancia en lo que importa a los Procuradores.

Como primera cuestión, mencionó el nexo de unión que el Procurador supone entre el órgano jurisdiccional, el justiciable y los Abogados, señalando que los Procuradores han sido pioneros en la comunicación informática en los ámbitos judicial y jurídico. La informática jurídica, indicó, no es un fin del Derecho ni de sus profesionales, sino una herramienta para el almacenamiento y transmisión de datos, y se ha manifestado en muy diversas reformas legislativas, añadiendo que el 80% de la actividad diaria de un Juzgado o Tribunal es susceptible de ser informatizada, pero que no se ha sabido incorporar las nuevas tecnologías a la Administración de Justicia.

La informática funciona desde una doble vertiente, la interna en los Tribunales y la de relación de los mismos con otros Tribunales o con las instituciones. En cuanto a la primera, al margen de los programas creados en diversas CC.AA., el compareciente resaltó el alcance nacional de la Justicia, con la dificultad que plantea la incompatibilidad de sistemas informáticos, además de la necesaria receptividad del personal del servicio de la Administración de Justicia a los mismos. En lo que se refiere a la segunda, mencionó las diversas iniciativas puestas en marcha y las que se podrían llevar a cabo. A continuación se refirió a la agilización de las

comunicaciones de las designaciones de justicia gratuita, por medio del uso de conexiones informáticas; así como a la seguridad en las comunicaciones y a las notificaciones con firma electrónica.

Por fin, aludió al proyecto de una gran Intranet jurídica en todas las instituciones, en aras de mejorar la eficacia de la Justicia; para el compareciente, los programas informáticos deben ser muy sencillos y claros, a la vez que compatibles, teniendo en cuenta la movilidad funcional. Terminó pidiendo a la Asamblea y a la Comunidad de Madrid atención a los problemas reales de la Administración de Justicia, una vez transferidas las competencias en la materia.

En respuesta a las intervenciones de los Grupos Parlamentarios, el compareciente señaló que los Procuradores han organizado una Intranet a nivel nacional, apuntando su próxima puesta en funcionamiento y su posible extrapolación a todo el mundo jurídico. Hizo referencia a la “experiencia Zaragoza”, como proyecto de comunicaciones judiciales, y a “Lexnet”, manejado por el Ministerio de Justicia, como iniciativas pioneras, señalando la posibilidad de incorporar la información de las editoriales jurídicas a la citada Intranet. Destacó, asimismo, el desarrollo, por el Colegio de Procuradores de Madrid, del sistema informatizado para el traslado de copias, como novedad motivada por la L.E.C. 2000, y por la que se interesó el C.G.P.J., así como los Consejeros de Justicia de las CC.AA. con competencias en la materia, lamentando que los protocolos para su implantación se hayan firmado a nivel autonómico y no estatal; y relató la situación en la Comunidad de Madrid, en cuanto a la ayuda facilitada al efecto por parte de ésta y en cuanto a la pendiente de recibir.

— Sesión celebrada el jueves 14 de marzo de 2002.

1. C 76/02 RGE 467 (V). Comparecencia del Sr. Chacón Fuertes, Decano del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos. (Diario de Sesiones nº 592).

El compareciente manifestó su intención de centrarse en los aspectos psicológicos y psicosociales de la sociedad de la información, refiriéndose a tres argumentos expuestos por los comparecientes anteriores: el carácter instrumental de las nuevas tecnologías de la información, resaltando la importancia de la formación para implantar las mismas; la antes citada obsolescencia de los medios informáticos, con las consecuencias psicológicas que ello implica; y las diferencias en el empleo de Internet entre los distintos sectores de población, con el riesgo de generar nuevas desigualdades sociales. Los aspectos esenciales del tema pueden concretarse en tres puntos.

En primer lugar, las repercusiones o impacto sobre las personas, una revolución que afecta a todos los aspectos de la vida, con una serie de consecuencias: la idea de sociedad del conocimiento en cuanto al procesamiento de la información recibida; la exigencia de poner en marcha un número cada vez mayor de recursos cognitivos para el manejo de ordenadores, con la aparición de la “ergonomía cognitiva”, basándose en las facilidades de acceso a la tecnología, la formación adaptada a las necesidades de cada grupo de población y la potenciación de los estudios de dicha disciplina; y el que el uso de las nuevas tecnologías transforma radicalmente todos los sistemas sociales del ser humano, con la aparición de un “tercer entorno” diferenciado del natural y del urbano, recalcando además la escasa implantación del teletrabajo en la sociedad actual.

En segundo lugar, las repercusiones en determinados comportamientos, pues las nuevas tecnologías son empleadas como forma de ocio y de comunicación interpersonal, no tanto para la

obtención de información, desarrollándose en este ámbito un nuevo lenguaje. Las tecnologías informáticas traen nuevas formas de ocupación e interacción social, que pueden interferir en las actividades cotidianas; las relaciones que se entablan a través de Internet suelen ser anónimas o no fácilmente identificables, lo que ha dado lugar a la elaboración de teorías explicativas específicas. Es significativo, según los autores citados por el propio compareciente, el número de personas que utilizan las nuevas tecnologías para satisfacer sus necesidades psicosociales, respondiendo a un determinado perfil caracterizado por los problemas de identidad, si bien ello ha sido objeto de estudios contradictorios.

En tercer lugar, la aparición de terapias o tratamientos a través de la Red, o “psicoterapia en línea”, un nuevo tipo de intervención que necesita ser regulada en cuanto a la confidencialidad de los datos aportados y las normas éticas a las que debe someterse, si bien algunos estudios han señalado las ventajas de la misma.

En respuesta a las intervenciones de los Grupos Parlamentarios, el compareciente se refirió a la adicción a Internet como “adicción conductual” que puede causar daño a otros, si bien lo normal es que el daño recaiga sobre el propio sujeto adulto; y, en el caso de los menores, puede hacer necesario el control paterno-familiar por medio de programas que filtren las páginas a las que puede accederse, siempre que los padres pongan las pautas y normas de comportamiento y que éstas sean flexibles. También hizo alusión a la acreditación de los contenidos de las páginas web por instancias o Colegios Profesionales en lo que concierne a su contenido científico y, en particular, a la labor que el Colegio de Psicólogos puede desempeñar en ello; y, por fin, a la necesidad de normas sociales para las relaciones en Internet, al empobrecimiento del lenguaje, con su incidencia en dichas relaciones, y a la investigación en inteligencia artificial y la creación de entornos por medio de

videoconferencia.

— **Sesión celebrada el jueves 18 de abril de 2002.**

1. C 185/02 RGE. 1330 (V). Comparecencia del Sr. D. Ángel Lozano Hidalgo, Secretario Nacional de Negociación y responsable de CSI-CSIF en la Comunidad de Madrid. (Diario de Sesiones 634).

El compareciente reflejó la opinión del Sindicato al que representa en lo que concierne a la sociedad de la información y, en concreto, en el ámbito de actuación de dicho Sindicato. La sociedad de la información es una realidad irreversible que ha aparecido y evolucionado en un espacio de tiempo muy corto, que afecta directamente al desarrollo de la economía y de la sociedad española, madrileña y de la U.E., lo que provoca una serie de consecuencias.

Así, en primer lugar, una desconfiguración del aparato productivo del país, con una nueva reorganización, en el sector público, del trabajo, las cualificaciones profesionales y la estructura de las propias profesiones, con alteraciones en los métodos de trabajo y producción y en las relaciones laborales, con particular referencia al teletrabajo. El tema arranca del “Libro Blanco” de Delors, de 1993, titulado “Sobre crecimiento, competitividad y empleo”; en España, el Plan Nacional de Acción para el Empleo del año 2001 contemplaba una serie de líneas en cuanto al descubrimiento de los nuevos yacimientos de empleo, si bien todavía no han podido acometerse con cierta garantía en cuanto a la creación de empleos reales.

En cuanto a la necesidad de modernizar los servicios públicos, la misma va a pasar por un cambio en los sistemas de organización del trabajo en la Administración, donde se genera una enorme

cantidad de información dispersa y difícil de utilizar, que plantea, para el compareciente, dos preocupaciones: el acceso y la explotación de la misma. Este ámbito tiene en común con el del empleo el problema de la formación, la recualificación de los trabajadores, muy en particular de los colectivos desfavorecidos. Todo ello pasa por una participación mayor de los agentes sociales, potenciándose el diálogo social y la negociación colectiva.

Por último, el compareciente resaltó seis deficiencias en la Comunidad de Madrid: infraestructuras en telecomunicaciones e implantación de nuevas tecnologías; falta de desarrollo de la dimensión social de la sociedad de la información en cuanto a la mejora de los servicios públicos de empleo; la información en materia de empleo a través de Internet, con la necesidad de acometer campañas de alfabetización informática; la implantación de servicios telemáticos de cara a la población; el acceso electrónico a servicios públicos, con la creación del documento único electrónico; el establecimiento de ese sistema de información en el ámbito de la propia Administración regional.

En síntesis, entiende el compareciente que todo se reduce a dos temas esenciales: integrar la Administración autonómica en la sociedad de la información; y adecuación de las infraestructuras tecnológicas en materia telemática.

En respuesta a las intervenciones de los Grupos Parlamentarios, manifestó su intención de crítica sobre el funcionamiento de la sociedad de la información en el ámbito de la Administración autonómica de la propia Comunidad de Madrid, destacando que es el sector público el que ha de abanderar aquélla. En cuanto a la comparación con otras CC.AA. o países, destacó la fuerte implantación de las nuevas tecnologías en la U.E. y, en particular, del teletrabajo y del sistema de Administración y ventanilla únicas; la

Administración General del Estado, en España, va por delante de las CC.AA. En lo que concierne al teletrabajo, destacó sus ventajas e inconvenientes, entre ellos el riesgo de que implique una relación laboral distinta, al suponer una modificación sustancial de las relaciones de trabajo. Asimismo, puso de relieve la escasa implantación del correo electrónico en la Administración de la Comunidad de Madrid y la existencia de Intranet en algunas Consejerías y servicios, considerando, según la opinión del Sindicato al que representa el compareciente, que el correo electrónico es una herramienta de trabajo.

— **Sesión celebrada el jueves 16 de mayo de 2002.**

1. C 167/02 RGE. 1147 (V). Comparecencia del Sr. D. Juan Salom Clotet, Comandante Jefe del Departamento de Delitos Telemáticos del Servicio de Policía Judicial de la Guardia Civil. (Diario de Sesiones nº 657).

El compareciente comenzó por manifestar la dificultad que, a su juicio, se produce al circunscribir la sociedad de la información, como la más alta manifestación de la globalización, a la Comunidad de Madrid. Como características de esa sociedad de la información, destacó el establecimiento e implantación fulgurante de los medios tecnológicos, su rápida evolución, así como la sensibilidad social hacia la defensa de la intimidad y la libertad de expresión en Internet; como consecuencia de las mismas, señaló el desconocimiento técnico enorme de la tecnología digital, así como una dependencia tecnológica muy grande, como se manifestó en la pérdida de los sistemas informáticos del World Trade Center por los atentados del 11 de septiembre de 2001.

Asimismo, otra consecuencia es la

inadecuación del ordenamiento jurídico; surge la defensa del anonimato y, en este contexto, la nueva delincuencia informática, para la cual se han intentado buscar diversas definiciones, siendo la más acertada la fijada por el Convenio del Consejo de Europa sobre Ciberdelincuencia, firmado por España y otros países el 23 de noviembre de 2001, si bien pendiente de ratificación. En el mismo se establecen hasta 4 grupos de delitos informáticos; se trata de los siguientes, a los cuales se circunscribe la investigación policial.

En cuanto al “hacking”, o los delitos contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de datos y sistemas informáticos, suele cometerse en concurso con los fraudes o estafas en la Red, que es el siguiente tipo, y con el último que se citará. Además, en la Red se crean foros de debate y se crean canales de comunicación que generan conciencia de grupo; así ocurre en el tercer tipo, constituido por los delitos de contenido, circunscritos a la pornografía infantil. El cuarto y último es el de los delitos relacionados con la propiedad intelectual y derechos afines, como la propiedad industrial, que comparte, sobre todo con los dos primeros grupos, la característica de cometerse sin conocimiento de la víctima; presenta la peculiaridad de su nula conciencia social. En la Comunidad de Madrid tienen una mayor incidencia los fraudes, por la superior concentración empresarial.

La investigación policial de estos delitos suele centrarse en la búsqueda de evidencias dejadas por sus autores, en especial por la comunicación en los foros existentes en la Red; la única posibilidad de investigación, por lo demás, se basa en los datos de tráfico, desde los cuales pueden identificarse los ordenadores y los usuarios, sobre todo en el “hacking”, si bien esos datos de tráfico sólo tienen valor como indicios, no como pruebas incriminatorias.

En lo que se refiere a la inadecuación de la legislación, se destaca el debate del Proyecto de L.S.S.I., en el que no se establecía la obligación de los prestadores de servicios de Internet de conservar los datos, añadiendo que la L.O. de Protección de Datos obliga a borrarlos. En el mismo sentido, el compareciente recordó la existencia de una propuesta de Directiva de la U.E. para la protección del derecho a la intimidad, que ha prevalecido sobre la seguridad, quedando la normativa enfocada hacia la eliminación de los datos de tráfico. También puso énfasis en la necesidad de establecer una obligación de registro de usuarios en los cibercafés, y destacó la telefonía celular prepago con tecnología GSM para la conexión a Internet, con una evolución hacia las tecnologías GPRS y UMTS, teniendo ambas en común el carácter anónimo del usuario.

Otro problema es la virtualidad y la eventual falsificación de datos de tráfico en la investigación policial, centrada en el análisis de sistemas informáticos. Y otro es la determinación del alcance territorial o espacial de la Ley penal, con los problemas de competencia judicial, determinada por la “teoría de la ubicuidad”, según el T.S. En relación con ello, sería planteable la existencia de una jurisdicción o una Fiscalía especializada.

En respuesta a las intervenciones de los Grupos Parlamentarios, el compareciente señaló

² Antes citada, aprobada y publicada después de esta comparecencia (Nota del Letrado).

³ Si bien dicha obligación se introdujo merced a la enmienda del Proyecto de Ley en el Senado, constituyendo el contenido del art. 12 de la L.S.S.I., en su redacción definitiva (Nota del Letrado).

⁴ L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, en su art. 4.5 (deber de cancelación), y art. 16 en cuanto al correspondiente derecho del afectado. Víd. También art. 8.a) de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en cuanto a las funciones del responsable del fichero (Nota del Letrado).

que la gran ventaja de Internet consiste en la gran cantidad de servicios que ofrece, con el inconveniente de la existencia de delitos de diversa gravedad para cuya persecución es precisa una mayor formación en la propia Guardia Civil; su principal queja, manifestada en los foros de Europol e Interpol, entre otros, es la de los instrumentos legislativos para investigar, en especial para identificar los IP de los ordenadores mediante los cuales se accede a la Red. Señaló el peligro que supone poder obtener el perfil de un individuo y vulnerar su intimidad en Internet, si bien el problema de la delincuencia informática es inferior en España por el menor número de usuarios de las nuevas tecnologías. En cuanto a los virus informáticos, destacó la existencia de programas para generarlos, así como de otros para impedir que terceras personas accedan a sistemas informáticos sin permiso de su titular.

Haciendo una nueva referencia al Convenio del Consejo de Europa sobre Ciberdelincuencia, el compareciente destacó su acierto en la búsqueda del equilibrio entre seguridad e intimidad, así como en las medidas procesales para combatir el delito informático, con la obligación, para los Estados firmantes, de adaptar su ordenamiento jurídico penal y procesal.

2. C 81/02 RGEp. 472 (V). Comparecencia del Sr. D. Antonio Troncoso Reigada, Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

El compareciente manifestó su intención de abordar el tema desde una dimensión axiológica, desde la perspectiva de los derechos fundamentales. La sociedad de la información no es fruto de una decisión política, sino de un hecho; en el ámbito de las Administraciones públicas, las nuevas tecnologías contribuyen a mejorar la actividad y los servicios públicos, abriendo un nuevo cauce de relación con los ciudadanos, sin

perjuicio de la atención presencial, para la información y la tramitación de los procedimientos administrativos, así como para su mecanización y simplificación y, en definitiva, el trabajo en red.

Con ello se materializa el derecho que la Ley 30/1992 atribuye a los ciudadanos, de que una Administración pública no pueda exigir a un ciudadano un documento que aquélla ya tenga, además de ahorrarse recursos y reducirse el gasto corriente. Otros ejemplos en el mismo sentido se cifran en el depósito de información sanitaria básica del ciudadano; es imprescindible que a través de las tecnologías de la información se creen redes de gestión y conocimiento, de modo que su uso en el ámbito de la Administración pública contribuya a que ésta cumpla con los principios del art. 103 de la C.E., como los de eficacia y servicio al interés general, creando, al tiempo, el “e-government”.

El compareciente insistió en el riesgo de que las nuevas tecnologías generan desigualdades sociales o discriminaciones, frente a lo cual cabe recordar la obligación que el art. 9.2 de la C.E. impone a los poderes públicos, lo que en este ámbito se manifiesta en la necesaria labor de fomento de las nuevas tecnologías. También indicó que éstas pueden contribuir a “sobrerrepresentar” o “sobrepaticipar” a colectivos más dinámicos, por lo que no pueden lesionar los principios democrático y de soberanía popular. Otro de los derechos que puede ser vulnerado a través de las tecnologías de la información es el de propiedad intelectual, así como la necesaria protección de la juventud y la infancia, y el derecho fundamental del secreto de las comunicaciones, lo que obliga a los poderes públicos, en su caso, a modificaciones del Código Penal y a fortalecer la interpretación constitucional.

⁵ Art. 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Nota del Letrado).

El único precepto constitucional que habla de la informática es el art. 18.4, con el objeto de poner límites a su uso, por la existencia de un nuevo riesgo en los derechos de la personalidad, creando así una garantía específica, ya que a través de los sistemas de información pueden establecerse perfiles de conducta y de la personalidad. En este punto, el compareciente destacó la importancia de la S.T.C. 292/2000, de 30 de noviembre, que volvió a fortalecer la idea de una libertad informática del ciudadano, como derecho al control de los datos personales y capacidad de decidir quién los posee y los fines de su uso, atribuyéndole la capacidad de exigir una conducta activa de un tercero. Sobre la misma materia se pronunció el Consejo de Europa a través del Convenio nº 108, de 28 de enero de 1981⁶; también existe la Directiva 95/46, del Parlamento y del Consejo⁷ y la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En respuesta a las intervenciones de los Grupos Parlamentarios, el compareciente destacó que la C.E. de 1978 fuera la segunda en el mundo en hacer mención a la libertad informática como derecho fundamental de tercera generación, como derecho de autodeterminación personal, con un desarrollo legislativo primero en 1992⁸ y luego por la L.O. 15/1999, en el que se concreta el

principio de calidad de los datos, así como su pertinencia, necesidad y exactitud, los principios de consentimiento e información, los datos especialmente protegidos y los límites a la cesión y comunicación de datos a terceros.

En la CM se ha hecho un esfuerzo muy importante por la Consejería de Hacienda y el Organismo Autónomo Informática y Comunicación, así como en la informatización de las residencias de mayores y escuelas, debiendo ser compatible la eficacia administrativa con las garantías de los derechos de la personalidad. En cuanto a la simplificación de procedimientos, destaca la reforma de la Ley autonómica de Subvenciones por la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, para garantizar el derecho antes citado del art. 35.f) de la Ley estatal 30/1992. En lo que concierne a la actividad de la Agencia autonómica de Protección de Datos, se centra en los ficheros públicos, no en los privados, sobre los que no tiene competencia, subrayando que los primeros nacen de la labor prestacional de garantía de los derechos fundamentales, que corresponde a los poderes públicos, y que se debe ser mucho más exigente con los segundos.

— Sesión celebrada el jueves 17 de octubre de 2002.

1. C 79/02 RGEP. 470 (V). Comparecencia del Sr. D. José Ricardo Martínez, Secretario General de la U.G.T. de Madrid. (Diario de Sesiones nº 733).

El compareciente comenzó manifestando que vivimos en la “era de la información”: más que cualquier otra época de la Historia, hoy día los teóricos niveles de conocimiento que pueden adquirirse colman todas las expectativas: a través de las redes informáticas no sólo fluye la comunicación, sino se toman decisiones que

⁶ Ratificado por España por Instrumento de 27 de enero de 1984, y publicado en el B.O.E. de 15 de noviembre de 1985 (Nota del Letrado).

⁷ Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Diario Oficial nº L 281 de 23 de noviembre de 1995) (Nota del Letrado).

⁸ L.O. 5/1992, de 29 de octubre, reguladora del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, derogada por la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre (Nota del Letrado).

condicionan la vida de millones de personas, y en la Red tienen lugar hoy las luchas de poder: la “nueva economía”, como aspecto más conocido de la globalización y de la actuación de las grandes multinacionales. Ello guarda relación con el “pensamiento único” y de un modelo fuera del cual quedan amplias zonas geográficas del planeta. Las tecnologías de la información representan un progreso indudable que debe ser aprovechado en beneficio de la inmensa mayoría de los ciudadanos, en especial para dar carta de naturaleza al concepto de ciudadanía.

En cuanto a la formación en las nuevas tecnologías, es necesaria, al tratarse de un requisito imprescindible para el acceso a cualquier puesto de trabajo, a un empleo estable, seguro y de calidad. Por tanto, hay que evitar que se agrande la “brecha digital”; el imparable desarrollo de los medios de comunicación transmite, sin embargo, la sensación de desinformación generalizada, alejando del conocimiento de la realidad, para sumir a la sociedad en una indiscriminada acumulación de hechos y situaciones, como pusieron de relieve los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001.

El compareciente destacó también el fenómeno de la concentración de medios, por la influencia que éstos pueden alcanzar y por la limitación de los niveles informativos y formativos, además de por la concurrencia de poderes económicos y financieros en el campo de la comunicación, formando un entramado de intereses e influencias de carácter netamente monopolista. Ello deja fuera a amplísimos y mayoritarios sectores sociales, relacionados con los trabajadores y los colectivos más desfavorecidos y desprotegidos, con la consiguiente subversión de las libertades de expresión e información. En punto al tema del rigor informativo y los intereses mediáticos, no deben anteponerse a la verdad de los hechos, por el peligro, entonces, de desaparición de la capacidad de los ciudadanos para decidir libre y democráticamente; el compareciente puso como

ejemplos la huelga general del 20 de junio de 2002, y la del transporte habida en Madrid en abril del mismo año.

En conclusión, los valores proclamados en la C.E. de 1978 exigen evitar los monopolios informativos, de hecho y de derecho y garantizar el acceso, en igualdad de condiciones, a los nuevos instrumentos tecnológicos, así como la igualdad de oportunidades real en la educación y formación: hay que ganar los retos tecnológicos para que supongan avances para el conjunto de la Humanidad.

En respuesta a las intervenciones de los Grupos Parlamentarios, el compareciente insistió en la contraposición del control de medios de comunicación y de los intereses económicos con la libertad individual y colectiva, a la vez que en la preocupación del Sindicato al que representa por la utilización de la Red, en especial por la comisión de delitos y por la existencia de prácticas que deberían hacerse desaparecer de manera coercitiva. Además, destacó la aparición de los nuevos sistemas de organización de las empresas con las nuevas tecnologías, desde el punto de vista de la competitividad y de la competencia, sin que ello tenga que suponer destrucción de puestos de trabajo, y subrayando además el papel del Estado y de las Administraciones Públicas y de su propio Sindicato, y la importancia de la formación en el ámbito del uso de las nuevas tecnologías.

2. C 80/02 RGEP. 471 (V). Comparecencia del Sr. D. Sebastián Martínez Alcázar, Secretario de Acción Sindical de CC.OO. de Madrid, en sustitución del Sr. D. Francisco Javier López Martín, Secretario General de CC.OO. de Madrid.

El compareciente comenzó mencionando la participación del Sindicato al que representa en la sociedad de la información, por medio de estudios e informes, generales y sectoriales, manifestando

opiniones y efectuando propuestas en la materia, y por medio de su presencia en el extinto Consejo Asesor de las Telecomunicaciones.

Como hitos importantes, señaló la publicación del “Libro Blanco” de Delors, en 1993, y del Informe Bangemann en 1994, en Europa; y la del volumen “La explosión de las telecomunicaciones” en España en 1996, así como del Libro Verde “Vivir y trabajar en la sociedad de la información, prioridad para las personas”. Destacó que no todos los sectores y grupos sociales están involucrándose en la sociedad de la información, por falta de interés o de estímulo de los poderes públicos en España, a diferencia de otros países europeos. En cuanto a Madrid, cree contradictorio circunscribir la sociedad de la información a un territorio tan reducido, subrayando además las diferencias de infraestructuras dentro del territorio de la Comunidad, con especiales insuficiencias en la periferia y zonas rurales.

Asimismo, el compareciente aportó un conjunto de datos comparativos de la CM con el conjunto de España y con regiones líderes nacionales, subrayando que Madrid ostenta el liderazgo en comparación con otras CC.AA. pero que las cifras de crecimiento están estancadas y que la Administración, a su juicio, está muy retrasada. En cuanto al empleo en las empresas de los sectores relacionados con la sociedad de la información, se evidencia la destrucción del mismo en operadoras, así como problemas psicológicos y psiquiátricos en los trabajadores. A continuación, se hizo referencia a los objetivos planteados en las Cumbres de Lisboa y Barcelona, cuyo logro depende del empeño de los Estados miembros por elevar su gasto en I+D y de la capacidad de la Comisión para impulsar y evaluar su realización.

En respuesta a las intervenciones de los Grupos Parlamentarios, destacó el actual tránsito de la sociedad industrial a la de la información,

constatando el control de los sectores de actividad empresarial por parte de los bancos. Subrayó la concentración producida por la adquisición de medios de comunicación, señalando que ello va contra la filosofía del desarrollo de la sociedad de la información y apostando por la regulación del teletrabajo. En cuanto a la relación entre nuevas tecnologías y organización del trabajo, destacó el tránsito de las “empresas continente” a las “empresas archipiélago”, como reto sindical; finalmente, puso de relieve las contradicciones jurisprudenciales sobre el uso de la Red por los trabajadores, añadiendo que es un derecho de éstos utilizar esa herramienta como medio de comunicación, de manera que el tema está ya siendo objeto de negociación por convenio colectivo.

— Sesión celebrada el jueves 21 de noviembre de 2002.

1. C-602/02 RGE. 4563 (V). Comparecencia del Ilmo. Sr. Director General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, D. Alejandro Halffter Gallego. (Diario de Sesiones nº 780).

El compareciente centró su intervención en las actuaciones llevadas a cabo por la Dirección General en materia de adaptación de las nuevas tecnologías para la prestación de un mejor servicio a los ciudadanos de la CM, facilitando la tramitación administrativa y mejorando el servicio de información y atención al ciudadano, para lo cual la CM ha desarrollado un Plan de Calidad. Entre los proyectos de trabajo, destaca la ventanilla única, implantada en 1997, y la puesta en marcha de un sistema de información de procedimientos administrativos, todo ello con el reto de llegar a la Administración electrónica, con el objetivo de simplificar los trámites y relaciones con los ciudadanos y de proporcionar más información a

éstos, así como de gestionar informáticamente cada vez mayor número de expedientes.

En 2001, se elaboró el Plan Estratégico de Simplificación de la Gestión Administrativa, aprobado por Acuerdo del Gobierno de la CM de 2 de agosto de ese año, cumpliendo el mandato de la D.A. 2ª del D. 73/2000; sus iniciativas se dividen en tres ámbitos: los ciudadanos, los gestores y la toma de decisiones. Así, el rediseño debe centrarse sobre todo en la fase de inicio de los procedimientos, al objeto de minimizar la documentación que deben aportar los ciudadanos, y en la información sobre estado de tramitación de los expedientes y plazos de resolución; asimismo, se detallan las iniciativas de mejora para la simplificación y toma de decisiones. El Plan Estratégico de Racionalización y Simplificación de los Procedimientos Administrativos es la base sobre la que se sustenta toda la estructura de la futura Administración electrónica, habiendo sido puesto en marcha por su aprobación por D. 132/2001, de 2 de agosto, por el que se crean las Comisiones de seguimiento y desarrollo; los trabajos se inician en octubre de 2001 en todas las Consejerías, previéndose que la fecha de finalización del Plan será finales del año 2003.

Entre los resultados más significativos de la implantación de la Administración electrónica destacan: la normativa en materia de atención al ciudadano, donde destacan los Decretos 21/2002, de 24 de enero, y 85/2002, de 23 de mayo; los convenios firmados en cuanto a certificados de firma electrónica, de los cuales el Convenio Marco suscrito con el M.A.P. el 21 de mayo de 1997 constituye el inicio del Proyecto de Ventanilla Única; el registro telemático como pieza clave del Plan, así como medidas con el fin de integrar nuevos servicios emergentes, adaptándolos a las nuevas

formas de comunicación, y una mejora de los servicios que se prestan, potenciando la atención presencial y telefónica; y el sistema de información de la CM, donde destaca el Portal de información y servicios al ciudadano, que se enmarca dentro de la web <http://www.madrid.org>, y también el acceso al correo electrónico, donde se ofrecen distintas posibilidades.

A partir de las conclusiones del estudio, los objetivos alcanzados con el Plan, líneas de trabajo de las Administraciones Públicas y posibilidades que ofrezcan nuevos desarrollos de la tecnología, se elaborará un nuevo plan que aborde las líneas de trabajo no incluidas en el primero.

En respuesta a las intervenciones de los Grupos Parlamentarios, el compareciente se refirió a los Programas incluidos en el Presupuesto de la Dirección General y su ejecución, como complemento a lo que tiene el Organismo Autónomo Informática y Comunicación de la Comunidad de Madrid, y como visión estratégica de los trabajos en todas las Consejerías, a la espera de una modificación de la Ley 30/1992. La CM, además, está integrada en diferentes Comisiones formalizadas por el M.A.P., donde están representadas todas las CC.AA. En cuanto al pago de tasas e impuestos, todos los trámites con la Administración de la CM van a poder efectuarse a través de Internet, esperándose que a finales de 2003 se encuentren ya 303 procedimientos adheridos dentro del Decreto; el Portal de Información y Servicios al Ciudadano se englobará dentro del Portal "madrid.org" que está diseñando Informática de la Comunidad de Madrid; otra de las posibilidades será entroncar con el Plan "Gestiona tú mismo" con el Plan Estratégico de Simplificación Administrativa. Finalmente, el concurso para el rediseño del Portal tiene en cuenta el acceso de discapacitados.

⁹ Regulado por el D. autonómico 175/2002, de 14 de noviembre, B.O.C.M. de 2 de diciembre (Nota del Letrado).

Ilmo. Sr. Director General de Centros Docentes, D. Pedro Irastorza Vaca.

El compareciente centró su exposición en la tarea de la Consejería de Educación en el campo de las nuevas tecnologías, desarrollando aquélla en dos partes.

- **En primer lugar**, explicó el Plan global para el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación en los centros docentes de la CM, conocido como "Educamadrid", ha arrancado en el Curso 2002/2003 y se está llevando a cabo a través de siete líneas estratégicas.

1. Conectividad, previéndose la conexión gratuita de todos los centros públicos de la CM a Internet e Intranet de la CM, incluyéndose la red de gestión "Edugesmadrid".

2. Equipamiento, con el objetivo de la dotación de aulas informáticas en todos los centros, con una serie de actuaciones ya realizadas y de datos que el compareciente detalló, refiriéndose, en particular, al capítulo de seguridad, control interactivo del aula, sistemas operativos y atención a usuarios.

3. Integración curricular, con el objetivo del fomento de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como recurso didáctico y su incorporación a los procesos de enseñanza y aprendizaje, a través de una serie de actuaciones: la implantación de la figura del profesor coordinador de tecnología de la información en los centros docentes, al cual se asignan las funciones al efecto; dotaciones económicas que favorezcan el desarrollo de proyectos y actividades; promoción de los centros para que participen en proyectos relacionados con las nuevas tecnologías y, en definitiva, actuaciones

destinadas al fomento de la utilización de las tecnologías de la información.

4. Formación, con el objetivo de desarrollar planes específicos de formación para que todos los profesores se sientan competentes en la utilización de las nuevas tecnologías, señalándose la existencia del Plan Anual de Formación del Profesorado para el Curso 2002/2003, así como una serie de planes específicos.

5. Accesibilidad, con el objetivo de facilitar el acceso de los colectivos en situación de desventaja social, geográfica o personal a las tecnologías de la información, detallándose actuaciones como el Proyecto "Aldea digital", la Red de Centros "Albor" o el convenio con la Fundación "La Caixa".

6. Desarrollo del centro virtual de contenidos, comprensivo de recursos educativos multimedia, por medio del desarrollo de una herramienta de gestión dentro de la plataforma "Educamadrid", incluyéndose además iniciativas de fundaciones y la colaboración con el M.E.C.

7. Desarrollo de plataformas de interacción, con el objetivo del desarrollo del portal "Educamadrid", pudiendo todos los centros disponer de alojamiento de su web en el servidor educativo, mencionándose, asimismo, las actuaciones realizadas.

- **En segundo lugar**, presentó la futura línea de colaboración con los Ministerios de Ciencia y Tecnología y Educación, a través del Plan Info 21. Desde ellos se está desarrollando el programa "Internet en la escuela", y con ellos la CM va a suscribir sendos convenios para la realización de actuaciones conjuntas respetando la planificación realizada por la CM para el desarrollo de la sociedad de la información. Se trata del convenio

para la formación del profesorado, con el M.E.C.D., y del convenio con el M.C.T. para la ejecución del citado programa en la Comunidad de Madrid en la parte relativa a conectividad y equipamiento, con el objeto de que los centros públicos de la Comunidad cuenten con los mejores equipos y, en definitiva, constituyan una auténtica comunidad educativa virtual.

En respuesta a las intervenciones de los Grupos Parlamentarios, el compareciente señaló que la alfabetización y la accesibilidad son pilares básicos para el avance de la sociedad de la información, refiriéndose a la importancia de que el programa llegue a Hospitales, cárceles y lugares más desfavorecidos. En cuanto a la implantación de las nuevas tecnologías en los centros docentes, destacó que la nueva generación de niños y jóvenes tiene un nivel de conocimiento de aquéllas muy superior, en muchos casos, al del profesorado, añadiendo que a todos los alumnos de la escuela pública se les debe proporcionar el conocimiento básico de las nuevas tecnologías de la información. Volvió a insistir en la creación de una comunidad educativa virtual en sus fases activa y pasiva, consistiendo ello en la interconexión de todos los centros docentes con el fin de la puesta de experiencias en común.

El último paso, concluyó, será el acceso o la utilización de las nuevas tecnologías en las propias aulas, donde entran en juego la cualificación del profesorado y la motivación; en cuanto a la extensión del Plan a la red concertada, compete al M.E.C.

3. C 603/02 RGE. 4564 (V). Comparecencia del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Economía e Innovación Tecnológica, D. Miguel Garrido de la Cierva.

El compareciente comenzó efectuando una introducción en la que recordó que el uso generalizado de las tecnologías de la información y

la comunicación, su rápida difusión y el progreso tecnológico continuo han posibilitado un impacto macroeconómico relevante sobre el crecimiento, mejoras de productividad y contención de precios, el cual conlleva también cambios en la estrategia y organización empresarial basada en las redes, de manera que la competencia entre empresas está siendo reemplazada por competencia entre redes. Asimismo, la sociedad de la información facilita el procesamiento de gran cantidad de información y reduce los costes de diseño de nuevos productos. En suma, las empresas españolas pueden aprovechar las nuevas tecnologías para incrementar su eficacia, reducir costes y mejorar su posición competitiva en el mercado.

En cuanto a la política de la Consejería en materia de sociedad de la información, se ha potenciado la innovación tecnológica en las empresas y la adaptación empresarial a través de líneas de ayuda, como línea prioritaria. El estreno de las nuevas competencias se ha visto acompañado por la puesta en marcha de un Plan de Choque 2002-2003, con dos líneas de actuación: el desarrollo de la sociedad de la información y la innovación tecnológica. La CM es la Comunidad Autónoma que presenta mejor comportamiento en la penetración regional de la nueva economía, afirmación a la que el compareciente acompañó un conjunto de cifras indicativas con relación a trabajadores del sector, mercado interior neto, orientación exterior de la producción, nivel de uso, penetración de la sociedad de la información en los hogares, etc., con el objetivo de alcanzar el liderazgo digital en el ámbito internacional.

El compareciente enumeró, asimismo, las líneas básicas del Plan de Choque 2002-2003, sobre la base de que las acciones desarrolladas han tenido en cuenta a todos los agentes implicados en el desarrollo de la sociedad de la información, detallando a continuación las medidas orientadas a su desarrollo:

1. Sensibilización y difusión: como primer paso en el proceso de cambio de la empresa en su adaptación a la sociedad de la información, la Consejería ha puesto en marcha los centros de difusión tecnológica, que han de ser cercanos a las empresas, lo que les permitirá detectar sus necesidades para el asesoramiento a las mismas; también, el programa de seminarios "Madrid innova".

2. Ayudas para la incorporación de las tecnologías de la información: entre otras iniciativas, el compareciente mencionó las acciones directas orientadas a las PYMES a través de diversas Órdenes de ayuda, para la financiación de proyectos de implantación de las nuevas tecnologías, así como el régimen de gestión del Plan de consolidación y competitividad de la PYME, extendiéndose los proyectos de adaptación empresarial a las Direcciones Generales sectoriales de la Consejería.

3. Desarrollo de infraestructuras y servicios para la innovación: se destacó aquí la posibilidad de implantación en los ámbitos de menor desarrollo y la de acceso a los beneficios de la sociedad de la información, con el objetivo de eliminar desigualdades de acceso entre Municipios y zonas urbanas. Destacó la importancia de la alfabetización digital y de la accesibilidad económica de las nuevas tecnologías.

En relación con ello, señaló que la participación ciudadana determinará el éxito del cambio tecnológico, por lo que el capital humano es un activo indispensable, que debe ser capacitado para al aprovechamiento de las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información. Las acciones de la Consejería se orientan también al ciudadano, por lo que se han puesto en marcha los C.A.P.I. o Centros de Acceso Público a Internet, en los que se facilitan a los ciudadanos servicios asociados a la sociedad de la información,

ocupándose también de promover la implantación de la misma a través del aprendizaje, con el fin último de reducir la "brecha digital", y generalizando el uso de la Red mediante la programación de actividades formativas, sobre todo en pequeños Municipios.

Otras actividades de la Consejería en esta materia son: el establecimiento de un acuerdo con Telefónica para abordar las alternativas técnicas más adecuadas; el desarrollo o colaboración en iniciativas asociadas a parques tecnológicos e infraestructuras complementarias de apoyo empresarial; ayudas financieras dirigidas a la modernización de áreas industriales; actividades en el entorno del Plan Info 21, con líneas de coordinación y cooperación con el Gobierno de la Nación, materializadas en el Programa "Ciudades Digitales", en el que la CM tiene previsto desarrollar un proyecto demostrativo con actuaciones en diversos Municipios, con financiación conjunta de todas las Administraciones y socios privados.

La primera actuación inmediata es el Plan Director de Innovación Tecnológica, cuya definición por el Gobierno de la Comunidad fue instada por Resolución aprobada por el Pleno de la Asamblea de Madrid tras el debate sobre orientación política general del Gobierno, de los días 10 y 11 de septiembre de 2002. El Plan comprendería el período 2004-2007; las acciones consideran la alineación con la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica, y el III Plan que la desarrolla, que cuenta con dos ejes de actuación: aspectos asociados al concepto tradicional de innovación y aspectos asociados al despliegue y alcance de la sociedad de la información, con el fin de consolidar a la CM en un espacio para la innovación en el tejido económico y social. A renglón seguido, el compareciente enumeró los objetivos estratégicos que enmarcan las actuaciones del Plan. Asimismo, estará adscrito a la Consejería el Observatorio Regional de

Innovación Tecnológica, el cual utilizará los indicadores como instrumento de vigilancia.

En respuesta a las intervenciones de los Grupos Parlamentarios, el compareciente señaló que la mejora del conocimiento, la universalización del acceso a las herramientas de la tecnología, ha de servir para alcanzar un mayor desarrollo económico y una elevación del nivel de bienestar social, recordando que la labor más importante ha de ser de sensibilización y difusión, para promover la inversión en innovación tecnológica. La información acerca de las tendencias y líneas prioritarias de actuación se plasma en el Informe CEPREDE. En el Presupuesto de 2003 se recogen partidas integradas en el Plan Director; en cuanto al Observatorio Regional, se pretende que trabaje en aspectos considerados prioritarios por parte de la Dirección General. Finalmente, el compareciente aludió al "net Work Access Point" o nodo neutro de acceso a Internet en la CM, como centro de primer nivel para la mejora de la conectividad y los servicios de personas y empresas; y se refirió a la importancia de la teleformación y el teletrabajo, destacando que en los C.A.P.I. se accede, sobre todo, a buscadores de empleo.

DOCUMENTACIÓN: RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EXISTENTE Y ANEXO DE LA MISMA

La documentación que se relaciona, relativa a las Comparecencias que se han celebrado en la Comisión de Estudio de la Sociedad de la Información de la Asamblea de Madrid, se custodia en la Secretaría General de la Asamblea junto con toda la relativa a dicha Comisión (actas de las sesiones celebradas y Diarios de Sesiones), excepto aquella documentación respecto de la cual se señala expresamente que ha sido distribuida a los Sres. Diputados de la Comisión y de la que se hace constar su no inclusión en la carpeta

correspondiente.

— Comparecencias 2000.

Documentación relativa a la comparecencia C-309/00 RGEF. 4936 (V), celebrada el jueves 19 de octubre de 2000 (publicaciones del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación):

- "Convergencia, Competencia y Regulación en los Mercados de las Telecomunicaciones, el Audiovisual e Internet" (Vol. 1, Los Sectores; Vol. 2, Convergencia y Economía Digital);
- "Infraestructuras comunes de Telecomunicación (ICT). Disposiciones legales";
- "Resumen de legislación sobre infraestructuras comunes de telecomunicación de interés para Ayuntamientos";
- "Resumen de legislación sobre infraestructuras comunes de telecomunicación de interés para usuarios de viviendas y administradores de fincas urbanas";
- "Resumen de legislación sobre infraestructuras comunes de telecomunicación de interés para promotores y constructores";
- Especial ICT, "Hacia un nuevo marco regulatorio para el sector de las telecomunicaciones".

Documentación relativa a la comparecencia C-310/00 RGEF. 4937 (V), celebrada el jueves 16 de noviembre de 2000: CD-ROM de la Comisión de Redes del Senado (VI Legislatura), y "Conclusiones de la Comisión Internet del Senado".

— Comparecencias 2001.

- Se hizo entrega de la documentación relativa a la política regional de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en la Comunidad de Madrid, si bien dicha documentación no se incluye en la carpeta correspondiente, como relativa a la Comparecencia C-253/00 RGEF 3678 (V), celebrada el jueves 15 de marzo de 2001.

- Se anunció que los Directores de la A.E.C.E. enviarían a los miembros de la Comisión una copia del último informe, si bien no se incluye en la carpeta, como documentación relativa a las Comparecencias C-108/01 RGEF 1000 (V) y C-109/01 RGEF 1001 (V), celebradas el jueves 19 de abril de 2001.

- "La sociedad de la información en la Comunidad Autónoma de Madrid", editado por Telefónica, S.A., como documentación relativa a la Comparecencia C-111/01 RGEF 1003 (V), celebrada el jueves 15 de noviembre de 2001. Asimismo, el compareciente hizo entrega de documentación, para su distribución entre los miembros de la Comisión: "La sociedad de la información en España. Perspectivas 2001-2005", editada por Telefónica, S.A.

— Comparecencias 2002.

- "Recomendaciones y criterios deontológicos de la intervención sanitaria mediante Internet" (Documento elaborado por la Comisión Deontológica del Colegio Oficial de Psicólogos de Cataluña, como documentación relativa a la Comparecencia C 76/02 RGEF 467 (V), celebrada el jueves 14 de marzo de 2002).

- 3 folletos de "Educamadrid, Plan Global para el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación en los centros docentes de la Comunidad de Madrid", como documentación relativa a la Comparecencia C 604/02 RGEF 4565 (V), celebrada el jueves 21 de noviembre de 2002.

PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA DE MADRID

1. Normas constitucionales e internacionales, desarrollo legislativo y jurisprudencia.

Antes de exponer, propiamente, las conclusiones finales de los trabajos de la Comisión, conviene introducir unas breves referencias, en modo alguno exhaustivas, sobre el Derecho positivo y la doctrina jurisprudencial en la materia estudiada por la Comisión, esto es, las nuevas tecnologías de la información, con particular atención a su repercusión en el ejercicio de los derechos fundamentales de la persona y a las últimas novedades producidas en la legislación.

1) El art. 18.4 de la Constitución Española dispone que "La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de

sus derechos". Este precepto fue objeto de desarrollo por la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, cuya promulgación subsiguio a la ratificación, por España, del Convenio nº 108 del Consejo de Europa, hecho en Estrasburgo el 28 de enero de 1981, por Instrumento de 27 de enero de 1984, publicado en el B.O.E. de 15 de noviembre de 1985. Este Convenio lleva por título "Convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal".

La citada Ley Orgánica fue objeto, a su vez, de un pronunciamiento por la Sentencia del Tribunal Constitucional 290/2000, de 30 de noviembre, que resolvió el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Defensor del Pueblo contra la misma. Previamente, la S.T.C. 254/1993, de 20 de julio, vino a declarar que "nuestra Constitución ha incorporado una nueva garantía constitucional, como forma de respuesta a una nueva forma de amenaza concreta a la dignidad y a los derechos de la persona, de forma en último término no muy diferente a como fueron originándose e incorporándose históricamente los distintos derechos fundamentales". Se trata, dice el Tribunal Constitucional, de "un instituto de garantía de otros derechos, fundamentalmente el honor y la intimidad, pero también de un instituto que es, en sí mismo, un derecho o libertad fundamental, el derecho a la libertad frente a las potenciales agresiones a la dignidad y a la libertad de la persona provenientes de un uso ilegítimo del tratamiento mecanizado de datos, lo que la Constitución llama 'la informática'". En la misma Sentencia, el Convenio de 1981 es empleado por el T.C. como pauta interpretativa a la hora de resolver el recurso de amparo interpuesto ante el mismo.

La L.O. 5/1992 fue derogada por la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, objeto, a su vez, de

otro recurso de inconstitucionalidad resuelto por la S.T.C. 292/2000, de 30 de noviembre, en la que el Tribunal procede a declarar inconstitucionales diversos preceptos. En dicha resolución se confirma la línea jurisprudencial anteriormente sentada, consagrando la existencia de la "libertad informática", que "es así derecho a controlar el uso de los mismos datos insertos en un programa informático ('habeas data') y comprende, entre otros aspectos, la oposición del ciudadano a que determinados datos personales sean utilizados para fines distintos de aquel legítimo que justificó su obtención". En la S.T.C. 292/2000 se efectúan otras declaraciones, referidas a la delimitación de este derecho fundamental de nuevo cuño con el derecho a la intimidad; su función como poder de control sobre datos personales y poder jurídico de imponer a terceros el deber de abstenerse de toda intromisión; y sus límites: los restantes derechos fundamentales y bienes jurídicos constitucionalmente protegidos.

En lo que concierne al ámbito de competencias autonómicas, la Ley 8/2001, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, parte de la habilitación efectuada por la L.O. 15/1999 para que las Comunidades Autónomas cuenten con sus propias autoridades de control de la aplicación de esta legislación en tanto en cuanto sus funciones afecten a ficheros de datos creados o gestionados por las Comunidades Autónomas y la Administración Local de su ámbito territorial, gozando de plena independencia y objetividad en el ejercicio de su cometido, al igual que la Agencia de Protección de Datos de ámbito estatal. La Ley autonómica opta por circunscribir su contenido a aquellas materias para las que encuentra habilitación concreta en la L.O. 15/1999 (en concreto, en los arts. 41 y 42 de ésta): regulación del procedimiento de elaboración de las disposiciones que creen, modifiquen o supriman ficheros de titularidad de la Comunidad de Madrid; delimitación de las funciones, organización y régimen jurídico básico de la Agencia autonómica;

cooperación interadministrativa y otros aspectos relacionados con la seguridad..., prescindiendo de las cuestiones esenciales reguladas en la L.O. 15/1999, que delimitan el sistema de protección de las libertades públicas y los derechos fundamentales de la personas físicas. La Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid se regula en los arts. 14 a 19 de la Ley 8/2001, referidos, respectivamente, a su naturaleza y régimen jurídico; funciones; el Director de la Agencia de Protección de Datos; el Consejo de Protección de Datos; Registro de Ficheros de Datos Personales; y la potestad de inspección que se atribuye a la Agencia.

2) Más recientemente, el fenómeno de las redes informáticas y la llamada “sociedad de la información” ha encontrado también regulación en nuestro Derecho positivo, en virtud de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, en cuya Exposición de Motivos se señala que la misma tiene por objeto la incorporación de la Directiva 2000/31/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio, relativa a determinados aspectos de los servicios de la sociedad de la información, en particular, el comercio electrónico en el mercado interior (Directiva sobre el comercio electrónico), y parcialmente, de la Directiva 98/27/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo, relativa a las acciones de cesación en materia de protección de los intereses de los consumidores. En la misma Exposición de Motivos de la Ley 34/2002, a cuyo Anteproyecto y Proyecto se hace referencia en algunas de las comparecencias tramitadas ante la Comisión de Estudio objeto de este informe, por haberse aprobado dicha Ley por las Cortes Generales prácticamente al final de los trabajos de la Comisión, se señala que lo que la Directiva 2000/31/CE denomina “sociedad de la información” viene determinado por la extraordinaria expansión de las redes de telecomunicaciones y, en especial, de Internet como vehículo de transmisión e intercambio de todo tipo de información; su

incorporación a la vida económica y social ofrece innumerables ventajas, como la mejora de la eficiencia empresarial, el incremento de las posibilidades de elección de los usuarios y la aparición de nuevas fuentes de empleo. Pero la implantación de Internet y las nuevas tecnologías, continúa diciendo, tropieza con algunas incertidumbres jurídicas, que es preciso aclarar con el establecimiento de un marco jurídico adecuado, que genere en todos los actores intervinientes la confianza necesaria para el empleo de este nuevo medio.

Sin ánimo de exhaustividad, aquí conviene incidir en que la Ley 34/2002 consta de siete Títulos integrados, a su vez, por cuarenta y cinco artículos, dedicándose aquéllos, respectivamente, a: disposiciones generales, prestación de servicios de la sociedad de la información, comunicaciones comerciales por vía electrónica, contratación por vía electrónica, solución judicial y extrajudicial de conflictos, información y control e infracciones y sanciones. Se añaden, asimismo, seis Disposiciones Adicionales, entre las que destacan la Primera, sobre significado de los términos empleados en la Ley, con remisión al Anexo de la misma, y la Cuarta, por la que se modifican los importantes arts. 1.262 del Código Civil y 54 del Código de Comercio, en materia de oferta y aceptación como manifestación del consentimiento contractual; así como una Disposición Transitoria y nueve Disposiciones Finales, entre las cuales cabe destacar la Sexta, sobre “Fundamento constitucional”, cuyo tenor literal dice: “Esta Ley se dicta al amparo del artículo 149.1.6ª, 8ª y 21ª de la Constitución, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas”, haciendo referencia los respectivos títulos competenciales a: legislación mercantil y procesal, ámbito en el que el Estado ostenta competencia exclusiva; legislación civil, donde ocurre lo propio con las excepciones indicadas en el propio art. 149.1.8ª de la Constitución; y régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones.

Acerca de este último título competencial se pronunció, al resolver sobre la constitucionalidad de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones (en gran medida derogada por la Ley 11/1998, de 24 abril, General de Telecomunicaciones), la S.T.C. 168/1993, de 27 de mayo, donde, entre otros extremos y a los efectos que aquí interesan, se declara que “es constitucionalmente legítimo que el Estado [...] proceda a una ordenación conjunta de todas las variantes de telecomunicación...”, partiendo de una concepción unitaria del fenómeno que se proclama en la mencionada resolución, dictada en una fecha en la que el fenómeno de la sociedad de la información se encontraba todavía en un estado, si se permite la afirmación, embrionario. Dadas las dimensiones globales de Internet, sería, cuando menos, absurdo, que cada Comunidad Autónoma procediera a una regulación independiente del fenómeno de la sociedad de la información, ni siquiera a título de puro desarrollo de las bases contenidas en una Ley estatal, de manera que la expresión “sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas” no puede interpretarse como comprensiva de competencias legislativas.

En cualquier caso, el art. 1.2 de la Ley 34/2002 establece que: “Las disposiciones contenidas en esta Ley se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas estatales o autonómicas ajenas al ámbito normativo coordinado, o que tengan como finalidad la protección de la salud y seguridad pública, incluida la salvaguarda de la defensa nacional, los intereses del consumidor, el régimen tributario aplicable a los servicios de la sociedad de la información, la protección de datos personales y la normativa reguladora de defensa de la competencia”. Además, la Ley deja a salvo o bien se remite a legislación autonómica de diversa índole, como la atinente a juegos de azar (art. 5.2) o defensa de los consumidores (art. 31.c)), así como en cuanto al régimen sancionador (art. 36.2); finalmente, en el apartado “j” del Anexo se considera “órgano competente” a “todo órgano jurisdiccional o

administrativo, ya sea de la Administración General del Estado, de las Administraciones Autonómicas, de las Entidades locales o de sus respectivos organismos o entes públicos dependientes, que actúe en el ejercicio de competencias legalmente atribuidas”, lo que constituye una amplia definición en la cual, sin duda, cabe entender comprendida a la Comunidad de Madrid en cuanto, en la citada Ley, pudiera tener atribuida alguna potestad.

2. Propuestas, recomendaciones o conclusiones que pueden extraerse de los trabajos de la Comisión.

1) La importancia de la sociedad de la información hoy día es indudable, hasta el punto de que puede afirmarse que las nuevas tecnologías de la información se han convertido en un medio de conocimiento absolutamente imprescindible, y cuya utilización supone una herramienta similar a la lectura en la “galaxia Gutenberg”, esto es, en la cultura tradicional basada en la letra impresa. Como primera característica peculiar de esta nueva revolución científica y cultural cabría señalar su dimensión global e internacional, propia del mundo multipolar y multicultural en el que vivimos; como segunda singularidad, la transmisión instantánea de la información, aboliendo fronteras espaciales y temporales.

2) Para el acceso a este nuevo universo informático, resulta esencial contar con las infraestructuras adecuadas para el desarrollo de la sociedad de la información, de un lado, y proporcionar la educación y formación necesarias, dos vertientes del fenómeno cuyo propósito ha de ser que las nuevas tecnologías lleguen al mayor número posible de personas, en particular a aquellos grupos o colectivos sociales, núcleos de población o centros de actividad económica que, por sus características peculiares, culturales, situación territorial, etc., tengan mayores dificultades para la conexión a Internet.

Desde las Administraciones Públicas y desde todos los ámbitos sociales implicados se debe trabajar para que se fomente la implantación de las nuevas tecnologías, debido al interés público y universal que pueden ofrecer a los ciudadanos, con todos los medios necesarios y de la mayor calidad posible, de tal manera que se facilite a todos el derecho de acceso a la sociedad de la información, sin excepción por motivos territoriales, sociales, educacionales, factores económicos, etc., insistiéndose especialmente en la alfabetización digital y en la necesidad de la lucha contra la exclusión. Debemos basarnos principalmente en tres aspectos fundamentales, que han de ser los pilares de la sociedad de la información:

- 1º) Formación continua de los ciudadanos, con el fin de evitar una "brecha digital", implantando la educación informática a todos los estudiantes a través de colegios, institutos, escuelas universitarias o centros de Formación Profesional, y fomentando la formación continua de todos los trabajadores, en especial de los parados y pensionistas; y al resto de colectivos sociales. En particular, aquellas personas que se encuentran en situación de desempleo deben recibir una formación específica y concreta que les permita, con cursos y actuaciones destinados a las mismas, adquirir la destreza necesaria para desenvolverse en los requisitos mínimos que exige la sociedad de la información.

- 2º) Seguir aumentando los Centros de Acceso Público a Internet o C.A.P.I., garantizando así el libre acceso de los ciudadanos en todos los núcleos poblacionales o centros de actividad económica, social o cultural en la Comunidad, con carácter gratuito.

- 3º) Continuar con la expansión de la implantación de la banda ancha en todo el territorio autonómico, debido a que la calidad del servicio que ofrece este tipo de tecnología es esencial y una apuesta de futuro.

3) En este sentido, resulta asimismo de una importancia capital la afirmación del principio de igualdad de oportunidades, cuya tutela y promoción corresponde a los poderes públicos (art. 9.2 de la Constitución Española), en consonancia con la declaración de Internet como servicio público universal. Estos principios rectores deben inspirar la actuación de los Parlamentos, las Administraciones Públicas, el Poder Judicial y, en general, cuantas instituciones y organismos públicos deban involucrarse en la implantación de las nuevas tecnologías, y de cuya labor legislativa y jurisprudencial, en algún caso, hemos dejado hecha sucinta referencia en el apartado anterior.

En este punto se impone también una llamada a la cooperación con las instituciones comunitarias europeas, del Consejo de Europa e internacionales en la medida que se ocupen de los problemas planteados por la aparición de la sociedad de la información, con especial incidencia en la iniciativa "Europa, una Sociedad de la Información para todos", la más completa y amplia en este ámbito, y la que está permitiendo trabajar con un mayor grado de coordinación y unos objetivos comunes a una serie de instituciones de diversos países.

En el terreno de la cooperación internacional y la ayuda al desarrollo, debe prestarse atención prioritaria a la disminución de las diferencias, ya de por sí abismales, que existen entre los países desarrollados y los países en vías de desarrollo. Por ello debe efectuarse la recomendación o sugerencia de que en aquellos programas de cooperación al desarrollo y

cooperación internacional, se incluyese la voluntad de apoyar aquellos proyectos relacionados con el acceso a las tecnologías de la información, en la línea democratizadora de disminuir las diferencias que se producen.

4) En lo concerniente al Parlamento y su relación con las nuevas tecnologías de la información, cabe destacar no sólo su utilización normal como fuente y medio habitual y cotidiano de trabajo en las Cámaras, sino instar a la sociedad a una reflexión sobre la incidencia que esas nuevas tecnologías pudieran tener en el futuro sobre la estructura y fisonomía del Estado constitucional de Derecho y la democracia representativa tal como ésta y aquél son conocidos desde hace dos siglos. En el ejercicio de su función legislativa, ante la carencia de competencias autonómicas para la regulación de la sociedad de la información, la Asamblea de Madrid, en la elaboración, debate y aprobación de las iniciativas legislativas que tramite en las respectivas materias en las que sea competente para ello, deberá tener en cuenta la incidencia de la sociedad de la información en cada una de ellas (Leyes educativas, en materia de sanidad, servicios sociales, infraestructuras, cultura, comunicación, familia, etc.).

5) De entre las comparecencias tramitadas en la Comisión de Estudio de la Sociedad de la Información de la Asamblea de Madrid, han ocupado un lugar muy singular las de altos cargos del Gobierno de la Comunidad, quienes han ido exponiendo las políticas públicas emprendidas por sus respectivos Departamentos en la materia objeto de estudio por la Comisión, cabiendo constatar, en todo caso, el enorme avance experimentado por la Comunidad de Madrid en este ámbito, de manera que la continuación y mejora permanente de dichas políticas es un imperativo que los poderes públicos de la Comunidad de Madrid han de adoptar como de ineludible cumplimiento, en especial en el ámbito de la I+D+I, dada la necesidad, expuesta por algunos de los comparecientes, de ir

produciendo un continuo e incesante avance para subsanar las deficiencias todavía observadas en la incorporación de las nuevas tecnologías a la vida social, cultural, educativa y económica de nuestra Comunidad.

En el ámbito de la Administración Local, debe completarse o continuarse, hasta su finalización, el proyecto de que la totalidad de los 179 Municipios de la Comunidad de Madrid y de las pedanías existentes puedan contar con una página web, tal como se ha insistido desde la Federación Española de Municipios y Provincias y la Federación de Municipios de Madrid; relacionándolo, además, con la Ventanilla Única a la que se hizo referencia en las comparecencias tramitadas en la Comisión.

6) Especial referencia ha de hacerse a la contribución de las nuevas tecnologías al desarrollo económico y empresarial de la Comunidad de Madrid, respecto de lo cual se ha puesto de manifiesto la necesidad de una adecuada política fiscal y de incentivo, apoyo y subvención a las empresas; así como a la vigilancia que los poderes públicos autonómicos han de ejercer sobre el respeto de los derechos de los consumidores y usuarios, reconocidos en la legislación estatal y autonómica vigente.

Debe proseguir el fomento de la aplicación de las nuevas tecnologías en las P.Y.M.E.S. mediante el apoyo y las ayudas necesarias que garanticen la mejora de la competitividad y la internacionalización del tejido empresarial y productivo madrileño, incorporándose con garantías al comercio electrónico, y permitiendo que la difusión de su actividad empresarial redunde en su mejora continua. El teletrabajo podrá permitir una mejora de la calidad de vida de determinados trabajadores, evitando desplazamientos innecesarios y permitiendo una mayor conciliación de la vida laboral y familiar.

La persecución de los delitos cometidos a través o por medio de la informática, aun no entrando dentro del ámbito competencial de la Comunidad de Madrid, también ha de ser objeto de atención por ésta, habida cuenta, además, de la dimensión global e internacional del fenómeno, a la que antes se ha hecho referencia.

7) Sin perjuicio de ello, otras comparecencias han tenido como protagonistas a profesionales de la información y de los medios de comunicación, cuya aportación a la Comisión ha sido especialmente valiosa en cuanto que la materia objeto de estudio de la Comisión no puede abordarse sin su concurso. De sus intervenciones cabe desprender, en cualquier caso, el carácter complementario y en modo alguno excluyente de las nuevas tecnologías como fuente de obtención de información y conocimiento que ha venido a añadirse a los medios de comunicación conocidos con anterioridad, sin producir su desplazamiento o eliminación para la sociedad en su conjunto. En este punto, conviene tener en cuenta asimismo las aportaciones del mundo académico -sociólogos, politólogos, Catedráticos en general- que se han ocupado de las diferentes vertientes o facetas del fenómeno Internet.

8) La implicación de los colectivos, Corporaciones y Colegios Profesionales en la implantación de las nuevas tecnologías de la información es otro ingrediente fundamental del que los poderes públicos no deben prescindir en el desarrollo de las políticas sectoriales correspondientes.

Por la Comisión han pasado representantes de aquellas profesiones que han ido poniendo énfasis en los aspectos relacionados con la sociedad de la información y que afectan a su ámbito directo de actuación, mereciendo acaso una especial mención los profesionales del Derecho, como personas que trabajan en contacto directo

con la Administración de Justicia, y de la Psicología, al tratarse de quienes tienen una visión directa de la incidencia de Internet en la educación de los jóvenes y en las pautas de conducta en general.

Además, las Administraciones Públicas madrileñas tienen que redoblar los esfuerzos para garantizar que todas las viviendas de nueva construcción estén equipadas con las I.C.T. que establece la legislación actual.

9) Respecto de los primeros, cabría subrayar la importancia de establecer mecanismos de cooperación y coordinación con el Ministerio de Justicia y con el Consejo General del Poder Judicial, en lo concerniente a la incidencia de sus decisiones y actuaciones sobre los órganos jurisdiccionales con sede en el territorio de la Comunidad de Madrid.

En referencia a las comparecencias de los representantes de los sindicatos, cabe destacar que la repercusión de las nuevas tecnologías de la información en la organización interna de las empresas provocará una modificación de las relaciones laborales y sindicales. Esta incorporación debe facilitar un cauce de diálogo permanente entre todos los actores implicados en la empresa, dado que su buen funcionamiento facilitará las relaciones laborales, la comunicación interna, y, en definitiva, permitirá la modernización de los procesos productivos y de servicios, con el consiguiente incremento de su competitividad.

Asimismo, debe aumentar la colaboración con las O.N.G.'s y colectivos más desfavorecidos, para que, con su concurso, las Administraciones puedan resolver las necesidades más acuciantes en personas con mayores problemas de movilidad, accesibilidad u otras causas de importante repercusión social, de tal manera que alcancemos el incremento de su integración y la mejora de su calidad de vida. Deben incentivarse e implantarse

todas aquellas medidas que la tecnología ofrezca en todos los ámbitos de la vida, y que ayudan a ofrecer una mejora en la calidad de los servicios y el acceso a los mismos, haciendo una especial referencia a la teleasistencia sanitaria.

10) Debido a los grandes avances tecnológicos en la sociedad de la información, su carácter dinámico y cambiante, esta Comisión aconseja a todas las instituciones mostrar la mayor atención y compromiso presente y futuro en el análisis y desarrollo de la sociedad de la información y las nuevas tecnologías.

Finalmente, las conclusiones de la Comisión Especial de estudio sobre las posibilidades y problemas de las redes informáticas, cuyas sesiones se desarrollaron durante la VI Legislatura del Senado, son compartibles por la Comisión de Estudio de la Sociedad de la Información de la Asamblea de Madrid y a ellas cabe remitirse, dándose aquí por reproducidas en el apartado correspondiente del resumen de las comparecencias habidas en esta última Comisión.

NOTA DEL LETRADO: OBSERVACIONES JURÍDICAS ADICIONALES

A continuación se incluyen unas sucintas referencias jurídicas a algunas de las modificaciones propuestas por los Grupos Parlamentarios y que por ello no figuraban en la versión original de los "Antecedentes" ni de las "Conclusiones" de la propuesta de informe.

1) Con relación a la formación profesional, la reciente Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, señala, en su Exposición de Motivos: "En el actual panorama de globalización de los mercados y de

continuo avance de la sociedad de la información, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea", añadiendo que en la planificación de las ofertas públicas de formación profesional "ha de prestarse especial atención a la enseñanza de las tecnologías de la información y la comunicación", favoreciendo su utilización para extender al máximo, dice el art. 10.3 de la Ley Orgánica, "la oferta formativa y facilitar el acceso a la misma de todos los ciudadanos interesados". Por esta razón, entre las áreas prioritarias que se incorporarán a las ofertas formativas financiadas con cargo a recursos públicos, figuran las relativas a las tecnologías de la información y la comunicación (Disposición Adicional Tercera).

2) La iniciativa "eEurope, una Sociedad de la Información para todos" se enmarca dentro de la política comunitaria industrial y de mercado interior, siendo uno de los sectores de intervención de la Unión Europea. La medida comunitaria en la que se basa jurídicamente es la Comunicación, de 8 de diciembre de 1999, relativa a una iniciativa de la Comisión para el Consejo Europeo extraordinario de Lisboa de 23 y 24 de marzo de 2000. A su vez, dicha iniciativa ha sido desarrollada por dos planes de acción: "eEurope 2002", Comunicación de la Comisión, de 13 de marzo de 2001, 'eEurope 2002 - Impacto y prioridades', preparada para el Consejo Europeo de Estocolmo el 23 y 24 de marzo de 2001; y 'eEurope 2005', Comunicación de la Comisión, de 28 de mayo de 2002, al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones - Plan de acción eEurope 2005: una sociedad de la información para todos. Dado lo prolijo de la información contenida sobre esta iniciativa en el sitio web de la Unión Europea y lo complejo del ámbito en ella tratado, nos remitimos a aquel sitio para su consulta: <http://europa.eu.int/scadplus/leg/es/s21012.htm>

3) En lo concerniente a la cooperación internacional y la ayuda al desarrollo, la Ley 23/1998, de 7 de julio, regula la cooperación técnica en su art. 10, con particular referencia al ámbito tecnológico, dentro del cual pueden entenderse englobados los proyectos y programas relativos a la sociedad de la información. Conviene recordar el importante papel que el art. 15 de la Ley asigna al Congreso de los Diputados en el establecimiento de la política española de cooperación, incluyendo la creación de una Comisión parlamentaria “ad hoc” y la determinación de sus funciones en el ap. 3 de tal precepto. En muy similares términos se pronuncia la Ley de la Comunidad de Madrid 13/1999, de 29 de abril, pionera en la regulación de la “cooperación descentralizada” en España, conforme a los principios y directrices de la Ley estatal (arts. 15.1 y 20 de ésta): la Ley autonómica se refiere a la cooperación técnica en su art. 5.a), como uno de los instrumentos de esta política, y a las funciones de la Asamblea de Madrid en sus arts. 4.2 y 9, si bien sin contar con la creación de una Comisión parlamentaria específica.

4) En lo referente a los Municipios, el Proyecto de Ley de Administración Local, actualmente en tramitación en la Asamblea de Madrid, dispone, en su art. 42.2, inciso 2º, que la Comunidad de Madrid “podrá dotar a estos Municipios [los Municipios pequeños] de medios para facilitar la gestión municipal promoviendo las tecnologías y métodos más avanzados”. En relación con ello cabe citar la existencia del Proyecto GEMA, de apoyo a la mecanización de los Municipios de Madrid, cuyo desarrollo y ejecución están asignados a la Dirección General de Administración Local, encuadrada en la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, y al Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de Madrid (I.C.M.), y al que se han adherido Municipios y Mancomunidades a lo largo de diferentes fases.

5) Entre las funciones de la Agencia para el

Empleo de Madrid figura, según el art. 3.1.g) de su Ley creadora (Ley de la Comunidad de Madrid 4/1997, de 8 de enero), la de “desarrollar un plan de teletrabajo”, comprendida dentro de las funciones de orientación, programación y gestión. Dicha Agencia se encuentra integrada en el Servicio Regional de Empleo, creado por la Ley autonómica 5/2001, de 3 de julio.

6) El régimen jurídico de las infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación (I.C.T.) se encuentra recogido en el Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, modificado por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Dicha norma es plenamente respetada, en punto a su vigencia, por la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, según establecen su art. 53 -que además, en su ap. 2 hace alusión a las “competencias de las Comunidades Autónomas” en la materia, en cuanto a la normativa técnica de la edificación- y su Disposición Adicional Undécima.

**“ADDENDA” AL DICTAMEN: DIARIO DE
SESIONES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO DE
LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN JUEVES
20 DE FEBRERO DE 2003)**

(“Se abre la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos.”)

La Sra. **PRESIDENTA**: Buenos días, Señorías. Iniciamos la sesión con el primer punto del Orden del Día.

Debate y, en su caso, aprobación de la propuesta del Informe de la Comisión.

Creo recoger el sentir de todos los miembros de esta Comisión, y querría que constase

en acta, al expresar la felicitación por el informe que el letrado Greciet ha realizado. Creo que en el mismo han colaborado otros letrados y también ha participado la Secretaría General de la Cámara; a todos ellos nuestra felicitación por su trabajo y nuestro agradecimiento.

En otro orden de cosas, por parte de los Portavoces de los diferentes Grupos se van a producir unas propuestas de ampliación en algunos de los puntos del informe. Si los Portavoces están de acuerdo, podemos hacer una primera intervención de todos los Portavoces para ver la forma de incluir todas las propuestas. Algunas de las mismas van referidas a la parte del informe que recoge lo que ha sido el devenir de la propia Comisión y creo que utilizaremos un poco el formato físico del propio informe para mayor claridad del posterior trabajo que deberá efectuar el letrado. ¿Están de acuerdo Sus Señorías? (“Asentimiento.”) Iniciamos la exposición de propuestas por parte de Izquierda Unida; el señor Sanz Arranz tiene la palabra.

El Sr. **SANZ ARRANZ**: Gracias, señora Presidenta. Mi Grupo se suma a las felicitaciones en cuanto a la labor del letrado y los letrados anteriores de esta Comisión y la bondad en general del informe a que ha dado lugar el trabajo de esta Comisión.

Como propuestas hay dos, una, en la parte donde se hace una valoración en positivo en cuanto a la extensión o la necesidad de extender estos nuevos medios y se dice que uno de los obstáculos puede ser motivado por factores culturales, territoriales, etcétera, añadir simplemente las palabras “factores económicos” también; creo que eso se puede recoger en el propio texto sin más problemas.

La segunda sugerencia que aportamos es, dado que fueron valiosas las comparecencias que

en su momento solicitamos a los agentes sociales mayoritarios en la región, Comisiones Obreras y UGT, que se recoja en la parte propositiva, donde sea más conveniente esa aportación en el sentido de que desde Comisiones y UGT se vio la necesidad de incorporar estas nuevas tecnologías, en el sentido de mejorar tanto el propio mundo de las relaciones laborales, la propia productividad, incluso el propio clima laboral. Con eso, que también se puede introducir en algún párrafo concreto del informe, nos daríamos por satisfechos en cuanto a su contenido global.

La Sra. **PRESIDENTA**: Gracias, señor Sanz Arranz. ¿Acordamos la incorporación? (“Asentimiento.”) Se acuerda por asentimiento. A continuación, tiene la palabra el señor Chazarra.

El Sr. **CHAZARRA MONTIEL**: Gracias, señora Presidenta. En primer lugar, tal como ha hecho el Portavoz de Izquierda Unida, felicito de forma efusiva por el letrado el trabajo realizado en el informe. Es un trabajo extenso, riguroso, jurídicamente bien documentado, que nos ha parecido un excelente dictamen; por eso, en este primer turno de posicionamiento insisto en la felicitación porque, entre otras razones, por su extensión y también por lo cuidado y riguroso, suponemos que se han invertido muchas horas en su elaboración, y es bueno que quede constancia de la opinión que nos merece.

Por otra parte, ya que se trata de la última Comisión, en la que vamos a aprobar el dictamen, quiero señalar que el clima en el que se ha desarrollado esta Comisión de estudio nos ha parecido, en líneas generales, positivo y cordial. La actitud permanente de la Presidenta de la Comisión ha sido abierta, positiva y facilitadora del diálogo. Únicamente, porque creo que no es bueno hacer un elogio sin poner algún pero, los peros pueden haberse producido, -y de hecho, han tenido lugar con motivo de las comparecencias del Consejo de Gobierno-, ya saben ustedes que nos hubiera

gustado haber tenido la oportunidad de disfrutar en esta Comisión de las comparecencias de los Consejeros afectados por la Sociedad de la Información, pero sólo hemos tenido la oportunidad de ser ilustrados por directores generales. Pero creo que un pequeño detalle en modo alguno obstaculiza un clima general amplio y positivo.

Pasamos a exponer algunas consideraciones sobre el último apartado del informe, del dictamen, que se titula "Propuesta y recomendaciones de la Comisión de Estudio de la Sociedad de la Información de la Asamblea de Madrid". Este turno, entendemos desde el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, que es el adecuado para exponer una serie de sugerencias, consideraciones y reflexiones que pueden facilitar o encauzar el futuro del estudio de la Sociedad de la Información y de sus repercusiones de toda índole en nuestra región. En cuanto a las consideraciones que hemos ido realizando a lo largo de la andadura de esta comisión de estudio, a la hora de plasmar sugerencias nos gustaría que se insistiera -podría ser perfectamente en el punto segundo- en la alfabetización digital y en la necesidad de la lucha contra la exclusión, así como que se hiciera una mención específica en lo referente a la formación de los parados. Al Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas le parece que aquellas personas que se encuentran en situación de desempleo deberían recibir una formación específica y concreta que les permitiera, con estos cursos y actuaciones destinadas a los desempleados, adquirir la destreza necesaria para desenvolverse en los requisitos mínimos que exige esta sociedad de la información, por lo que nos gustaría que se hiciera una referencia a ello.

En el punto tercero, cuando se habla de la cooperación con instituciones comunitarias europeas, etcétera, nos gustaría que se mencionara concretamente la iniciativa europea "Una sociedad de la información para todos", puesto que es la iniciativa que desde nuestro Grupo consideramos

más completa, más amplia y la que está permitiendo trabajar con un mayor grado de coordinación y con unos objetivos comunes a una serie de instituciones de diversos países. Nos gustaría ver específicamente mencionada esta iniciativa europea de "Una sociedad de la información para todos".

Otro aspecto que nos gustaría que igualmente se contemplara es otra referencia a la cooperación internacional y a la ayuda al desarrollo. En un minuto, o en menos, quiero señalar que aquellas organizaciones no gubernamentales e instituciones que vienen trabajando desde hace tiempo en la cooperación con el tercer mundo y en la cooperación al desarrollo insisten -insisten, además, de una forma continua- en que uno de los aspectos a los que debe prestar atención prioritaria la sociedad de la información o la sociedad del conocimiento es a que disminuyan las diferencias, ya de por sí abismales, que existen entre los países desarrollados y los países en vías de desarrollo, y a nosotros nos parece que debería constar de una forma específica y concreta una recomendación, una sugerencia que indicara que en aquellos programas y proyectos de cooperación al desarrollo y de cooperación internacional, se incluyera la posibilidad o la voluntad -mejor voluntad que posibilidad- de apoyar aquellos proyectos que tuvieran que ver con el acceso a las tecnologías de la información en esta línea democratizadora de disminuir las diferencias que se producen.

Otro aspecto que nos gustaría igualmente que el dictamen recogiera en el apartado de sugerencias de los grupos es el de completar o continuar hasta finalizar el proyecto de que la totalidad de los 179 municipios de la Comunidad de Madrid y las pedanías -creo que son cuatro o cinco las existentes- pudieran contar con una página web. Es también una reivindicación, una sugerencia, un punto en el que se ha venido insistiendo desde la Federación Española de Municipios y Provincias, desde la Federación de Municipios de Madrid, y

creemos que, aunque el proceso está avanzado, sería buena la voluntad de culminarlo y completarlo para su extensión al conjunto de los 179 municipios y de las pedanías existentes.

Finalizo con tres sugerencias, ya que nos parece que un dictamen debe finalizar con un planteamiento de los Grupos sobre la satisfacción de lo hecho, pero manifestando la tarea que queda pendiente -sin hipotecar a quienes en el futuro vayan a gobernar la Comunidad- dejando constancia también de cuáles son las voluntades y cuáles son las perspectivas de necesidades que desde esta Comisión tenemos los Grupos que hemos participado. En ese sentido, sugerimos que se incluya en el dictamen la sugerencia de que esta Comisión de Estudio de la Sociedad del Conocimiento continúe en la próxima Legislatura - en la VI Legislatura- con la actual denominación o con otra. Los cambios concatenados, rápidos, que tienen lugar en este contexto que hemos dado en denominar sociedad del conocimiento o sociedad de la información aconsejan que se continúe el diagnóstico, continúe esta Asamblea, que ha sido pionera en los Parlamentos autonómicos de España en la apertura de esta Comisión, recibiendo en sede parlamentaria a aquellas personas que por su trabajo universitario, por su vinculación con el mundo industrial, por su participación en proyectos de I+D o en tantos otros aspectos sea importante escuchar sus sugerencias, sus aportaciones, sus reflexiones si se considerara, repito, oportuno, puesto que sabemos que es una sugerencia que puede ser o no aceptada por aquellas personas a quienes compete una decisión en el futuro, pero en el presente nos parece que esa orientación tiene todo el sentido.

El siguiente aspecto que nos gustaría ver recogido en el dictamen es una recomendación al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que elabore un libro blanco de la sociedad de la información en nuestra región. ¿Por qué? Porque, en primer lugar, somos conscientes de que, dada la

velocidad que se está imprimiendo a la implantación de estas nuevas tecnologías del conocimiento, se corre el riesgo de que un libro blanco pueda perder actualidad en un período de tiempo relativamente rápido, pero también consideramos, por otros libros blancos que se han ido elaborando por parte de esta Administración, de Administraciones anteriores, y de otras Administraciones en otras regiones, que es bueno contar con un instrumento como un libro blanco; un instrumento que recogiera aspectos de un diagnóstico de la situación de las tecnologías de la sociedad de la información en la región, y que también contuviera perspectivas de qué líneas sugieren quienes hayan intervenido o quienes puedan intervenir en la elaboración que haya que desarrollar en el futuro.

Lógicamente, también es una sugerencia que queremos plantear como tal sugerencia, pero indicamos que, desde nuestro punto de vista, la Administración regional debería coordinar la elaboración de este libro blanco, pero contar con el apoyo y con la presencia de las universidades, de las industrias vinculadas a la sociedad de la información, de aquellas organizaciones de iniciativa social, algunas de las cuales han desfilado por esta Asamblea, y de aquellas personas o expertos de reconocido prestigio.

Una última reflexión -no la voy a enumerar como tal- sería la creación o el plantear la conveniencia de crear un observatorio de la sociedad de la información en la Comunidad de Madrid. ¿Por qué? Pues, precisamente porque entendemos que el diálogo sobre las implicaciones de la sociedad de la información, las consecuencias de la sociedad de la información es algo mucho más estructural que coyuntural, y que aquellas personas, por una parte, pertenecientes a la Administración regional, pero, por otra, pertenecientes a la sociedad civil, nuevamente universidades, entidades de iniciativa social como sindicatos, empresas, iniciativas y proyectos de I+D

que han demostrado su capacidad innovadora, pudieran, bajo la fórmula que se estimara en su momento conveniente, vertebrarse o articularse en este observatorio que trazara objetivos, evaluara situaciones, realizara propuestas y, de forma permanente, investigara, sugiriera, planteara líneas de actuación para que la Comunidad de Madrid se colocara en una posición de vanguardia, en una posición pionera.

De modo que voy a concluir con la exposición de nuestras posiciones y de nuestras sugerencias reiterando como empecé la felicitación al magnífico dictamen que se nos ha presentado, e indicando la obligación o deber moral que tenemos como Grupos Parlamentarios y como Diputados y Diputadas que hemos tenido la enorme satisfacción de pertenecer a esta Comisión, no solamente de recordar en este momento lo mucho y lo bien que se ha hecho a lo largo de la Comisión, sino de plantear qué aspectos habría que recorrer en un futuro para que esta Comisión haya sido una especie de catapulta que en el futuro preste a la Comunidad de Madrid instituciones e iniciativas que sean capaces de colocarla en el lugar de vanguardia que le corresponde. Nada más, y muchas gracias.

La Sra. **PRESIDENTA**: Gracias, señor Chazarra. Corresponde el turno a la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, señora Lozano, en una intervención, quizás, con dos partes: exponiendo, en la primera, las propuestas para la incorporación de nuevos párrafos, textos, sugerencias y, quizás también, las opiniones sobre las incorporaciones solicitadas por el representante del Grupo Socialista, señor Chazarra. En cualquier caso, tiene usted libertad para organizar su intervención como mejor considere oportuno.

La Sra. **LOZANO MARTÍN**: Muchas gracias, Presidenta. Agradezco la sugerencia; la voy a seguir, añadiendo una tercera parte, que

sería la primera, relativa a los agradecimientos.

Me gustaría dar las gracias a los servicios de la Cámara, por supuesto, al letrado, a todos los miembros de la Comisión -entre los que, por supuesto, me tengo que incluir- que hemos colaborado activamente para que estos trabajos hayan concluido, creo, de la mejor forma posible, y a todos aquellos Diputados que, sin ser miembros de la Comisión, también han asistido a ella, han tenido presencia en la misma y han aportado sus opiniones y sus recomendaciones. Doy las gracias también, cómo no, a todos los comparecientes, porque han sido muy instructivos en sus temas y muy diligentes; nos han aportado muchísima documentación con la que hemos podido trabajar y, en muchos de los casos, no se han desvinculado del todo, sino que han seguido manteniendo cierto interés por conocer cómo se seguían desarrollando los trabajos de la Comisión.

Siguiendo la organización que estamos llevando, respecto a las propuestas, recomendaciones o conclusiones que desde el Grupo Parlamentario Popular queremos aportar al dictamen de la Comisión de estudio, empezaré por el punto dos para incorporar detrás de "núcleos de población", "centros de actividad económica", sin que los textos que vaya a leer ahora deban quedar íntegramente redactados tal cual, sino de la mejor forma posible para la redacción de los mismos, sí dando la idea, más o menos, que nosotros queremos seguir: "Desde las Administraciones Públicas y desde todos los ámbitos sociales implicados se debe trabajar para que se fomente la implantación de las nuevas tecnologías, debido al interés público y universal que pueden ofrecer a los ciudadanos, con todos los medios necesarios y de la mayor calidad posible, de tal manera que se facilite el derecho del acceso a la Sociedad de la Información a todos, sin excepción por motivos territoriales, sociales, educacionales, económicos, etcétera". Hago un inciso aquí para explicar que el tema económico que en Izquierda Unida estaban

pidiendo creo que con esta redacción puede quedar más o menos integrado.

Continuo con el tema dos para incluir que “debemos basarnos principalmente en tres aspectos fundamentales, que han de ser los pilares de la Sociedad de la Información. Uno: formación continua a los ciudadanos con el fin de evitar una brecha digital, implantando la educación informática a todos los estudiantes a través de colegios, institutos, escuelas universitarias o centros de formación profesional, y fomentando la formación continua de todos los trabajadores, en especial de los parados, pensionistas y al resto de colectivos sociales”. Segundo punto: “Seguir aumentando los centros de acceso público a Internet, los CAPI, garantizando así el libre acceso de los ciudadanos en todos los núcleos poblacionales o centros de actividad económica, social o cultural en la Comunidad con carácter gratuito”. Tercer punto: “Continuar con la expansión de la implantación de la banda ancha en todo el territorio autonómico, debido a que la calidad del servicio que ofrece este tipo de tecnología es esencial y una apuesta de futuro.”

En el punto número 6 sustituir “Internet”, que está en el primer renglón de este punto, por “nuevas tecnologías”, que consideramos que amplía mucho más los términos; y ampliar este punto con el siguiente texto: “Proseguir el fomento de la aplicación de las nuevas tecnologías en las Pyme mediante el apoyo y las ayudas necesarias que garanticen la mejora de la competitividad y la internacionalización del tejido empresarial y productivo madrileño, incorporándose con garantías al comercio electrónico, y permitiendo que la difusión de su actividad empresarial redunde en su mejora continua. El teletrabajo podrá permitir una mejora de la calidad de vida de determinados trabajadores, evitando desplazamientos innecesarios y permitiendo una mayor conciliación de la vida laboral y familiar.”

En el punto número 8 incorporar: “Además, las Administraciones Públicas madrileñas tienen que redoblar los esfuerzos para garantizar que todas las viviendas de nueva construcción estén equipadas con las TIC que establece la legislación actual.”

Propongo también un nuevo punto o, en su defecto, buscarle una ubicación pertinente, respecto al texto: “Aumentar la colaboración con las ONG y colectivos más desfavorecidos, para que, con su concurso, las Administraciones puedan resolver las necesidades más acuciantes en personas con mayores problemas de movilidad, accesibilidad u otras causas de importante repercusión social, de tal manera que alcancemos el incremento de su integración y la mejora de su calidad de vida. Incentivar e implantar todas aquellas medidas que la tecnología ofrezca en todos los ámbitos de la vida, y que ayuden a ofrecer una mejora en la calidad de los servicios y el acceso a los mismos, haciendo una especial referencia a la teleasistencia sanitaria.”

En el punto número 9, y me remito otra vez a la solicitud hecha por Izquierda Unida respecto al tema sindical, propongo lo siguiente, para que el texto quede así: “La repercusión de las nuevas tecnologías de la información en la organización interna de las empresas provocará una modificación de las relaciones laborales y sindicales. Esta incorporación debe facilitar un cauce de diálogo permanente entre todos los actores implicados en la empresa, dado que su buen funcionamiento facilitará las relaciones laborales, la comunicación interna, y, en definitiva, permitirá la modernización de los procesos productivos y de servicios, con el consiguiente incremento de su competitividad.”

Hasta aquí son las propuestas que nosotros traíamos a esta Comisión.

La Sra. **PRESIDENTA**: De incorporación de texto, entiendo, señora Lozano.

La Sra. **LOZANO MARTÍN**: Sí, de incorporación de texto.

La Sra. **PRESIDENTA**: Gracias. Si me permite, para ir avanzando, ¿estamos todos los Grupos de acuerdo en adoptar estas incorporaciones? ("Pausa.")

El Sr. **SÁNCHEZ GATELL**: ¿Las del Grupo Socialista?

La Sra. **LOZANO MARTÍN**: No, a esas no hemos llegado.

La Sra. **PRESIDENTA**: He tratado, no sé si con éxito, de separar lo que son incorporaciones nuevas de ampliaciones ya acordadas por los Grupos Parlamentarios respecto al texto, con la finalidad de ordenar un poco el debate, y dejar lo que son propuestas concretas no contenidas en el texto.

El Sr. **SÁNCHEZ GATELL**: Yo entiendo como razonable que las aportaciones de los grupos políticos se vean en el contexto de las aceptaciones mutuas en un momento determinado. No se pueden aceptar las aportaciones de un Grupo y posteriormente las de otro. Lo razonable, creo yo, es que termine la Portavoz Popular y, posteriormente, cada Grupo se pronuncie sobre las aportaciones de los otros.

La Sra. **PRESIDENTA**: Señor Sánchez Gatell, yo he solicitado el asentimiento del Portavoz de su Grupo, que entiendo que ha asentido. Pero si quieren que rebobinemos lo hacemos con gusto, porque se trata de ordenar el debate y dejar lo más claro posible a los responsables de la confección

del texto cuál es el contenido de su trabajo. No obstante, exactamente ¿cuál es su propuesta?

El Sr. **SÁNCHEZ GATELL**: Dejar terminar a la Portavoz Popular y después someter a criterio de los Diputados cada una de las aportaciones de los diversos Grupos. Por ejemplo, Izquierda Unida se tiene que pronunciar sobre si acepta que su texto quede subsumido en éste; el Partido Socialista supongo que se tendrá que pronunciar en relación a lo que se acepta o no se acepta de sus propias propuestas.

La Sra. **PRESIDENTA**: Yo he entendido que, hasta este momento, la lectura de las propuestas de la señora Lozano incluía las propuestas de Izquierda Unida y una parte de las propuestas, referidas al texto, hechas por el Grupo Socialista. Eso es lo que yo había entendido y, por eso, en su intervención había sugerido, que no ordenado, que se hiciese en la forma que lo ha hecho. Si ustedes quieren que rebobinemos lo hacemos, sin ningún problema, pero ésa ha sido mi impresión. ("El señor Chazarra Montiel pide la palabra.") Señor Chazarra, tiene la palabra.

El Sr. **CHAZARRA MONTIEL**: Gracias, señora Presidenta. Únicamente, cuando antes nos ha pedido nuestra conformidad con la lectura fruto de un encuentro, de un diálogo entre los distintos Grupos, no hay ningún problema con ese texto, ahora bien, supongo, señora Presidenta, que, cuando la Portavoz del Grupo Popular finalice, los demás Portavoces tendremos la oportunidad de volver a intervenir para fijar posición. Si es así, no hay ningún problema, y como metodológicamente, tanto por una vía como por la otra, no hay ningún problema, continuar y después darnos la palabra para un turno de toma de posición sobre lo que haya dicho la Portavoz del Partido Popular, entendemos que no sería necesario rebobinar si se produce ese segundo turno posterior.

La Sra. **PRESIDENTA**: Sin duda habrá un turno. Señora Lozano, tiene la palabra.

La Sra. **LOZANO MARTÍN**: Gracias. Pasando ya a las propuestas que nos presentaba el Grupo Socialista y esperando no olvidarme ninguna -creo que he tomado nota de todas-, empiezo con la que querían añadir en el punto número tres: "con especial incidencia en la iniciativa europea, una sociedad para todos", que nos parece correcta.

Respecto al Libro Blanco de la Sociedad de la Información, lo comentábamos antes, consideramos que se puede quedar obsoleto mucho antes de publicarlo. No obstante, creo que los trabajos que se podrían desarrollar en este Libro Blanco las grandes empresas con muchos medios y muy interesadas en todos estos temas los están realizando; tanto Retevisión -que conocemos los trabajos de la Comisión- como Telefónica y otras muchas nos están dando una foto casi día a día de cómo están la realidad social y la realidad tecnológica tanto en la Comunidad de Madrid como en el resto de España y Europa, con lo cual, no consideramos que sea una herramienta demasiado útil en este tema, yo no digo que en otros temas sí, como el señor Chazarra conoce muy bien, como temas culturales, de educación u otro tipo de temas, que, si seguimos hablando de foto, la foto va más despacito, aquí es un vídeo a muchísima velocidad y el Libro Blanco creo que lo hacen desde otros ámbitos y la Administración no creo que deba ser la encargada de desarrollarlos; en esta materia concreta, específico, porque en otros temas me parecen conclusiones importantes y valoraciones que no hay que olvidar.

Respecto a la página web en todos los municipios estoy totalmente de acuerdo, habilitar el espacio, no sabría encajar ahora mismo en qué punto, pero perfectamente, incluso, le comento, como sugerencia al Letrado, si quiere, sobre la ventanilla única y todo lo que tratamos en aquella

Comisión, a través del Director General de Calidad de los Servicios. Creo que eran pocos los municipios que quedaban sin página web, pero todo lo que podamos ayudar en este sentido que quede redactado de la mejor forma posible, pero no tengo texto para este tema.

Respecto al observatorio, señor Chazarra, está hecho. Tengo aquí una publicación, en la que usted escribe también, donde nos dice que: "El observatorio de innovación tecnológica, creado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2002, es un órgano de estudio para la política de innovación tecnológica de la Comunidad de Madrid. El observatorio captará información técnica útil y alertará de las innovaciones científicas y tecnológicas y estudiará cuestiones relativas a la elaboración y mantenimiento de inventarios de recursos tecnológicos, como el mapa tecnológico de la Comunidad de Madrid, y de estadística e indicadores que permitirán conocer la situación relativa de la región." Habiendo un observatorio de innovación tecnológica, crear un observatorio de sociedad de la información puede que sea redundar mucho en el término.

Por último, me queda hablar de una comisión para la próxima legislatura. Yo le propongo un texto alternativo, que es el siguiente: "Debido a los grandes avances tecnológicos en la sociedad de la información, su carácter dinámico y cambiante, esta Comisión aconseja a todas las instituciones a mostrar la mayor atención y compromiso presente y futuro en el análisis y desarrollo de la sociedad de la información y las nuevas tecnologías." Con este texto lo que queremos decir es que en la próxima legislatura, con los gobiernos que se formen, con las mayorías que tengamos, se siga estudiando la necesidad de ver cómo va evolucionando la sociedad de la información y con la mejor forma posible que las personas encargadas de realizar estos temas encuentren, bien sea a través de comisiones, a través de otros ámbitos o creando una propia

consejería de sociedad de la información; de la mejor forma posible; el caso es que no se descuiden estos temas de ninguna forma. Creo haber respondido a todas las cuestiones planteadas por el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas. Nada más. Muchas gracias.

La Sra. **PRESIDENTA**: Gracias, señora Lozano. Si les parece a los Portavoces, iniciamos el segundo turno. Tiene la palabra el señor Sanz Arranz.

El Sr. **SANZ ARRANZ**: Muchas gracias, señora Presidenta. Estamos más o menos de acuerdo con la interpretación que hace la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular a nuestras sugerencias. Quizá sólo tengo que plantear un matiz, que era más importante para nosotros, en cuestión de énfasis, como es el propio perfeccionamiento de las relaciones laborales internas que el tema de la competitividad. Pero, en fin, tampoco haríamos de eso una batalla y tampoco vamos a poner ninguna pega a la alusión a la mejora de la competitividad, porque creemos que al final también es verdad que podría influir positivamente la extensión de estas nuevas tecnologías en el marco de la competitividad. En definitiva, estamos de acuerdo con lo que se ha recogido. Nada más.

La Sra. **PRESIDENTA**: Gracias, señor Sanz Arranz. Señor Chazarra, tiene la palabra.

El Sr. **CHAZARRA MONTIEL**: Gracias, señora Presidenta. Quiero plantear tres cuestiones. En primer lugar, también muy sinceramente, agradezco el esfuerzo de síntesis y de acercamiento de posiciones, que, por otra parte, se ha movido dentro de las coordenadas con las que ha tenido lugar la comisión.

En segundo lugar, quiero hacer un ruego -y

aprovecho para hacerlo ahora y así no intervengo posteriormente-, y es que el dictamen de esta Comisión se ha enviado a todos los comparecientes que han ido desfilando por esta tribuna, entregando documentación e informándonos con una nota de la Presidenta de agradecimiento en nombre del conjunto de la Comisión, porque creo que hoy todos conocemos mejor la sociedad de la información que al comienzo de que esta Comisión de estudio iniciara su andadura y en no poca medida es gracias a los conocimientos que nos han apartado quienes han intervenido.

En tercer lugar, yo soy de las personas que consideran que, cuando no se puede llegar a un acuerdo, es correcto y es positivo pactar diferencias e intentar encontrar la mejor solución. Si esta Comisión no fuera de estudio, existiría la posibilidad de votos particulares. A nosotros, de todas maneras, nos gustaría votar afirmativamente el dictamen, pero también quisiera que nuestra posición en los puntos no recogidos pudiera figurar en el propio dictamen como el Grupo Socialista propuso además. Exclusivamente quiero mencionar los tres aspectos que los demás Grupos consideramos que están recogidos en los párrafos y en las aportaciones que ha realizado la Portavoz del Partido Popular, y argumento en un minuto que a nosotros nos parece que el Libro Blanco sí es una iniciativa conveniente de futuro, y, además, nos parece que la que debe realizar el Libro Blanco es la Administración, no una empresa, no una ONG, sino que sería la Administración la que debería, contando con todos, coordinar y elaborar ese Libro Blanco.

Por cierto, le agradezco muy sinceramente a la señora Lozano que haya leído mi modestísima contribución a la revista que ha citado, pero, como en este caso recordará perfectamente, lo hago para defender la creación del observatorio. El texto que, sin duda, habrá leído está destinado y encaminado a defender la creación del observatorio. Es una publicación en la que usted también escribe, y el

artículo que yo he escrito lo hago para defender las razones, y con cierto detenimiento, por las que puede crearse el observatorio, incluso cito que ya existe en otras Comunidades Autónomas, como Euskadi, la cual ya realiza esa función del observatorio, etcétera. Fundamentalmente quería agradecerle la deferencia de que haya leído mi modestísima contribución. En este sentido, consideramos que la existencia del Observatorio de Innovación Tecnológica no empece que hubiera un observatorio de la Sociedad de la Información, porque son realidades que tienen puntos de contacto, pero la diferencia es algo tan elemental como el todo y la parte, aunque puedan tener círculos concéntricos en los que converjan o algún espacio común.

En cuarto lugar, y para finalizar, señora Lozano, quiero agradecer también el esfuerzo de síntesis respecto a que en la próxima Legislatura nosotros entendemos que debería haber una Comisión, con este título u otro, que continuara analizando las realidades, y sugerir que, en cualquier caso, donde usted hace una relación de instituciones, señalar: “y, especialmente, la Asamblea de Madrid”, porque sería una fórmula que en alguna medida obligara con esa mención expresa o marcara una línea con esa mención expresa de “y, especialmente, la Asamblea de Madrid”, para que la Asamblea continuara con la atención debida a este conjunto de realidades que configuran la Sociedad de la Información o del Conocimiento.

Finalizo, simplemente solicitando de la Mesa un pronunciamiento sobre si existe la posibilidad de que se haga una mención de cómo uno de los Grupos integrantes de la Comisión, lo que sería el equivalente al voto particular en este planteamiento analógico, ha sugerido estos temas que planteamos como Grupo y se incorporaran al dictamen, lo que salvaría el voto afirmativo que queremos dar y que nos gustaría otorgar a un trabajo excelente.

La Sra. **PRESIDENTA**: Gracias, señor Chazarra. Si me permiten, contestando a la pregunta que ha formulado el señor Chazarra a la Mesa, expreso mi opinión particular; espero que no sea necesario que la Mesa se reúna para dictaminar como tal. Improvisando, pero un poco en términos de Presidencia de una Comisión que ha funcionado siempre de acuerdo, caben, a mi juicio, dos posibilidades. Una posibilidad sería que en el documento de propuesta del informe se añadiese una addenda con el contenido de todo lo que se ha dicho en esta Comisión, primero, porque es con ese Diario de Sesiones con lo que va a trabajar el letrado para ahormar las posiciones de todos los Grupos Parlamentarios; entiendo que es una Comisión de conclusiones, y no habría ningún inconveniente -entiendo- en que se uniese a este informe como addenda.

Como al mismo tiempo es cierto que el informe será de público conocimiento de todos los miembros de la Cámara y que, después, no sólo a propuesta del señor Chazarra, sino que esta Presidencia iba a proponer a la Comisión la remisión del dictamen en su conjunto a todos los comparecientes con nuestro agradecimiento, entiendo que se cubren las dos finalidades que creo que busca el señor Chazarra: por una parte, dejar clara, negro sobre blanco, su intervención, sus propuestas -me imagino que el mismo interés tienen el resto de los Portavoces de los Grupos Parlamentarios-, y, por otra, que de esa divulgación, no solamente en la Casa, sino también a todos aquellos que han tenido la atención de comparecer como invitados en esta Comisión, conozcan también lo que todos y cada uno de los Grupos Parlamentarios han manifestado en un momento importante de la Comisión, que es la aprobación del informe. Ésa es la sugerencia que esta Presidencia pone en su conocimiento, que espero que la compartan el resto de los miembros de la Mesa. (“El señor Chazarra Montiel pide la palabra.”) Tiene la palabra el señor Chazarra.

El Sr. **CHAZARRA MONTIEL**: Gracias, señora Presidenta. Comenté con anterioridad que nuestra disposición era votar favorablemente el dictamen y buscar una fórmula en la que quedara reflejada esa posición, y en la propuesta que nos hace la Presidenta de la Comisión encontramos suficientes motivos para dar por buena la propuesta que usted realiza. Por tanto, aceptamos que sea ésa la fórmula que se emplee.

La Sra. **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Chazarra. Señor Sanz Arranz, ¿está de acuerdo? ("Asentimiento.") Tiene la palabra el señor Oficialdegui.

El Sr. **OFICIALDEGUI ALONSO DE CELADA**: Gracias, señora Presidenta. El Grupo Parlamentario Popular está de acuerdo con la propuesta que ha realizado la Presidenta de la Comisión.

Respecto a las tres propuestas que ha hecho el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas para incorporar a las conclusiones definitivas, mi Grupo, lamentablemente, no puede aceptarlas por las justificaciones que ha dado anteriormente la Portavoz en la Comisión, señora Lozano, y, al hilo de lo que el señor Chazarra ha comentado, de las aportaciones que le puedo hacer desde el modesto punto de vista de este Diputado. ("El señor Chazarra Montiel pide la palabra.")

En cuanto a la recomendación al Gobierno para la elaboración de un libro blanco, la señora Lozano le insistía anteriormente en que ya diferentes empresas, como puede ser la Fundación Telefónica o la Fundación Retevisión, mejor dicho, ya Fundación Auna, ya están haciendo ese tipo de estudios y muy pormenorizados y muy detallados, con un gran despliegue de medios, hay que tener...

La Sra. **PRESIDENTA**: Continúe, señor

Oficialdegui.

El Sr. **OFICIALDEGUI ALONSO DE CELADA**: Perdón, señora Presidenta.

El Sr. **CHAZARRA MONTIEL**: ¿No es posible...

La Sra. **PRESIDENTA**: No tiene ningún sentido interrumpir al señor Oficialdegui. Lo que sí está claro es que, abierto nuevamente el debate, tendrán ustedes un turno nuevamente. (El Sr. **CHAZARRA MONTIEL**: Vale.) Puede continuar, señor Oficialdegui.

El Sr. **OFICIALDEGUI ALONSO DE CELADA**: Simplemente, lo que quiere mi Grupo es fijar la posición respecto a las propuestas que propone de la incorporación el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, y que en nuestra disposición de tiempos lo estábamos haciendo.

Respecto a lo que estaba diciendo, no sólo las fundaciones de determinadas empresas, como pueden ser la Fundación Auna y la Fundación Telefónica, sino también hay estudios que se prevén que es otro centro independientemente, etcétera.

Quiero únicamente apuntarle un dato. En este momento, la Comunidad de Madrid tiene la obligación, por ley, de hacer una valoración, por ponerle un ejemplo, de la ejecución de los fondos europeos, ejecución que se encarga a universidades públicas en la Comunidad de Madrid, como puede ser la Universidad de Alcalá; así, el informe de cohesión económico y social de los últimos trienios, tanto del trienio 97-99 como del trienio anterior, 94-97, lo hizo la Universidad de Alcalá, así como la ejecución de los diferentes años de la liquidación de los Fondos Feder, que también lo está haciendo la Universidad de Alcalá. Por

consiguiente, le quiero decir, que, al final, la Comunidad acudirá a otras instituciones para solicitar este tipo de trabajos para la elaboración del Libro Blanco.

En cuanto a la creación del observatorio, creo que queda perfectamente definido en la Comunidad de Madrid, creemos, con el Observatorio de Innovación Tecnológica recientemente creado por el Consejo de Gobierno a iniciativa de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Respecto al tema de la Comisión, simplemente me gustaría decir una cosa por darle un detalle: imagínese que nosotros incluimos en el texto la posibilidad de mantener esta Comisión de Estudio en el futuro; imagínese que los tres Grupos mayoritarios que se presentan a las elecciones incluyen dentro de su programa electoral la creación de una Consejería de la Sociedad de la Información; se daría la curiosidad que por este dictamen creemos necesario el mantenimiento de una comisión de Estudio de la Sociedad de la Información, y por aplicación del Reglamento de la Asamblea que hemos hecho los Grupos, tendría que haber también una Comisión Permanente de Control de la consejería correspondiente a la Sociedad de la Información, con la redundancia correspondiente en el tema. Por ello, mi Grupo considera que no se pueden aportar, y, considerando la opción de lo expuesto por la Presidenta, bajo el punto de vista de nuestro Grupo, estarían suficientemente cubiertos por la alternativa que nos daba la Presidenta, todos los requerimientos que hace el Grupo Parlamentario Socialista. Nada más y muchas gracias. ("El señor Chazarra pide la palabra.")

La Sra. **PRESIDENTA**: Señor Chazarra, he visto que solicitaba el uso de la palabra, pero me va a permitir una pequeña intervención. Entiendo que tanto la señora Lozano como el señor Oficialdegui

han dividido el turno de Portavoces del Grupo Popular y, en ese sentido, pido al señor Letrado y a las taquígrafas que hagan un nuevo esfuerzo en esta Comisión de Estudio de la Sociedad de la Información, de forma que la intervención del señor Oficialdegui conste en el Diario de Sesiones tras la intervención de la señora Lozano, y que se mantenga ese orden, porque entiendo que ése ha sido el contenido de una intervención. Yo he dado el uso de la palabra sin saber realmente cuál iba a ser el contenido de la intervención del señor Oficialdegui. ¿Les parece correcta esta sugerencia que hace la Presidencia y que ordena nuevamente el debate, en los términos en que se había producido? ¿Están ustedes de acuerdo? ("El señor Chazarra Montiel pide la palabra.") Tiene la palabra, señor Chazarra.

El Sr. **CHAZARRA MONTIEL**: Con muchísima brevedad. En primer lugar, quiero manifestar el acuerdo con la última intervención que ha realizado la señora Presidenta y, en segundo lugar, quiero decir que este Grupo Parlamentario es un Grupo serio y que no nos ha parecido especialmente seria esa portavocía bicéfala, cuando lo que usted había planteado era lo siguiente: ¿aceptan los Grupos este planteamiento de la Presidencia? Intervenimos nosotros e Izquierda Unida diciendo que aceptamos, y a partir de ese momento entendemos que la cuestión ha quedado zanjada, pero se produce una segunda intervención que vuelve atrás el acuerdo que se había planteado.

Por consiguiente, me gustaría, como mínimo, dejar constancia, incluso no es necesario que esta última intervención mía figure en el Diario de Sesiones, de que no nos ha parecido serio que se produzca una intervención después de haberse solicitado una toma de posición a instancias de la Presidencia de la Comisión.

La Sra. **PRESIDENTA**: Gracias, señor

Chazarra. Esta Presidencia asume la responsabilidad de haber interferido con sus decisiones en el transcurso normalizado de la Comisión. Entiendo, Señorías, que podemos estar todos satisfechos con los trabajos de esta Comisión. ("Asentimiento por parte del señor Chazarra.- La señora Lozano Martín pide la palabra.") Señora Lozano, ¿en virtud de qué artículo del Reglamento solicita el uso de la palabra?

La Sra. **LOZANO MARTÍN**: Era para aclarar las cuestiones que se estaban suscitando. No han sido dos intervenciones, ha sido el mismo posicionamiento del mismo Grupo Parlamentario, y discúlpeme, señor Chazarra, pero es por cuestiones de salud por lo que yo no me encuentro bien como para haber continuado con una respuesta; ése es el único motivo por el que ha intervenido un compañero en la misma dirección que hubiese intervenido yo. Saben que en otras Comisiones, en Presupuestos, por ejemplo, hay unas personas que se especializan en un tema, llevan esa parte, y otros llevan otra, son otros motivos. No creo que ésta sea una cuestión de orden mayor; en ninguna Comisión interviene un Vicepresidente tampoco, y aquí ha intervenido; ésta es una Comisión de estudio y creo que ha habido un ambiente mucho más relajado del que estamos viviendo ahora mismo. La verdad, no entiendo la crispación del señor Chazarra.

La Sra. **PRESIDENTA**: Esta Presidencia la verdad es que ha entendido que repartían el tiempo y por eso ha concedido el uso de la palabra. Decía hace unos instantes que todos podemos sentirnos satisfechos del trabajo realizado, y me gustaría que se anotase bien, por parte del Letrado y también por parte de los servicios de la Cámara, la observación que hemos hecho respecto a cuáles son los contenidos de la addenda. Esa addenda llevará las intervenciones de los Portavoces, la de Izquierda Unida, por supuesto; la del señor Chazarra completa y la del Grupo Popular, incluidas

las que ha tenido la señora Lozano e, igualmente, el señor Oficialdegui. Ése será el contenido del Diario de Sesiones que hemos acordado que, como addenda, se incluya en la propuesta del informe que hoy hemos tenido oportunidad de debatir y de, afortunadamente, aprobar. Y, con nostalgia pero sin melancolía, se levanta la sesión.

("Eran las doce horas y cuarenta y dos minutos.")

|

ÍNDICE GENERAL DEL “BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID”

1. TEXTOS APROBADOS

- 1.1 Leyes
- 1.2 Reglamento de la Asamblea
- 1.3 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.4 Resoluciones de Pleno (RP)
- 1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Propositiones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Propositiones No de Ley (PNL)
- 2.4 Mociones (M)
- 2.5 Interpelaciones (I)
- 2.6 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
 - 2.6.1 Preguntas que se formulan
 - 2.6.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.6.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.6.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.7 Procedimientos ante los Órganos del Estado
- 2.8 Criterio del Gobierno
- 2.9 Propuestas de Resolución
- 2.10 Delegación Legislativa en el Gobierno

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Propositiones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Propositiones No de Ley (PNL)
- 3.4 Mociones (M)

- 3.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
- 3.6 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Propositiones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Propositiones No de Ley (PNL)
- 4.4 Mociones (M)
- 4.5 Interpelaciones (I)
- 4.6 Preguntas (P)
- 4.7 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

5. OTROS DOCUMENTOS

- 5.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
- 5.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
- 5.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 5.4 Régimen Interior
- 5.5 Varios
- 5.6 Corrección de errores

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

- 6.1 Composición de los Órganos de la Cámara
 - 6.2 Documentos que han tenido entrada en el Registro General
 - 6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Órganos de la Asamblea
-



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA
SERVICIO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018-MADRID Teléfono 91.779.95.00 Fax 91.779.95.08

TARIFAS VIGENTES

B.O.A.M. Suscripción anual:	54,09 € .	Número suelto:	0,84 €.
D.S.A.M. Suscripción anual:	78,13 € .	Número suelto:	0,84 €.
SUSCRIPCIÓN ANUAL CONJUNTA B.O.A.M. - D.S.A.M.	112,39 €.		

FORMA DE PAGO

El abono de las tarifas se realizará mediante:

- Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.
- Giro postal.
- Transferencia bancaria a la cuenta núm. 2038 0603 28 6006392382, de Caja Madrid, Pza. Celenque, 2.

SUSCRIPCIONES (CONDICIONES GENERALES)

1. La suscripción será anual. El período de suscripciones finalizará el 31 de diciembre de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual fuere la fecha de suscripción dentro del trimestre.
2. El envío de los Boletines comenzará una vez se hayan recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
3. El suscriptor que no renovase la suscripción antes del 31 de diciembre será dado de baja.
4. La Administración del Boletín podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción. El incremento o disminución comenzará a aplicarse a los abonados dados de alta a partir de la siguiente renovación de la suscripción.

C -----

TARJETA DE SUSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN:

Nombre o razón social:	CIF/NIF:
Domicilio:	Núm.:
Distrito Postal:	Localidad:
Teléfono:	Fax:

DESEO SUSCRIBIRME AL ☐ B.O.A.M. ☐ D.S.A.M. ☐ Conjunta B.O.A.M. y D.S.A.M.

De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de y hasta el 31 de diciembre de 2003,
a cuyo efecto les remito la cantidad de Euros.

Mediante: ☐ Giro postal ☐ Talón nominativo ☐ Transferencia bancaria a la c/c citada.

En, a de de 2003.

----- Depósito legal: M. 19.464-1983 - ISSN 1131-7501 - Asamblea de Madrid -----